

PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA ARADA



La arada – alpujarra
2026



institución Educativa Técnica La Arada

Alpujarra Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Adopción del Manual de Convivencia
RESOLUCIÓN No. 013 de 2026



Institución Educativa Técnica La Arada
Alpujarra Tolima

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482
NIT: 800.016.088-1
Resolución de Aprobación: 3063 DE JUNIO 15 DE 2016



RESOLUCIÓN No 013 DE 2026

CODIGO IETA-DC-025-2026

Fecha: Mayo 14 de 2026

“Por medio del cual se adoptan medidas pedagógicas, formativas y de seguimiento convivencial frente a la situación presentada por el estudiante Juan Sebastián Aya Galeano”

El Rector de la Institución Educativa Técnica La Arada, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Convivencia Institucional y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, orientada al acceso al conocimiento, la convivencia pacífica y la formación integral de los estudiantes.

Que la Ley 115 de 1994 determina que las instituciones educativas deberán promover procesos de formación integral, convivencia democrática, respeto por los derechos humanos y desarrollo de competencias ciudadanas.

Que la Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones educativas deberán garantizar el debido proceso en las actuaciones relacionadas con convivencia escolar y aplicar medidas pedagógicas, restaurativas y formativas frente a las situaciones que afecten el clima escolar.

Que mediante Acta de Comité de Convivencia Escolar No. 03 del 13 de mayo de 2026 se analizó el caso del estudiante Juan Sebastián Aya Galeano, cursante del grado sexto de la Institución Educativa Técnica La Arada.

Que del análisis de los registros convivenciales y disciplinarios comprendidos entre abril y mayo de 2026 se evidenció un patrón reiterativo de comportamientos asociados a agresiones físicas hacia compañeros, conductas disruptivas dentro del aula, incumplimiento de compromisos previos y dificultades para la aceptación de normas y figuras de autoridad.

Que el Comité Escolar de Convivencia realizó valoración integral del caso, escuchando los reportes docentes y las actuaciones institucionales adelantadas previamente, evidenciando la necesidad de fortalecer las acciones pedagógicas, preventivas y de acompañamiento familiar y psicosocial.



institución Educativa Técnica La Arada

Alpujarra Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Institución Educativa Técnica La Arada Alpujarra Tolima

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482
NIT: 800.016.088-1
Resolución de Aprobación: 3063 DE JUNIO 15 DE 2016



Que las medidas adoptadas tienen carácter pedagógico, preventivo, restaurativo y formativo, orientadas a la protección integral del estudiante, la garantía de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Acoger las recomendaciones y determinaciones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia mediante Acta No. 03 del 13 de mayo de 2026 respecto al estudiante Juan Sebastián Aya Galeano del grado sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Establecer como medidas pedagógicas y formativas las siguientes:

1. Suscripción de acta de compromiso académico y convivencial por parte del estudiante y su familia.
2. Participación y liderazgo del estudiante en actividades pedagógicas institucionales orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar y responsabilidad social, especialmente en proyectos transversales de carácter ambiental.
3. Remisión y recomendación a la familia para valoración por profesionales especializados a través de la EPS correspondiente, con el fin de recibir orientación frente a procesos de autorregulación emocional, manejo de impulsos y demás aspectos que se consideren pertinentes.
4. Acompañamiento y orientación institucional por parte de orientación escolar y coordinación, dirigido al fortalecimiento de normas, límites, habilidades socioemocionales y pautas de crianza.

ARTÍCULO TERCERO.

La institución educativa realizará seguimiento periódico al cumplimiento de los compromisos establecidos, dejando constancia escrita de las actuaciones y avances observados.

ARTÍCULO CUARTO.

La familia del estudiante deberá garantizar el acompañamiento y corresponsabilidad en el proceso formativo, atendiendo oportunamente las citaciones, orientaciones y recomendaciones emitidas por la institución educativa.

ARTÍCULO QUINTO.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante rectoría y apelación ante el Consejo Directivo, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y el Manual de Convivencia Institucional.



institución Educativa Técnica La Arada

Alpujarra Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Institución Educativa Técnica La Arada Alpujarra Tolima

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 DE JUNIO 15 DE 2016



ARTÍCULO SEXTO.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Alpujarra – Tolima, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma: Alvaro Javier Gomez R.

Nombre: ALVARO JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ

Número de identificación: 1.075.248.731 de Neiva (Hui.)

Cargo: Rector



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.....	8
DISPOSICIONES GENERALES	8
CAPÍTULO 1	8
TÍTULO II.....	22
INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE LOS ESTUDIANTES.....	22
CAPITULO 1 MATRÍCULA	23
TÍTULO III.....	29
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS	29
CAPÍTULO 1. ESTUDIANTES	29
Capítulo 2. Padres de Familia y Acudientes	40
CAPÍTULO 3. DOCENTES	45
CAPÍTULO 4 DIRECTIVOS DOCENTES	48
CAPÍTULO 5 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO	49
TÍTULO IV	50
GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	50
CAPÍTULO 1. GOBIERNO ESCOLAR.....	50
CAPÍTULO 2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	55
CAPÍTULO 3 REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	59
CAPÍTULO 4 COMITÉS INSTITUCIONALES.....	62
TÍTULO V	66
RÉGIMEN ACADÉMICO, PERMANENCIA E INCLUSIÓN EDUCATIVA	66
CAPÍTULO 1 RÉGIMEN ACADÉMICO.....	66
CAPÍTULO 2 ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA ESCOLAR	69
CAPÍTULO 3 EDUCACIÓN FORMAL DE JÓVENES Y ADULTOS – CLEI	73
TÍTULO VI.....	77
EDUCACIÓN INCLUSIVA, FLEXIBILIZACIÓN ESCOLAR Y PERMANENCIA.....	77
CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES	77



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



CAPÍTULO 2 ATENCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA	79
CAPÍTULO 3 FLEXIBILIZACIÓN ESCOLAR	82
CAPÍTULO 4 PERMANENCIA ESCOLAR.....	87
CAPÍTULO 5 BIENESTAR Y REDES DE APOYO.....	90
CAPÍTULO 6. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, FLEXIBILIZACIÓN ESCOLAR Y PERMANENCIA.....	91
TÍTULO VII	95
CONVIVENCIA ESCOLAR.....	95
CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	95
CAPÍTULO 2 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	98
CAPÍTULO 3 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	101
CAPÍTULO 4 MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES RESTAURATIVAS..	107
CAPÍTULO 5 DEBIDO PROCESO.....	109
TÍTULO VIII	116
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	116
CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES	116
CAPÍTULO 2 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	117
CAPÍTULO 3 MEDIDAS PEDAGÓGICAS	122
CAPÍTULO 4 ACCIONES RESTAURATIVAS.....	125
CAPÍTULO 5 SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	126
CAPÍTULO 6 TIPOS DE SANCIONES DISCIPLINARIAS	127
CAPÍTULO 7 RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DISCIPLINARIAS...	133
TÍTULO IX	137
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y RECURSOS INSTITUCIONALES	137
CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES	137
CAPÍTULO 2 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).....	139



institución Educativa Técnica La Arada

Apizjarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



CAPÍTULO 3 TRANSPORTE ESCOLAR.....	141
CAPÍTULO 4 BIBLIOTECA ESCOLAR.....	143
CAPÍTULO 5 SALA DE SISTEMAS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS.....	144
CAPÍTULO 6 LABORATORIOS Y AMBIENTES ESPECIALIZADOS	147
CAPÍTULO 7 UNIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.....	148
CAPÍTULO 8 CENTROS DE INTERÉS	157
CAPÍTULO 9 BIENESTAR INSTITUCIONAL.....	158
TÍTULO X.....	160
DISPOSICIONES FINALES	160
CAPÍTULO I INTERPRETACIÓN, REFORMA Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	160
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	165



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



TABLA DE ANEXOS

Anexo 1 uniformes institucionales	38
Anexo 2 proceso de planeación y seguimiento para el piar y talentos excepcionales	86
Anexo 3 ruta de atención integral.....	98
Anexo 4 situaciones tipo I de convivencia.....	103
Anexo 5 procedimiento institucional situaciones tipo I de convivencia	104
Anexo 6 procedimiento institucional para situaciones tipo III	107
Anexo 7 procedimiento institucional a las situaciones de convivencia	115
Anexo 8 medidas pedagógicas sugeridas ante situaciones cotidianas que afecten la convivencia escolar	132
Anexo 9 manejo de situaciones que se pueden presentar en el restaurante escolar	141
Anexo 10 ruta de actuación pedagógica y correctivos	146
Anexo 11 manejo de situaciones que se pueden presentar en el laboratorio escolar	148
Anexo 12 uso responsable de herramientas agrícolas.....	153
Anexo 13 protocolo y estrategias para la seguridad de actividades agrícolas y pecuarias.....	155



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1. PRELIMINARES

El manual de convivencia de la Institución Educativa Técnica La Arada, es el resultado de un proceso de reflexión, diálogo, análisis y voces colectivas, orientando la formación integral de la comunidad educativa. Tiene como fundamento normativo la constitución política de Colombia, el conjunto de leyes, decretos, resoluciones y disposiciones vigentes que regulan la educación, la convivencia escolar. Articulado con el PEI, interpretado como la carta de navegación que orienta el quehacer pedagógico, convivencial y formativo institucional.

Este Manual establece los principios, valores, acuerdos y procedimientos que orientan la convivencia escolar desde una perspectiva integral, inclusiva, restaurativa y formativa, promoviendo el respeto por la dignidad humana, la reconciliación, el perdón, la justicia, la corresponsabilidad y la construcción de relaciones sanas, pacíficas y solidarias.

Las disposiciones del manual de convivencia, aplican a todos los actos, actividades, escenarios Y/o contextos públicos o privados en los que exista presencia institucional de la Institución Educativa Técnica La Arada, o se actué a su nombre. Regula interacción de todos sus integrantes, comportamiento, convivencia de la comunidad educativa, entendida como la organización conformada por estudiantes, madres, padres de familia y/o cuidadores, docentes, directivos docentes, personal administrativo y egresados en el marco del respeto mutuo y bajo el principio de la corresponsabilidad.

Con la firma del proceso de matrícula, los padres, madres y/o cuidadores, así como los estudiantes, manifiestan su conocimiento, aceptación y compromiso de cumplir los lineamientos establecidos en el presente Manual de convivencia escolar. Tiene como fin orientar la sana convivencia escolar, enmarcada en principios morales, éticos, participativo, restaurativo y resiliente; en garantía de los derechos humanos, construcción de ciudadanía en el marco de una formación integral y de calidad en sus procesos pedagógicos.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

Establecer las normas, principios, derechos, deberes, procedimientos y mecanismos que orientan la convivencia escolar en la Institución Educativa Técnica La Arada, promoviendo la formación integral de los estudiantes mediante ambientes educativos seguros, inclusivos, democráticos y participativos, fundamentados en el respeto por la dignidad humana, los derechos humanos, la corresponsabilidad, la cultura de paz y el cumplimiento de la normatividad vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Regular las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa mediante normas claras que favorezcan el respeto mutuo, la convivencia armónica, la participación democrática y el ejercicio responsable de los derechos y deberes.
2. Promover una cultura institucional basada en los principios de la convivencia pacífica, la justicia, la equidad, la solidaridad, la responsabilidad, la honestidad, el diálogo y el respeto por la diversidad, fortaleciendo la formación ética y ciudadana de los estudiantes.
3. Garantizar el ejercicio del debido proceso en todas las actuaciones relacionadas con la convivencia escolar, asegurando el derecho de defensa, la imparcialidad, la proporcionalidad y el respeto por los derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Establecer los procedimientos pedagógicos, preventivos y restaurativos para la promoción de la convivencia, la prevención de las violencias escolares, la atención de los conflictos y el seguimiento de las situaciones que afecten el ambiente escolar, conforme a la Ley 1620 de 2013 y sus normas reglamentarias.



institución Educativa Técnica La Arada

Alpujarra Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



5. Fortalecer la participación de estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa en la construcción de una convivencia basada en la corresponsabilidad y el respeto por los principios institucionales.
6. Garantizar ambientes escolares protectores, inclusivos y libres de cualquier forma de discriminación, promoviendo el reconocimiento y respeto por la diversidad cultural, étnica, social, religiosa, de género, de capacidades y de condiciones personales, en concordancia con los principios de la educación inclusiva.
7. Promover el desarrollo de competencias ciudadanas, socioemocionales y comunicativas que favorezcan la resolución pacífica de los conflictos, la mediación escolar, la conciliación, el trabajo colaborativo y la construcción de una cultura de paz.
8. Orientar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo la corresponsabilidad en los procesos formativos.
9. Articular las disposiciones del Manual de Convivencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el Plan de Estudios, los proyectos pedagógicos transversales, la Política de Ciudadanía, Reconciliación, Educación Socioemocional, Antirracismo, Inclusión, Sexualidad y Construcción de Entornos Escolares Protectores (CREESE) y las demás estrategias institucionales que promueven la formación integral.
10. Favorecer el desarrollo de una cultura institucional orientada al cuidado del ambiente, la protección del patrimonio institucional, el uso responsable de los recursos públicos, el fortalecimiento de la modalidad técnica agropecuaria y el compromiso con el desarrollo sostenible del territorio rural del municipio de Alpujarra.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTICULO 3 MARCO NORMATIVO

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica La Arada se fundamenta en el ordenamiento jurídico colombiano y en los principios constitucionales que garantizan el derecho a la educación, la dignidad humana, la igualdad, la participación democrática, el debido proceso, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y la construcción de ambientes escolares seguros, inclusivos y protectores.

Las disposiciones contenidas en este Manual desarrollan los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y orientan la convivencia escolar desde un enfoque preventivo, restaurativo, formativo e inclusivo, en concordancia con la legislación nacional vigente.

El presente Manual tiene como fundamento las siguientes disposiciones:

Constitución Política de Colombia (1991)

Especialmente los artículos 1, 2, 13, 16, 18, 20, 27, 41, 44, 45, 67, 68, 70, 79 y 95, que consagran los principios del Estado Social de Derecho, la dignidad humana, la igualdad, la libertad de conciencia y de expresión, el derecho fundamental a la educación, la participación democrática, la protección especial de los niños, niñas y adolescentes, el acceso a la cultura, el derecho a un ambiente sano y los deberes ciudadanos.

Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación

Establece los fines de la educación, la organización del servicio educativo, la formación integral de los estudiantes, la autonomía escolar, la participación de la comunidad educativa, la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la adopción del Manual de Convivencia como instrumento regulador de la vida escolar.

Decreto 1860 de 1994

Reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, desarrolla la organización del Gobierno Escolar, el contenido del Proyecto Educativo Institucional, la participación de la comunidad educativa y determina la obligatoriedad del Manual de Convivencia como parte integral del PEI.

Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos y establece el principio del interés superior, la corresponsabilidad entre familia, Estado y sociedad, así como los mecanismos de protección integral y garantía de sus derechos fundamentales.

Ley 1620 de 2013

Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, estableciendo la conformación del Comité Escolar de Convivencia, las rutas de atención integral y los mecanismos para la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Decreto 1965 de 2013

Reglamenta la Ley 1620 de 2013, define los protocolos de atención, la clasificación de las situaciones tipo I, II y III, el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia y la articulación con las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015

Compila la reglamentación del sector educativo y desarrolla aspectos relacionados con el Proyecto Educativo Institucional, el Gobierno Escolar, la evaluación de los estudiantes, la educación inclusiva, la participación de la comunidad educativa y la prestación del servicio educativo.

Decreto 1290 de 2009

Compilado en el Decreto 1075 de 2015, regula la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes, otorgando autonomía a las instituciones educativas para definir su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Decreto 1421 de 2017

Reglamenta la atención educativa de la población con discapacidad desde el enfoque de educación inclusiva, estableciendo la implementación de ajustes razonables, flexibilización curricular, Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Ley 1618 de 2013

Garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo la inclusión, la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y la eliminación de cualquier forma de discriminación.

Ley 1346 de 2009

Aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, fortaleciendo el derecho a una educación inclusiva y sin discriminación.

Ley 1732 de 2014 y Decreto 1038 de 2015

Establecen la obligatoriedad de la Cátedra de la Paz como estrategia para fortalecer la convivencia, la reconciliación, el respeto por los derechos humanos y la solución pacífica de los conflictos.

Ley 1801 de 2016

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que establece deberes ciudadanos y medidas orientadas a la protección de la convivencia pacífica dentro y fuera de las instituciones educativas.

Ley 1581 de 2012

Regula la protección de datos personales y orienta el tratamiento adecuado de la información de estudiantes, familias, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Ley 1273 de 2009

Establece disposiciones relacionadas con los delitos informáticos y la protección de la información y de los datos, constituyéndose en fundamento para las normas institucionales sobre uso responsable de las tecnologías digitales y prevención del ciberacoso.

Ley 2170 de 2021



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Fortalece la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio, aspectos que orientan las acciones institucionales de promoción del bienestar socioemocional, la detección temprana de factores de riesgo y la activación de rutas de atención.

Política Nacional de Educación Inclusiva

Orienta la transformación institucional hacia ambientes educativos accesibles, participativos y respetuosos de la diversidad, garantizando la permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes.

Política CREESE

La Institución incorpora los lineamientos de la política de Ciudadanía, Reconciliación, Educación Socioemocional, Antirracismo, Inclusión, Sexualidad y Construcción de Entornos Escolares Protectores (CREESE), fortaleciendo la formación ciudadana, el desarrollo socioemocional, la cultura de paz, la prevención de todas las formas de violencia y la consolidación de ambientes escolares seguros e inclusivos.

Jurisprudencia Constitucional

El presente Manual se interpreta conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación, el debido proceso disciplinario, la autonomía escolar, la educación inclusiva, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, el principio de proporcionalidad en la aplicación de medidas pedagógicas y disciplinarias y la prevalencia de los derechos fundamentales.

Normatividad Institucional

Complementan este marco jurídico el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el Plan de Estudios, el Sistema Institucional de Educación Inclusiva, el Plan Escolar para la Gestión del Riesgo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los proyectos pedagógicos transversales, los protocolos institucionales y las demás normas adoptadas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica La Arada.

ARTICULO 4 FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES Y VIDA ESCOLAR



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



El presente capítulo establece los fundamentos que orientan la identidad y organización de la vida cotidiana de la Institución Educativa Técnica La Arada, reconociendo el horizonte institucional, la condición de estudiante, normas básicas que regulan la convivencia escolar. Articulando misión, visión, filosofía, principios institucionales que rigen el ingreso, permanencia y demás acciones que normalizan el desarrollo de la vida escolar.

Se reconoce la convivencia escolar como el sentido pertenencia, la corresponsabilidad y compromisos para el ejercicio de la ciudadanía que inspira el proyecto educativo institucional; por ende, la vida escolar se concibe como un proceso formativo integral que promueve el respeto por la dignidad humana, la diversidad, la inclusión, participación y ejercicio responsable de la libertad.

Así mismo, se establecen las orientaciones relacionadas con la jornada escolar, los hábitos de higiene y salud, la presentación personal, el uso del uniforme, la ética del cuidado, ambiente escolar, uso adecuado de espacios institucionales, como expresiones concretas del autocuidado, la disciplina formativa y la armonía en la convivencia escolar. Buscando generar ambientes seguros, organizados y propicios para la formación académica y la armonía en la convivencia escolar.

ARTICULO 5 HORIZONTE INSTITUCIONAL

El horizonte institucional de la Institución Educativa Técnica La Arada constituye el conjunto de principios, propósitos y fundamentos que orientan el desarrollo de todos los procesos académicos, pedagógicos, administrativos y comunitarios, permitiendo consolidar una educación pertinente, inclusiva, participativa y comprometida con el desarrollo integral de los estudiantes y de la comunidad.

La institución orienta su labor educativa hacia la formación de ciudadanos íntegros, críticos, autónomos, responsables y comprometidos con la transformación de su entorno, promoviendo el desarrollo de competencias académicas, técnicas, ciudadanas, ambientales, culturales y socioemocionales que les permitan desempeñarse con éxito en los diferentes contextos de la vida personal, familiar, laboral y social.

Como institución educativa de carácter técnico agropecuario, se reconoce la importancia del sector rural como eje fundamental del desarrollo local y regional. En



institución Educativa Técnica La Arada

Alpujarra Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



consecuencia, el proceso formativo fortalece el sentido de pertenencia por el territorio, la protección del medio ambiente, el emprendimiento, la innovación, la sostenibilidad y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa.

El horizonte institucional se fundamenta en el respeto por la dignidad humana, la equidad, la inclusión, la solidaridad, la participación democrática, la justicia, la responsabilidad, la honestidad y la convivencia pacífica, valores que orientan las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa y que constituyen la base para el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la construcción de una cultura de paz.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia se convierte en un instrumento pedagógico que promueve ambientes escolares seguros, protectores e incluyentes, favoreciendo la prevención de los conflictos, el fortalecimiento de la participación, el reconocimiento de la diversidad y la aplicación de prácticas restaurativas como mecanismos para la solución pacífica de las diferencias.

Asimismo, la institución incorpora los principios de la educación inclusiva, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), la flexibilización curricular, la Política de Ciudadanía, Reconciliación, Educación Socioemocional, Antirracismo, Inclusión, Sexualidad y Construcción de Entornos Escolares Protectores (CREESE), la Cátedra de la Paz y los proyectos pedagógicos transversales, garantizando una formación integral que responda a las necesidades de todos los estudiantes y a las características del contexto rural del municipio de Alpujarra.

El horizonte institucional se materializa mediante el trabajo articulado entre directivos docentes, docentes, estudiantes, familias, personal administrativo y comunidad en general, quienes, desde la corresponsabilidad y el compromiso con la educación, contribuyen al cumplimiento de la misión institucional y a la consolidación de una comunidad educativa fundamentada en el respeto, la convivencia, la excelencia académica y el desarrollo humano integral.

ARTICULO 6 ENFOQUE INSTITUCIONAL



institución Educativa Técnica La Arada

Alpujarra Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



La Institución Educativa Técnica La Arada orienta su labor formativa desde un enfoque **humanista, inclusivo, constructivista, participativo y restaurativo**, centrado en el reconocimiento de la dignidad humana, el respeto por la diversidad y el desarrollo integral de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Este enfoque reconoce al estudiante como un sujeto de derechos, capaz de construir conocimiento, desarrollar sus potencialidades y participar activamente en la transformación de su entorno familiar, social y ambiental.

La acción pedagógica de la institución promueve aprendizajes significativos mediante procesos de reflexión, investigación, experimentación y trabajo colaborativo, fortaleciendo el pensamiento crítico, la creatividad, la autonomía, la responsabilidad y el compromiso ciudadano. Desde esta perspectiva, el conocimiento se construye a partir de la interacción entre la experiencia, el contexto y los saberes académicos, favoreciendo una educación pertinente para las necesidades del sector rural y del municipio de Alpujarra.

Como institución de modalidad **Técnica Agropecuaria**, el enfoque institucional integra la formación académica con el desarrollo de competencias técnicas, ambientales, científicas y productivas, promoviendo el emprendimiento rural, la innovación, el uso responsable de los recursos naturales y la sostenibilidad. De esta manera, se busca que los estudiantes se conviertan en agentes de desarrollo para sus comunidades, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y al fortalecimiento del sector agropecuario.

La institución asume la **educación inclusiva** como un principio orientador de todos los procesos institucionales, garantizando el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes sin discriminación alguna. En concordancia con el Decreto 1421 de 2017 y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), se implementan estrategias de flexibilización curricular, ajustes razonables y apoyos pedagógicos que permitan responder a la diversidad de capacidades, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje presentes en la comunidad educativa.

Igualmente, el enfoque institucional incorpora los principios de la **Política de Ciudadanía, Reconciliación, Educación Socioemocional, Antirracismo, Inclusión, Sexualidad y Construcción de Entornos Escolares Protectores (CREESE)**, promoviendo el desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales que favorezcan la convivencia democrática, el respeto por los derechos humanos, la equidad, la inclusión, la prevención de todas las formas de violencia y la construcción de una cultura de paz.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



En el ámbito de la convivencia escolar, la institución adopta un **enfoque preventivo y restaurativo**, privilegiando el diálogo, la mediación, la conciliación, la reparación del daño y la formación en valores como estrategias para la solución pacífica de los conflictos. Las situaciones que afectan la convivencia se abordan desde una perspectiva pedagógica, procurando fortalecer la reflexión, la corresponsabilidad y el crecimiento personal de los estudiantes, sin desconocer la aplicación del debido proceso y las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

Este enfoque orienta la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el Manual de Convivencia, los proyectos pedagógicos transversales, los Centros de Interés y las demás acciones institucionales, consolidando una educación de calidad fundamentada en la excelencia académica, la formación ética, el respeto por la diversidad, la participación democrática y el compromiso con el desarrollo sostenible del territorio.

DERECHOS HUMANO

Los derechos humanos son inherentes a las personas, sin importar su condición física, económica o socio-cultural. Nuestra institución trabaja por el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad fortaleciendo el respeto, la protección, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución Política de 1991. Así el ejercicio en pleno de los derechos se manifiesta en diferentes instancias de la vida escolar.

El enfoque de la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, entorno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



DIFERENCIAL

Reconoce y aborda las diferencias individuales y colectivas de las personas. Garantiza la equidad en el acceso a derechos, oportunidades y recursos para todos sus miembros. Diseña y aplica estrategias que responden a las necesidades específicas de cada persona o grupo, considerando factores como el origen, la edad, el género, la étnica, la orientación sexual, la discapacidad, religión, entre otros. La comunidad no solo promueve la inclusión, sino que también fortalece su cohesión social y su capacidad para responder a los desafíos de manera justa y equitativa, para que nuestros estudiantes se sientan respetados y validados dentro del entorno escolar. En este sentido, el enfoque diferencial en la convivencia escolar tiene varios elementos clave:

- Reconocimiento de la diversidad: Se promueve un ambiente donde se celebra la diversidad cultural, social, y personal de los estudiantes, entendiendo que cada uno trae consigo experiencias, valores y formas de ver el mundo diferente.
- Adaptación de estrategias y recursos: Implica la necesidad de adaptar las estrategias pedagógicas y los recursos disponibles para responder a las necesidades específicas de los estudiantes.
- Atención a las desigualdades: Trabajar para reducir las barreras sociales y que podrían generar exclusión o discriminación, promoviendo la equidad en el trato y el acceso a los mismos derechos para todos los estudiantes.
- Prevención y resolución de conflictos: Promover mecanismos de resolución de conflictos que respeten las diferencias de cada estudiante. Esto implica que, en vez de castigar, se busquen soluciones que ayuden a entender las causas del conflicto, tomando en cuenta las particularidades de cada situación.
- Participación de las familias: Las familias también juegan un papel importante en este enfoque, ya que son agentes clave en la construcción de una convivencia respetuosa y diversa.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



RESTAURATIVO

Restaurar en la convivencia hace referencia a la acción de reparar, sanar y reconstruir las relaciones que han sido afectadas por un conflicto, busca fortalecer la escuela como territorio de paz y construir conjuntamente la posibilidad de un buen vivir partir de la reparación del tejido social, la gestión política de conflictos y la garantía de No repetición. Se enfoca en involucrar a todas las personas que han sido afectadas o tengan interés en atender los daños derivados de una ofensa, centrado su actuar en enmendarlas o sanarlas. Los principales componentes de este enfoque son:

- **Diálogo y escucha activa:** Fomenta conversaciones en las que todas las partes involucradas en un conflicto, ya sea un estudiante o un grupo, puedan expresar sus perspectivas, sentimientos y necesidades. Esto ayuda a generar empatía y comprensión.
- **Responsabilidad y reparación:** En lugar de aplicar sanciones punitivas, el énfasis está en que los estudiantes asuman la responsabilidad de sus acciones y trabajen en la reparación del daño causado, ya sea a través de disculpas, tareas o proyectos que ayuden a sanar las relaciones afectadas.
- **Prevención de conflictos:**
- **Promueve la construcción de una cultura escolar basada en el respeto y la cooperación.** Se fomentan valores de convivencia positiva y el trabajo en equipo, lo que ayuda a prevenir situaciones conflictivas.
- **Inclusión y participación de la comunidad:** Este enfoque no solo involucra a los estudiantes y docentes, sino que también incluye a las familias y a otros miembros de la comunidad escolar, creando una red de apoyo mutuo.
- **Resolución pacífica de conflictos:** Se promueve que los estudiantes aprendan a resolver sus disputas de manera pacífica y constructiva, sin recurrir a la violencia ni a la confrontación.

SOCIO – EMOCIONAL



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



En coherencia con lo dispuesto en la ley 2503 de 2025 y con el compromiso institucional por la formación integral, la Institución Educativa Técnica La Arada, incorpora la educación emocional como eje transversal del proceso educativo y de convivencia escolar. Dicho enfoque busca fortalecer el desarrollo de habilidades socioemocionales, la autorregulación, la empatía, la comunicación asertiva, resolución pacífica de conflictos y el cuidado de la salud mental. Se integra de manera articulada a los procesos pedagógicos, convivenciales, favoreciendo el bienestar individual y colectivo, previniendo situaciones de riesgo, siendo el entorno escolar espacios seguros, protectores y humanos.

ARTICULO 7 PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “LA ARADA”:

La labor educativa y los objetivos de la institución estarán encaminados a la formación de estudiantes y bachilleres con el siguiente perfil:

1. Con una formación integral que involucre aspectos relacionados con la personalidad del individuo, como son: físicos, psíquicos, morales, intelectuales, sociales, afectivos, éticos y demás valores humanos.
2. Respetuoso por la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
3. Con una concepción científica de los fenómenos naturales que le permitan generar soluciones a los problemas cotidianos, con la utilización de hábitos intelectuales adecuados.
4. Con una conciencia para la preservación y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales dentro de una cultura ecológica.
5. Con una capacidad reflexiva que contribuya al mejoramiento cultural, técnico y de calidad de vida de la población, la participación y la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y progreso social y económico de la región.
6. Respetuoso por la autoridad legítima y la ley, por la cultura nacional, la historia y los símbolos patrios.
7. Con una formación de hábitos adecuados y de higiene, la práctica del deporte y el uso racional del tiempo libre.
8. Con una formación técnica con énfasis en “Gerencia de Fincas”, que le permita desarrollar su labor con un espíritu de amor al campo, generando progreso en la región por medio de la técnica moderna.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



9. Con capacidad de por el arte, la cultura a través de la interpretación musical, el teatro y demás representaciones.

ARTICULO 8 PROHIBICIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Les está prohibido: a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

1. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia;
2. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo;
3. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a esta;
4. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos;
5. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia;
6. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de esta, para el establecimiento;
7. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

TÍTULO II INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE LOS ESTUDIANTES



institución Educativa Técnica La Arada

Apizjarra Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



CAPITULO 1 MATRÍCULA

ARTICULO 9 CONCEPTO DE MATRÍCULA

La matrícula es el acto administrativo mediante el cual la Institución Educativa Técnica La Arada formaliza el ingreso o la permanencia de un estudiante en el establecimiento educativo para cursar un determinado año lectivo, en cualquiera de los niveles y modalidades autorizadas por la Secretaría de Educación. Este acto constituye un contrato de naturaleza educativa entre la institución, el estudiante y su padre, madre, acudiente o representante legal, mediante el cual las partes adquieren derechos, deberes y compromisos orientados al cumplimiento de los fines de la educación y al desarrollo integral del educando.

Con la firma del registro de matrícula, el estudiante y su acudiente manifiestan conocer, aceptar y comprometerse a cumplir las disposiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el Plan de Estudios y las demás normas institucionales que regulan la prestación del servicio educativo.

La matrícula constituye un requisito indispensable para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Técnica La Arada y tendrá vigencia durante el respectivo año escolar, siempre que se mantengan las condiciones académicas, disciplinarias y administrativas previstas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La admisión es el proceso mediante el cual la Institución Educativa Técnica La Arada evalúa y autoriza el ingreso de aspirantes a cualquiera de los niveles, grados o modalidades educativas que ofrece el establecimiento, de conformidad con la disponibilidad de cupos autorizados por la Secretaría de Educación Departamental del Tolima, la capacidad instalada de la institución y la normatividad vigente.

El proceso de admisión se desarrollará bajo los principios de igualdad, transparencia, equidad, objetividad, inclusión, publicidad y respeto por los derechos fundamentales de los aspirantes, garantizando que ninguna persona sea



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



discriminada por razones de origen étnico, condición socioeconómica, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, condición de salud, religión, ideología, nacionalidad, situación migratoria o cualquier otra condición protegida por la Constitución Política y la ley.

La Institución garantizará el acceso al servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia y las demás disposiciones que regulan la prestación del servicio educativo oficial, promoviendo el acceso preferente de la población en edad escolar perteneciente al área de influencia de la institución.

Los aspirantes deberán presentar la documentación requerida por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental del Tolima y la Institución Educativa Técnica La Arada, dentro de los plazos establecidos para cada vigencia escolar. La información suministrada deberá ser veraz, completa y verificable.

Cuando el número de aspirantes supere la disponibilidad de cupos, la asignación se realizará conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Educación y el proceso oficial de gestión de cobertura educativa, respetando los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y legalidad.

La admisión de estudiantes con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará en igualdad de condiciones, garantizando el derecho a la educación inclusiva. La institución implementará los ajustes razonables, apoyos pedagógicos y estrategias de flexibilización curricular que sean pertinentes, de conformidad con el Decreto 1421 de 2017, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

La admisión de estudiantes provenientes de otras instituciones educativas, de otros departamentos o del exterior estará sujeta a la presentación de los documentos académicos correspondientes y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente para efectos de homologación, validación o legalización de estudios cuando haya lugar.

Parágrafo 1. La admisión no implica automáticamente la matrícula del aspirante. Esta solo se perfeccionará una vez se cumplan todos los requisitos académicos,



institución Educativa Técnica La Arada

Apizjarra Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



administrativos y documentales establecidos por la institución y se formalice el acto de matrícula dentro de las fechas fijadas en el calendario institucional.

Parágrafo 2. La Institución Educativa Técnica La Arada podrá adelantar jornadas de inscripción, actualización de información y verificación documental como parte del proceso de admisión, garantizando un trato digno, respetuoso y oportuno a todos los aspirantes y sus familias.

Parágrafo 3. Para la modalidad de **Educación para Jóvenes y Adultos (CLEI)**, la admisión se realizará conforme a los requisitos de edad, escolaridad y validación de estudios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que regulan esta modalidad educativa, una vez dicha oferta sea autorizada por la Secretaría de Educación Departamental del Tolima.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS

Para formalizar la matrícula, el estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental del Tolima y la Institución Educativa Técnica La Arada, presentando la documentación requerida dentro de los plazos definidos para cada proceso.

Los estudiantes nuevos deberán acreditar los documentos de identidad, certificados académicos, afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente. Los estudiantes antiguos deberán actualizar la información personal y familiar cuando sea necesario y formalizar la renovación de la matrícula en las fechas establecidas por la institución.

Cuando se trate de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales o necesidades específicas de apoyo educativo, la institución solicitará la documentación pertinente únicamente con fines pedagógicos, garantizando la implementación de los apoyos, ajustes razonables y estrategias de educación inclusiva previstos en el Decreto 1421 de 2017.

PREJARDIN – TRANSICIÓN

- a) Fotocopia carné de vacunas de acuerdo a resolución 3280 de 2018



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- b) Fotocopia registro civil
- c) Fotocopia certificado seguridad social ADRES
- d) Fotocopia documentos padres y/o cuidadores
- e) No estar en concurrencia con servicios o programas primera infancia aplicativo CUÉNTAME

PRIMARIA – BACHILLER

- a) La diligencia de la matrícula deberá ser efectuada por el padre de familia y/o acudiente con el respectivo estudiante
- b) Tener aprobado el curso inmediatamente anterior al cual aspira el (a) estudiante.
- c) Inscribirse en el Colegio de acuerdo con la forma y dentro de los términos señalados.
- d) Estar respaldado por el padre de familia o acudiente el cual será el garante moral y económico del (a) estudiante.
- e) Matricularse para iniciar los estudios correspondientes.
- f) Registro civil para menores de 7 años
- g) Tarjeta de identidad para mayores de 7 años
- h) Fotocopia de afiliación a una EPS (LEY 100/93)
- i) 2 fotos tamaño cedula a color
- j) Responder por los daños materiales que el estudiante le cause al plantel
- k) Estar pendientes en sus hogares de tareas y demás trabajos asignados por los profesores
- l) Colaborar con las actividades planeadas por la institución.
- m) Informarse continuamente del rendimiento académico y disciplinario, por intermedio del director de grupo y otros profesores.
- n) Las edades establecidas para la admisión y permanencia debidamente estipuladas en el decreto 1860/94 Artículo 67..

Parágrafo 3. Las áreas académicas que necesiten refuerzo deben nivelarse en las fechas estipuladas en la orden de matrícula

ARTÍCULO 12. CLASES DE MATRICULA:

La matrícula puede ser ordinaria, extraordinaria o de compromiso. La ordinaria es la otorgada al (a) estudiante sin condición especial. La extraordinaria es la que se autoriza después de vencido el plazo para realizar la matrícula ordinaria. La de compromiso es la que se deriva de situaciones especiales y se halla sujeta a algunas condiciones que deberán constar en el acta respectiva.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 13. DERECHOS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LA MATRÍCULA

La matrícula otorga al estudiante el derecho a recibir una educación integral, inclusiva, pertinente y de calidad, en un ambiente que garantice el respeto por su dignidad, sus derechos fundamentales y su desarrollo integral.

De igual manera, el estudiante y su acudiente asumen el compromiso de cumplir las disposiciones institucionales, participar activamente en los procesos académicos y formativos, asistir puntualmente a las actividades escolares, cuidar los bienes institucionales, mantener una convivencia basada en el respeto y apoyar el proceso educativo de manera permanente.

La familia, como primer responsable de la formación de los estudiantes, ejercerá la corresponsabilidad establecida en la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia y las demás normas que regulan la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

La calidad de estudiante de la Institución Educativa Técnica La Arada se perderá por las siguientes causas:

1. Culminación satisfactoria del programa académico correspondiente.
2. Cancelación voluntaria de la matrícula mediante solicitud escrita presentada por el padre, madre, acudiente o por el estudiante cuando sea mayor de edad.
3. Traslado oficial a otra institución educativa.
4. Fallecimiento del estudiante.
5. Las demás situaciones previstas en la legislación colombiana que impliquen la terminación del vínculo académico.

En todo caso, la institución garantizará el respeto por el debido proceso y el derecho de defensa cuando se adelanten actuaciones administrativas relacionadas con la permanencia del estudiante, observando los principios de legalidad, proporcionalidad, igualdad y protección integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Parágrafo: Cuando el (a) estudiante por voluntad propia y de sus padres, desee cancelar la matrícula, debe hacer la solicitud por escrito a la Rectoría de la institución, obtener su visto bueno y protocolizar la cancelación de dicha matrícula en la Secretaría del colegio, previa presentación del paz y salvo por todo concepto.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 15. MATRICULA DE COMPROMISO

La matrícula de compromiso procederá en los siguientes casos:

- a. Cuando no se promueva el (a) estudiante al año siguiente.
- b. Cuando sea recomendada, en el aspecto académico, por la Comisión final de Evaluación y Promoción.
- c. Cuando sea decisión, en el aspecto formativo, del Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO: En uno y otro caso procederá el recurso de apelación que se interpondrá ante la Rectoría dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

PARÁGRAFO: Toda adulteración en la documentación será causal para la no aceptación del estudiante.

Para la Institución es indispensable que todas las familias cumplan con las fechas de las matrículas establecidas con la debida anticipación. No obstante, la Institución Educativa Técnica la Arada ofrece la oportunidad de realizar matrículas cuando se requiera por traslado de estudiantes provenientes de otras instituciones por diferentes motivos.

ARTÍCULO 16. DERECHOS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LA MATRÍCULA

La matrícula otorga al estudiante el derecho a recibir una educación integral, inclusiva, pertinente y de calidad, en un ambiente que garantice el respeto por su dignidad, sus derechos fundamentales y su desarrollo integral.

De igual manera, el estudiante y su acudiente asumen el compromiso de cumplir las disposiciones institucionales, participar activamente en los procesos académicos y formativos, asistir puntualmente a las actividades escolares, cuidar los bienes institucionales, mantener una convivencia basada en el respeto y apoyar el proceso educativo de manera permanente.

La familia, como primer responsable de la formación de los estudiantes, ejercerá la corresponsabilidad establecida en la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia y las demás normas que regulan la prestación del servicio educativo.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



TÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO 1. ESTUDIANTES

ARTÍCULO 17 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución Educativa Técnica La Arada son sujetos de derechos y actores fundamentales del proceso educativo. En consecuencia, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa vigente y las disposiciones institucionales, garantizando el respeto por su dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la formación integral.

Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una educación integral, inclusiva, pertinente y de calidad, orientada al desarrollo de sus competencias académicas, técnicas, ciudadanas, éticas, ambientales, culturales y socioemocionales.
2. Ser tratados con dignidad, respeto, equidad y sin discriminación por razones de sexo, identidad de género, orientación sexual, etnia, nacionalidad, religión, condición socioeconómica, discapacidad, estado de salud, opiniones o cualquier otra condición protegida por la Constitución y la ley.
3. Permanecer en un ambiente escolar seguro, protector e incluyente, libre de cualquier forma de violencia, acoso escolar, ciberacoso, intimidación, discriminación o trato degradante.
4. Participar activamente en las actividades académicas, culturales, deportivas, científicas, artísticas, ambientales, técnicas y comunitarias organizadas por la institución.
5. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos de representación estudiantil y participar democráticamente en el Gobierno Escolar, conforme a la normatividad vigente.
6. Expresar libremente sus opiniones, ideas y propuestas de manera respetuosa, siendo escuchados por las autoridades institucionales.
7. Recibir una evaluación objetiva, integral, continua y formativa, de conformidad con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), conociendo oportunamente los criterios, resultados y procesos de retroalimentación.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



8. Solicitar aclaraciones, revisiones y reclamaciones frente a las decisiones académicas o disciplinarias, ejerciendo plenamente el derecho al debido proceso.
9. Recibir orientación pedagógica, psicológica y socioemocional cuando las circunstancias lo requieran o cuando la institución disponga de dichos servicios.
10. Acceder a los programas institucionales, proyectos pedagógicos transversales, Centros de Interés, actividades de bienestar y demás estrategias que favorezcan su formación integral.
11. Recibir los apoyos, ajustes razonables y estrategias de flexibilización curricular cuando presenten discapacidad, talentos excepcionales o necesidades específicas de apoyo educativo, conforme a la normatividad sobre educación inclusiva.
12. Hacer uso adecuado de las instalaciones, laboratorios, biblioteca, salas especializadas, escenarios deportivos, herramientas agropecuarias, equipos tecnológicos y demás recursos institucionales destinados al proceso educativo.
13. Ser informado oportunamente sobre las normas institucionales, el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y las decisiones que afecten su proceso formativo.
14. Participar en procesos de mediación, conciliación y prácticas restaurativas cuando se presenten conflictos escolares, garantizando el respeto por el debido proceso.
15. Recibir estímulos y reconocimientos por sus logros académicos, técnicos, deportivos, culturales, artísticos, científicos, ambientales, ciudadanos y convivenciales.
16. Presentar peticiones respetuosas, sugerencias, iniciativas y recursos ante las autoridades institucionales y recibir respuesta dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

Parágrafo. El ejercicio de los derechos de los estudiantes estará acompañado del cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Manual de Convivencia y del respeto por los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 18 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



La formación integral implica el ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento consciente de los deberes. En consecuencia, los estudiantes de la Institución Educativa Técnica La Arada asumirán un comportamiento acorde con los principios institucionales, contribuyendo al fortalecimiento de una convivencia democrática, respetuosa e incluyente.

Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer, respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y las demás normas institucionales.
2. Asistir puntualmente y participar de manera activa en todas las actividades académicas, pedagógicas, culturales, deportivas, técnicas y comunitarias programadas por la institución.
3. Mantener un comportamiento respetuoso, solidario y tolerante con todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo relaciones basadas en el diálogo, la convivencia pacífica y el respeto por la diversidad.
4. Cumplir responsablemente con las actividades académicas, tareas, proyectos, evaluaciones y demás compromisos derivados del proceso educativo.
5. Portar correctamente el uniforme institucional de acuerdo con las disposiciones establecidas por la institución, manteniendo una presentación personal acorde con el ambiente escolar.
6. Cuidar y conservar las instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, laboratorios, recursos tecnológicos, materiales pedagógicos y demás bienes institucionales.
7. Utilizar adecuadamente los dispositivos electrónicos, las redes sociales y las herramientas tecnológicas, respetando las normas institucionales y los derechos de los demás.
8. Respetar la honra, la intimidad, la integridad física, emocional y moral de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Contribuir al cuidado del medio ambiente, al uso racional de los recursos naturales y a la conservación de los espacios institucionales, participando activamente en las acciones del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
10. Cumplir las normas de seguridad durante las prácticas académicas, especialmente en los laboratorios, talleres y actividades de la modalidad



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



técnica agropecuaria, utilizando adecuadamente los equipos y herramientas bajo la orientación del docente.

11. Informar oportunamente a los docentes o directivos sobre situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa o afectar la convivencia escolar.
12. Participar activamente en las estrategias de mediación, conciliación, prácticas restaurativas y demás acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar.
13. Respetar los símbolos patrios, los símbolos institucionales y participar con responsabilidad en los actos cívicos, culturales y comunitarios.
14. Contribuir al buen nombre de la Institución Educativa Técnica La Arada mediante un comportamiento ético y responsable dentro y fuera del establecimiento educativo.
15. Actuar con honestidad en todas las actividades académicas, absteniéndose de incurrir en fraude, plagio, suplantación o cualquier conducta que afecte la transparencia de los procesos de aprendizaje y evaluación.
16. Asumir con responsabilidad las medidas pedagógicas, los compromisos académicos y las acciones restaurativas que se deriven de los procesos formativos o de convivencia, participando activamente en las estrategias orientadas a su crecimiento personal y al fortalecimiento de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. El cumplimiento de estos deberes constituye un elemento fundamental para el ejercicio pleno de los derechos de los estudiantes y para la consolidación de una convivencia basada en el respeto, la corresponsabilidad y la formación integral.

Parágrafo 2. Las actuaciones de los estudiantes serán orientadas desde un enfoque pedagógico, preventivo y restaurativo, privilegiando el diálogo, la reflexión y la reparación sobre las medidas de carácter sancionatorio, de conformidad con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y las demás normas que regulan la convivencia escolar.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Con el propósito de garantizar un ambiente escolar seguro, respetuoso, incluyente y propicio para el aprendizaje, los estudiantes deberán abstenerse de realizar las siguientes conductas:

1. Agredir física, verbal, psicológica, gestual, escrita o por medios digitales a cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Participar en actos de intimidación, acoso escolar (bullying), ciberacoso, discriminación, exclusión o cualquier conducta que atente contra la dignidad, la integridad o los derechos de las personas.
3. Portar, consumir, distribuir, comercializar o presentarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos, vapeadores o cualquier otra sustancia cuyo consumo esté prohibido por la legislación colombiana dentro de la institución, sus sedes o durante actividades institucionales.
4. Portar armas de cualquier naturaleza, explosivos, elementos cortopunzantes, sustancias inflamables u otros objetos que representen riesgo para la integridad de las personas, salvo aquellos autorizados expresamente por el docente para el desarrollo de actividades académicas propias de la modalidad técnica agropecuaria, bajo condiciones de seguridad y supervisión.
5. Dañar, destruir, sustraer, ocultar o utilizar indebidamente los bienes, equipos, mobiliario, materiales didácticos, herramientas agropecuarias, infraestructura o recursos pertenecientes a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Alterar, falsificar, adulterar, ocultar o hacer uso indebido de documentos institucionales, registros académicos, firmas, certificados, evaluaciones, permisos o cualquier otro documento oficial.
7. Suplantar la identidad de otra persona o permitir que otra persona utilice su identidad para cualquier actividad académica o administrativa.
8. Interrumpir de manera reiterada el desarrollo normal de las actividades académicas, pedagógicas, culturales, deportivas o institucionales mediante comportamientos que afecten el derecho al aprendizaje de los demás.
9. Utilizar teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o redes sociales durante las actividades académicas sin autorización del docente o con fines diferentes a los pedagógicos.
10. Captar, grabar, fotografiar, publicar o difundir imágenes, audios, videos o información de cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento o sin autorización institucional cuando esta sea requerida.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



11. Realizar actos de fraude académico, copia, plagio, alteración de trabajos, utilización de inteligencia artificial con fines fraudulentos o cualquier otra conducta que afecte la transparencia de los procesos de evaluación.
12. Promover juegos, apuestas, rifas, ventas, colectas o actividades comerciales no autorizadas por la Rectoría.
13. Permanecer en lugares no autorizados durante la jornada escolar o abandonar la institución sin el permiso correspondiente.
14. Ingresar personas ajenas a la institución sin la autorización de las directivas.
15. Realizar manifestaciones afectivas que afecten el respeto, el ambiente escolar o el normal desarrollo de las actividades académicas.
16. Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción disciplinaria o un hecho punible conforme a la legislación colombiana.

Parágrafo 1. El incumplimiento de las presentes prohibiciones dará lugar a la aplicación de las medidas pedagógicas, restaurativas o disciplinarias previstas en este Manual de Convivencia, respetando el debido proceso y los principios de proporcionalidad, razonabilidad y protección integral de los derechos de los estudiantes.

Parágrafo 2. En la modalidad técnica agropecuaria, el uso de herramientas, equipos, maquinaria, insumos y elementos propios de las prácticas académicas estará permitido únicamente durante las actividades programadas, bajo la orientación del docente responsable y cumpliendo estrictamente los protocolos institucionales de seguridad y salud.

ARTÍCULO 20. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

La Institución Educativa Técnica La Arada reconoce que el fortalecimiento de la convivencia escolar también se construye mediante el reconocimiento de los méritos, esfuerzos y logros alcanzados por los estudiantes. En consecuencia, promoverá estrategias orientadas a exaltar los desempeños sobresalientes en los ámbitos académico, técnico, artístico, deportivo, cultural, ambiental, científico, ciudadano y convivencial.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Los estímulos tienen como finalidad fortalecer la motivación, el sentido de pertenencia institucional, la sana convivencia, el liderazgo, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso con el Proyecto Educativo Institucional.

Los estudiantes podrán recibir, entre otros, los siguientes reconocimientos:

1. Mención de honor por excelencia académica.
2. Reconocimiento al mejor desempeño en la modalidad técnica agropecuaria.
3. Reconocimiento por liderazgo estudiantil y participación democrática.
4. Distinción por convivencia ejemplar y promoción de la cultura de paz.
5. Reconocimiento por compromiso ambiental y participación en el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
6. Reconocimiento por liderazgo en los Centros de Interés institucionales.
7. Distinción por representación destacada de la institución en eventos académicos, científicos, deportivos, culturales o artísticos a nivel municipal, departamental, nacional o internacional.
8. Reconocimiento por espíritu investigativo, innovación y emprendimiento.
9. Exaltación por el mejoramiento académico y personal durante el año lectivo.
10. Reconocimiento especial a los estudiantes que demuestren valores institucionales como el respeto, la solidaridad, la honestidad, la responsabilidad, la disciplina, el liderazgo y el sentido de pertenencia.
11. Los estímulos podrán otorgarse mediante menciones honoríficas, diplomas, medallas, resoluciones de felicitación, publicación en medios institucionales, izadas de bandera, representaciones institucionales, incentivos académicos u otras formas de reconocimiento aprobadas por el Consejo Académico o la Rectoría.
12. La asignación de los estímulos se realizará con base en criterios objetivos, transparentes y verificables, garantizando igualdad de oportunidades para todos los estudiantes y evitando cualquier forma de discriminación.

Parágrafo 1. Los docentes, directores de grupo, coordinadores, Consejo Académico y Rector podrán postular estudiantes para recibir los estímulos institucionales, de acuerdo con los criterios establecidos por la institución.

Parágrafo 2. La institución podrá crear reconocimientos especiales para destacar proyectos de innovación, investigación, liderazgo rural, conservación ambiental, emprendimiento agropecuario, competencias ciudadanas, educación inclusiva, cultura de paz y demás iniciativas que fortalezcan la formación integral de los estudiantes y contribuyan al desarrollo de la comunidad educativa.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 21. PRESENTACIÓN PERSONAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

La presentación personal de los estudiantes constituye una expresión de identidad institucional, respeto por sí mismos, por los demás y por la Institución Educativa Técnica La Arada. En consecuencia, deberá reflejar hábitos de higiene, orden, cuidado personal y sentido de pertenencia, en armonía con los principios de dignidad humana, igualdad, inclusión, libre desarrollo de la personalidad y convivencia escolar consagrados en la Constitución Política y la normatividad educativa vigente.

La institución reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad; sin embargo, este derecho deberá ejercerse de manera compatible con los derechos de los demás, la seguridad, la salud, el adecuado desarrollo de las actividades académicas y la identidad institucional.

En consecuencia, los estudiantes deberán:

- a. Mantener adecuados hábitos de higiene y aseo personal.
- b. Presentarse diariamente con una apariencia limpia, ordenada y acorde con las actividades escolares.
- c. Portar el uniforme institucional de manera adecuada cuando corresponda.
- d. Mantener una presentación personal que no afecte la seguridad propia o de los demás durante las actividades académicas, deportivas, técnicas, agrícolas o pecuarias.
- e. Respetar la imagen institucional dentro y fuera del establecimiento educativo cuando porten el uniforme.

Parágrafo 1. Ningún estudiante podrá ser objeto de discriminación por razones de su apariencia personal, identidad cultural, pertenencia étnica, orientación religiosa, discapacidad, condición socioeconómica o cualquier otra condición protegida por la Constitución y la ley.

Parágrafo 2. Las observaciones relacionadas con la presentación personal tendrán un carácter eminentemente pedagógico y formativo. En ningún caso constituirán motivo para impedir el ingreso al aula, restringir el derecho a la educación o imponer sanciones que vulneren los derechos fundamentales del estudiante.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 22. UNIFORMES INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Técnica La Arada establece como distintivo institucional el uso de los uniformes aprobados por el Consejo Directivo, con el propósito de fortalecer la identidad institucional, promover la igualdad entre los estudiantes, facilitar su identificación y contribuir a la seguridad y convivencia escolar.

La institución contará con los siguientes uniformes:

a. Uniforme de diario: Será utilizado durante la jornada académica ordinaria, de conformidad con las características establecidas oficialmente por la institución.

- **Tipo I:** Pantalón de lino azul, camibuso blanco con el logo tipo de la Institución (escudo), saco azul oscuro, zapatos negros y medias oscuras.
- **TIPO II:** Falda - pantalón azul oscura en lino, camibuso blanco con el logo tipo de la Institución, saco azul oscuro, medias blancas y zapatos negros.

b. Uniforme de Educación Física: Será de uso obligatorio durante las clases de Educación Física, actividades deportivas, recreativas, culturales o cuando así lo determine la institución.

- Sudadera y pantaloneta Color vino tinto y oro, camiseta con el logotipo del colegio, blanca y tenis blancos.

c. Uniforme o indumentaria para prácticas técnicas agropecuarias: Durante las actividades desarrolladas en laboratorios, unidades agrícolas, unidades pecuarias, talleres, viveros, huertas, parcelas demostrativas y demás ambientes de formación técnica, los estudiantes deberán portar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal que determine la institución para cada práctica, tales como botas, overol, guantes, gafas de seguridad, delantal, sombrero u otros implementos requeridos.

- **ESTUDIANTES:** Blue Jean clásico, camiseta blanca, botas y/o tenis de color negro, cachucha con el logotipo del colegio. **Esta cachucha** será utilizada exclusivamente en las horas de agrícola, pecuaria o Educación Física.
- **RESPONSABLES DE PROYECTOS:** Overol azul claro con el logotipo de la institución, botas de caucho y cachucha de la institución.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



El uniforme deberá conservar las características institucionales aprobadas, evitando modificaciones que alteren su diseño, colores o identificación.

Parágrafo 1. El uso del uniforme representa a la Institución Educativa Técnica La Arada; por tanto, quienes lo porten deberán mantener una conducta acorde con los principios y valores institucionales.

Parágrafo 2. La institución adoptará medidas razonables para garantizar que las condiciones económicas de las familias no constituyan un obstáculo para el acceso o permanencia de los estudiantes. En estos casos, se privilegiará el diálogo, el acompañamiento y la búsqueda de alternativas de apoyo, sin afectar el derecho fundamental a la educación.



Anexo 1 uniformes institucionales



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 23. NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL

El uniforme institucional deberá utilizarse con respeto, pulcritud y responsabilidad, observando las siguientes disposiciones:

- a. Portar el uniforme completo y en buen estado de conservación durante las actividades para las cuales haya sido establecido.
- b. Mantener el uniforme limpio y en condiciones adecuadas de presentación.
- c. Utilizar el uniforme de Educación Física únicamente en los días programados o cuando sea autorizado por la institución.
- d. Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal exigidos para las prácticas agrícolas, pecuarias, laboratorios y demás actividades que impliquen riesgos para la integridad física.
- e. Abstenerse de modificar las características del uniforme institucional de manera que afecten su identificación oficial.
- f. Cuidar y preservar el uniforme como símbolo de pertenencia a la institución.
- g. Mantener una conducta respetuosa y acorde con los principios institucionales cuando se porte el uniforme dentro o fuera del establecimiento educativo.
- h. Informar oportunamente al director de grupo o a la coordinación cuando existan circunstancias económicas, de salud o de fuerza mayor que dificulten el uso del uniforme, con el fin de que la institución adopte medidas de apoyo y acompañamiento.

Parágrafo 1. El incumplimiento de las normas sobre el uso del uniforme será atendido mediante estrategias pedagógicas, procesos de orientación y compromisos de mejoramiento, privilegiando siempre el diálogo, la corresponsabilidad y el carácter formativo del Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. Ningún estudiante podrá ser excluido de las actividades académicas, evaluativas o institucionales por no portar el uniforme, cuando existan razones justificadas o circunstancias que limiten su adquisición. En estos casos, la institución implementará acciones de apoyo, garantizando el derecho a la educación y el principio de inclusión.

Parágrafo 3. El Consejo Directivo podrá reglamentar aspectos específicos relacionados con el diseño, características, uso y actualización de los uniformes institucionales, previa participación de la comunidad educativa y conforme a la normatividad vigente.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Capítulo 2. Padres de Familia y Acudientes

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES.

Los padres de familia y acudientes son los primeros responsables de la formación integral de sus hijos y aliados fundamentales de la institución en el proceso educativo. En ejercicio de la corresponsabilidad establecida en la Constitución Política y la legislación educativa, tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y libre de cualquier forma de discriminación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el Plan de Estudios y las demás normas que regulan la organización y funcionamiento de la institución.
3. Ser informados de manera oportuna, clara y permanente sobre el desempeño académico, convivencial y formativo de sus hijos o acudidos.
4. Participar activamente en el proceso educativo mediante las instancias de representación y participación establecidas en la legislación y en el Gobierno Escolar.
5. Elegir y ser elegidos como representantes del Consejo de Padres, Asociación de Padres de Familia y demás organismos de participación institucional.
6. Recibir orientación por parte de la institución sobre estrategias para fortalecer el acompañamiento académico, emocional y convivencial de sus hijos.
7. Presentar peticiones, sugerencias, quejas, reclamos o felicitaciones de manera respetuosa y recibir respuesta dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.
8. Ser escuchados en los procesos académicos y disciplinarios que involucren a sus hijos o representados, garantizando el derecho al debido proceso.
9. Participar en las reuniones, escuelas de familias, jornadas de formación, actividades pedagógicas y demás espacios convocados por la institución para fortalecer la relación familia-escuela.
10. Solicitar información relacionada con los procesos institucionales, siempre que no vulnere la reserva legal, la confidencialidad o los derechos fundamentales de terceros.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



11. Recibir orientación sobre las rutas institucionales y externas de atención cuando sus hijos requieran apoyo pedagógico, psicosocial, convivencial o de protección integral.
12. Ser informados oportunamente sobre las actividades institucionales, el calendario escolar, las modificaciones en la jornada académica y demás decisiones que incidan en la formación de sus hijos.
13. Participar en la evaluación, construcción y mejoramiento continuo del Proyecto Educativo Institucional, del Manual de Convivencia y de los demás procesos institucionales, a través de los mecanismos de participación establecidos.

Parágrafo. El ejercicio de estos derechos deberá realizarse con respeto por la autonomía institucional, el debido proceso, los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 25. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES.

Los padres de familia, madres, acudientes o representantes legales son corresponsables de la educación de sus hijos y deberán participar activamente en los procesos académicos, formativos y convivenciales desarrollados por la Institución Educativa Técnica La Arada, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia y las demás normas que regulan la prestación del servicio educativo.

En cumplimiento de esta corresponsabilidad deberán:

1. Garantizar la permanencia, asistencia puntual y participación de sus hijos en las actividades académicas, pedagógicas, culturales, deportivas y formativas programadas por la institución.
2. Acompañar permanentemente el proceso educativo de sus hijos, fomentando hábitos de estudio, disciplina, responsabilidad, respeto y compromiso con su formación integral.
3. Conocer, respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y los demás reglamentos institucionales.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



4. Participar activamente en las reuniones de padres de familia, escuelas de familias, talleres, jornadas de capacitación, citaciones institucionales y demás espacios de formación convocados por la institución.
5. Mantener comunicación permanente, respetuosa y oportuna con los docentes, directores de grupo, orientadores, coordinadores y directivos docentes para realizar seguimiento al proceso académico y convivencial de sus hijos.
6. Informar oportunamente a la institución cualquier situación médica, psicológica, familiar, social o legal que pueda afectar el bienestar o el proceso educativo del estudiante, con el fin de facilitar el acompañamiento institucional y la activación de las rutas de atención cuando corresponda.
7. Promover en sus hijos el respeto por los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solución dialogada de los conflictos, el cuidado del ambiente, el uso responsable de las tecnologías y el cumplimiento de los deberes escolares.
8. Velar porque sus hijos porten correctamente el uniforme institucional, cuenten con los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y mantengan una adecuada presentación personal.
9. Responder por los daños ocasionados por sus hijos a los bienes institucionales o a los bienes de cualquier integrante de la comunidad educativa, sin perjuicio de las acciones pedagógicas y restaurativas que correspondan.
10. Abstenerse de realizar actos de agresión, amenazas, intimidación, difamación, discriminación o cualquier conducta que afecte la dignidad de los miembros de la comunidad educativa o altere la convivencia escolar.
11. Actualizar oportunamente la información de contacto registrada en la institución y atender las comunicaciones oficiales emitidas por esta.
12. Cumplir los compromisos adquiridos en acuerdos pedagógicos, actas de compromiso, planes de mejoramiento, estrategias restaurativas y demás actuaciones derivadas de los procesos académicos o de convivencia escolar.
13. Participar activamente en las estrategias de Escuela de Familias y demás programas institucionales orientados al fortalecimiento de las competencias parentales, conforme a lo establecido en la Ley 2025 de 2020.
14. Colaborar con la institución en la implementación de estrategias de educación inclusiva, ajustes razonables y apoyos pedagógicos requeridos por los estudiantes con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



15. Promover y proteger el buen nombre de la Institución Educativa Técnica La Arada, manteniendo relaciones basadas en el respeto, el diálogo, la corresponsabilidad y la confianza mutua.

Parágrafo 1. La inasistencia reiterada e injustificada de los padres de familia o acudientes a las citaciones institucionales podrá dar lugar a la activación de las rutas de acompañamiento previstas por la institución y, cuando sea procedente, a la remisión del caso a las autoridades competentes para garantizar la protección integral de los derechos de los estudiantes.

Parágrafo 2. La participación activa de la familia constituye un componente esencial para el éxito del proceso educativo. En consecuencia, la institución promoverá permanentemente espacios de formación, diálogo, orientación y participación que fortalezcan la alianza entre la familia y la escuela, reconociendo que la educación es una responsabilidad compartida entre el Estado, la familia y la sociedad.

ARTÍCULO 26. COMPROMISOS DE LOS ACUDIENTES

Los padres de familia, madres, acudientes o representantes legales, como primeros responsables de la formación integral de los estudiantes, asumirán una participación activa, permanente y corresponsable en el proceso educativo, contribuyendo al desarrollo académico, personal, social y convivencial de sus hijos o representados, en concordancia con los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y la normatividad vigente.

En desarrollo de esta corresponsabilidad, los acudientes se comprometen a:

1. Garantizar la asistencia puntual y permanente del estudiante a las actividades académicas, pedagógicas, culturales, deportivas y demás eventos programados por la institución.
2. Acompañar y hacer seguimiento continuo al proceso académico, disciplinario y formativo del estudiante, promoviendo hábitos de estudio, responsabilidad, respeto y cumplimiento de los compromisos escolares.
3. Conocer, respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y los demás reglamentos institucionales.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



4. Participar de manera activa en las reuniones de padres de familia, escuelas de familias, talleres, jornadas de formación, entrevistas, citaciones y demás actividades convocadas por la institución, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos educativos.
5. Mantener una comunicación permanente, respetuosa y oportuna con los docentes, directores de grupo, orientadores, coordinadores y directivos docentes para apoyar el proceso integral del estudiante y atender oportunamente las situaciones académicas o de convivencia que se presenten.
6. Informar oportunamente a la institución cualquier situación familiar, médica, psicológica, social o legal que pueda incidir en el bienestar, aprendizaje o permanencia del estudiante, con el fin de facilitar el acompañamiento institucional y la activación de las rutas de atención cuando sea necesario.
7. Garantizar que el estudiante porte correctamente el uniforme institucional, cuide su presentación personal y disponga de los materiales requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades académicas.
8. Fomentar en el estudiante valores como el respeto, la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el cuidado del ambiente, el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación y la resolución pacífica de los conflictos.
9. Responder por los daños que el estudiante ocasione de manera intencional o por negligencia a los bienes institucionales o a los bienes de cualquier integrante de la comunidad educativa, sin perjuicio de las medidas pedagógicas y restaurativas que correspondan.
10. Abstenerse de realizar actos de agresión, intimidación, amenazas, discriminación o cualquier conducta irrespetuosa hacia estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo o demás miembros de la comunidad educativa.
11. Actualizar oportunamente la información personal, familiar y de contacto registrada en la institución, especialmente los números telefónicos, dirección de residencia, correo electrónico y datos del acudiente responsable, para facilitar la comunicación en caso de emergencia o requerimientos institucionales.
12. Promover el uso responsable de las redes sociales y de los medios digitales, orientando a los estudiantes hacia prácticas seguras, respetuosas y acordes con los principios de convivencia escolar.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



13. Colaborar con la institución en la implementación de las estrategias de educación inclusiva, los ajustes razonables y los apoyos requeridos por los estudiantes que presenten discapacidad, talentos excepcionales o necesidades específicas de apoyo educativo, respetando el principio de corresponsabilidad establecido por la normatividad vigente.
14. Cumplir los compromisos adquiridos en los acuerdos pedagógicos, actas de conciliación, planes de mejoramiento, estrategias restaurativas y demás actuaciones derivadas de los procesos académicos o de convivencia escolar.
15. Promover el buen nombre de la Institución Educativa Técnica La Arada, fortaleciendo relaciones basadas en el respeto, el diálogo, la confianza y la construcción conjunta de una comunidad educativa comprometida con la formación integral de los estudiantes.

Parágrafo 1. La inasistencia reiterada e injustificada del acudiente a las citaciones institucionales podrá dar lugar a la activación de las rutas de acompañamiento previstas por la institución y, cuando sea procedente, a la remisión del caso a las autoridades competentes para garantizar la protección integral de los derechos del estudiante, conforme a la Ley 1098 de 2006.

Parágrafo 2. La participación de los padres de familia y acudientes constituye un elemento esencial para el éxito del proceso educativo. En consecuencia, la institución promoverá espacios permanentes de formación, diálogo y participación que fortalezcan la alianza entre la familia y la escuela, reconociendo que la educación es una responsabilidad compartida entre el Estado, la familia y la sociedad.

CAPÍTULO 3. DOCENTES

ARTÍCULO 27. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes de la Institución Educativa Técnica La Arada son servidores públicos responsables de orientar los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación integral de los estudiantes. En el ejercicio de sus funciones gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, la legislación educativa y laboral vigente, así como de los siguientes derechos institucionales:

1. Ser tratados con dignidad, respeto, igualdad y consideración por todos los integrantes de la comunidad educativa.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



2. Ejercer la autonomía pedagógica en el desarrollo del currículo, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Estudios, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y la normatividad vigente.
3. Participar en la construcción, evaluación y actualización del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Mejoramiento Institucional y los demás procesos de gestión escolar.
4. Recibir un ambiente laboral seguro, saludable, libre de cualquier forma de violencia, discriminación, acoso laboral o intimidación.
5. Ser escuchados y ejercer el derecho de defensa y contradicción en cualquier actuación administrativa o disciplinaria que les involucre.
6. Acceder a procesos de formación, capacitación, actualización e innovación pedagógica que contribuyan a su desarrollo profesional.
7. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y didácticos disponibles para el adecuado desarrollo de su labor.
8. Participar en los órganos del Gobierno Escolar y en los diferentes comités institucionales cuando corresponda.
9. Recibir el acompañamiento institucional necesario para el ejercicio de sus funciones pedagógicas y administrativas.
10. Presentar propuestas, iniciativas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la calidad educativa y al mejoramiento institucional.
11. Recibir reconocimiento por su desempeño, liderazgo, innovación pedagógica y aportes al desarrollo institucional.

ARTÍCULO 28. DEBERES DE LOS DOCENTES

Los docentes ejercerán su labor con ética, responsabilidad, compromiso profesional y vocación de servicio, contribuyendo al logro de la misión institucional y al desarrollo integral de los estudiantes.

En cumplimiento de sus funciones deberán:

1. Cumplir la Constitución Política, la legislación educativa, el Manual de Convivencia, el PEI, el SIEE y las demás disposiciones institucionales.
2. Planear, desarrollar y evaluar los procesos pedagógicos conforme al currículo institucional y al calendario académico.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



3. Promover ambientes de aprendizaje seguros, respetuosos, participativos e inclusivos.
4. Garantizar el respeto por los derechos fundamentales de los estudiantes y proteger su integridad física, emocional y psicológica.
5. Aplicar estrategias pedagógicas acordes con los principios de educación inclusiva, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y los ajustes razonables cuando sean requeridos.
6. Llevar oportunamente los registros académicos, valoraciones, informes y demás documentos inherentes a su función.
7. Informar oportunamente a los padres de familia sobre el desempeño académico y convivencial de los estudiantes.
8. Participar activamente en reuniones institucionales, jornadas pedagógicas, comisiones de evaluación y promoción, actividades de formación y demás espacios convocados por la institución.
9. Contribuir a la prevención, atención y seguimiento de las situaciones que afecten la convivencia escolar, activando las rutas institucionales cuando sea necesario.
10. Promover el cuidado de los bienes institucionales y el uso adecuado de los recursos públicos.
11. Mantener relaciones basadas en el respeto, la ética profesional, la imparcialidad y la confidencialidad de la información.
12. Dar ejemplo mediante su comportamiento, lenguaje, presentación personal y relaciones con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES PEDAGÓGICAS

Los docentes son los principales orientadores del proceso de formación integral de los estudiantes y, en consecuencia, asumirán las siguientes responsabilidades pedagógicas:

Planificar las actividades académicas conforme al Plan de Estudios y los lineamientos curriculares nacionales; implementar metodologías activas, pertinentes e inclusivas; evaluar el aprendizaje de manera integral y formativa; desarrollar acciones de nivelación, apoyo y profundización; fortalecer las competencias básicas, ciudadanas, socioemocionales y técnicas; participar en la construcción y seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



(PIAR) cuando corresponda; integrar las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos de enseñanza; articular su práctica pedagógica con los proyectos transversales, la Política CREESE, los Centros de Interés y la modalidad técnica agropecuaria; contribuir a la formación en valores, la convivencia pacífica, la educación ambiental y el desarrollo sostenible; y participar en los procesos de autoevaluación y mejoramiento institucional.

CAPÍTULO 4 DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Los directivos docentes tendrán derecho a ejercer sus funciones con autonomía administrativa y pedagógica dentro del marco de la ley, recibir el respeto y apoyo de la comunidad educativa, participar en procesos de formación y actualización profesional, disponer de condiciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones, acceder a la información institucional necesaria para la toma de decisiones y ejercer el debido proceso en cualquier actuación administrativa o disciplinaria.

ARTÍCULO 31. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Corresponde a los directivos docentes liderar los procesos institucionales con criterios de legalidad, transparencia, participación y mejoramiento continuo.

En desarrollo de sus funciones deberán:

1. Dirigir la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
2. Garantizar el cumplimiento de la normatividad educativa vigente.
3. Promover la calidad de los procesos académicos y de convivencia.
4. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
5. Liderar la implementación del Sistema Institucional de Evaluación.
6. Convocar y presidir los órganos colegiados cuando corresponda.
7. Promover ambientes escolares protectores e inclusivos.
8. Garantizar la aplicación del debido proceso.
9. Administrar los recursos institucionales con eficiencia y transparencia.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



10. Representar a la institución ante las diferentes autoridades y entidades.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Los directivos docentes son responsables de orientar la planeación estratégica, la gestión académica, administrativa, comunitaria y directiva de la institución, liderando los procesos de autoevaluación, formulación del Plan de Mejoramiento Institucional, fortalecimiento del Gobierno Escolar, implementación de la educación inclusiva, desarrollo de la Política CREESE, articulación con entidades externas y promoción de la participación de toda la comunidad educativa.

Igualmente, deberán garantizar el cumplimiento de las rutas de atención integral para la convivencia escolar, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la adecuada prestación del servicio educativo y el fortalecimiento permanente de la calidad institucional.

CAPÍTULO 5 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

ARTÍCULO 33. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

El personal administrativo y de apoyo de la Institución Educativa Técnica La Arada tendrá derecho a recibir un trato digno y respetuoso; desempeñar sus funciones en condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo; participar en procesos de capacitación cuando sean convocados; ejercer el debido proceso en las actuaciones administrativas; recibir reconocimiento por su desempeño; contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en actividades institucionales que fortalezcan el clima organizacional.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 34. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

El personal administrativo y de apoyo deberá ejercer sus funciones con responsabilidad, eficiencia, honestidad, confidencialidad y vocación de servicio, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional.

En desarrollo de sus funciones deberá cumplir la normatividad vigente y las políticas institucionales; atender con respeto y oportunidad a los usuarios; proteger la información institucional; cuidar los bienes y recursos asignados; colaborar con los procesos académicos y administrativos; mantener relaciones respetuosas con todos los integrantes de la comunidad educativa; apoyar las acciones relacionadas con la seguridad escolar, la gestión documental, la atención al ciudadano y la mejora continua; y contribuir al fortalecimiento de un ambiente institucional seguro, organizado, inclusivo y orientado a la prestación eficiente del servicio educativo.

TÍTULO IV GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO 1. GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es un mecanismo democrático en el que la comunidad educativa participa en la dirección y toma de decisiones de todos los estamentos de la institución, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 el decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 35. EL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Técnica La Arada constituye el conjunto de organismos de dirección, participación, representación y apoyo mediante los cuales la comunidad educativa interviene democráticamente en la organización, planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento de los procesos institucionales, en concordancia con los principios de autonomía escolar, participación ciudadana, corresponsabilidad y democracia participativa.

Su organización y funcionamiento se fundamentan en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



1075 de 2015, la Ley 1620 de 2013 y las demás normas que regulan la participación de la comunidad educativa.

El Gobierno Escolar está conformado por el Rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los demás órganos de participación institucional, los cuales desarrollarán sus funciones dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 36. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es la máxima instancia de participación, orientación y decisión institucional en los aspectos académicos, administrativos, financieros y de convivencia que le competen, de conformidad con la Ley General de Educación.

Estará integrado por el Rector, quien lo preside; dos representantes del personal docente; dos representantes de los padres de familia; un representante de los estudiantes; un representante de los egresados y un representante del sector productivo, conforme a la normatividad vigente.

Corresponde al Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia, aprobar las modificaciones del Proyecto Educativo Institucional, resolver los asuntos de su competencia, promover el mejoramiento institucional, garantizar la participación democrática y ejercer las demás funciones establecidas en la legislación educativa.

ARTÍCULO 37. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la máxima instancia de orientación pedagógica y curricular de la institución.

Estará integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente representante por cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del currículo.

Le corresponde liderar la organización curricular, asesorar la revisión del Proyecto Educativo Institucional, estudiar y proponer ajustes al Plan de Estudios, al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), analizar los resultados académicos, promover estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa y apoyar los procesos de innovación pedagógica, educación inclusiva y evaluación institucional.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 38. RECTOR

a primera autoridad ejecutiva de la Institución Educativa Técnica La Arada y el representante legal del establecimiento educativo ante las autoridades educativas y demás entidades públicas y privadas.

Le corresponde dirigir, orientar, coordinar y evaluar la gestión académica, administrativa, comunitaria y directiva; garantizar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, del Manual de Convivencia y de la normatividad vigente; promover la participación democrática; liderar los procesos de mejoramiento institucional; administrar los recursos asignados a la institución; presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia cuando corresponda; y ejercer las demás funciones establecidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 39. PERSONERO ESTUDIANTEL

El Personero Estudiantil es el estudiante encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución Política, las leyes, el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.

Será elegido mediante voto secreto por todos los estudiantes matriculados y deberá pertenecer al último grado ofrecido por la institución.

Corresponde al Personero promover el respeto por los derechos humanos, presentar iniciativas que fortalezcan la convivencia escolar, recibir y canalizar las solicitudes de los estudiantes ante las autoridades institucionales, fomentar la participación democrática y ejercer las demás funciones establecidas por la legislación educativa.

ARTÍCULO 40. CONTRALOR ESTUDIANTEL

El Contralor Estudiantil es el representante de los estudiantes encargado de promover la cultura del control social, la transparencia, la participación ciudadana y el cuidado de los recursos públicos asignados a la institución educativa.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Será elegido democráticamente de acuerdo con la normatividad departamental vigente.

Entre sus funciones se encuentran promover la participación estudiantil en el control social, incentivar el uso adecuado de los bienes públicos, presentar recomendaciones para el mejoramiento institucional y fortalecer la cultura de la legalidad y la transparencia.

ARTÍCULO 41. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo Estudiantil es el máximo órgano de representación de los estudiantes y garantiza su participación democrática en la vida institucional.

Estará integrado por un representante elegido democráticamente por cada uno de los grados que ofrece la institución.

Corresponde al Consejo Estudiantil elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, promover iniciativas de mejoramiento institucional, participar en actividades de liderazgo estudiantil, fortalecer la convivencia escolar y servir como espacio permanente de comunicación entre los estudiantes y las directivas.

ARTÍCULO 42. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación conformado por representantes elegidos por los padres o acudientes de cada grado, cuya finalidad es fortalecer la corresponsabilidad entre la familia y la institución educativa.

Sus funciones estarán orientadas a apoyar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, promover la participación de las familias en los procesos institucionales, presentar propuestas de mejoramiento, colaborar con las estrategias de formación integral y ejercer las demás funciones previstas en el Decreto 1286 de 2005.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 43. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, integrada voluntariamente por los padres de familia o acudientes de los estudiantes matriculados en la institución.

Su funcionamiento se regirá por sus estatutos, la legislación vigente y los principios de colaboración con la institución educativa.

La Asociación apoyará el desarrollo de proyectos institucionales, promoverá la participación de las familias, contribuirá al fortalecimiento de los procesos educativos y podrá gestionar recursos y alianzas que beneficien a la comunidad educativa, respetando siempre la autonomía institucional y las competencias del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 44. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia responsable de liderar las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar y de la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la ciudadanía y la prevención de la violencia escolar.

Su conformación, funcionamiento y competencias se regirán por la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y las demás normas que regulan el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El Comité estará integrado por el Rector, quien lo preside; el personero estudiantil; el docente con funciones de orientación, cuando exista; el coordinador, cuando exista; el presidente del Consejo de Padres; el presidente del Consejo Estudiantil y un docente que lidere procesos de convivencia escolar.

Corresponde al Comité diseñar e implementar estrategias de promoción y prevención, activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, realizar seguimiento a las situaciones Tipo I, II y III, proponer acciones de mejoramiento del clima escolar, fortalecer la educación socioemocional y restaurativa, y presentar



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



recomendaciones al Consejo Directivo para el fortalecimiento de la convivencia institucional.

Parágrafo. Las funciones específicas, procedimientos de elección, períodos, inhabilidades, reuniones, quórum y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de este organismo se desarrollarán conforme a la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1620 de 2013 y el reglamento interno aprobado por la Institución Educativa Técnica La Arada.

CAPÍTULO 2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 45. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La participación constituye uno de los principios fundamentales de la organización y funcionamiento de la Institución Educativa Técnica La Arada. En desarrollo de los principios de democracia participativa, corresponsabilidad, autonomía escolar e inclusión, la institución garantizará a todos los integrantes de la comunidad educativa espacios efectivos para intervenir en la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento de los procesos académicos, administrativos, pedagógicos y comunitarios.

La participación comprende el ejercicio responsable de los derechos y deberes de estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes, personal administrativo, egresados y representantes del sector productivo, quienes podrán intervenir a través de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, los comités institucionales y demás mecanismos establecidos por la legislación educativa y el Proyecto Educativo Institucional.

La institución promoverá permanentemente una cultura democrática basada en el respeto por la diferencia, el diálogo, la concertación, la transparencia, el liderazgo, la corresponsabilidad y la construcción colectiva de soluciones que contribuyan al fortalecimiento de la calidad educativa.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizjarra Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Parágrafo. Todos los mecanismos de participación se desarrollarán con enfoque inclusivo, garantizando la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 46. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los representantes que integran los diferentes organismos del Gobierno Escolar serán elegidos mediante procedimientos democráticos, transparentes, participativos y conforme a la legislación vigente.

La institución garantizará procesos electorales que promuevan el liderazgo, la formación ciudadana, el respeto por la diversidad de opiniones y el fortalecimiento de los valores democráticos.

Los procesos de elección deberán realizarse dentro de los términos establecidos por el calendario escolar y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental del Tolima.

La Rectoría será responsable de convocar los procesos electorales, garantizar su organización y velar por el cumplimiento de los principios de publicidad, imparcialidad, igualdad y transparencia.

Parágrafo. Los representantes elegidos ejercerán sus funciones durante el período establecido por la normatividad vigente y podrán ser reemplazados cuando se configure alguna de las causales previstas en la ley o en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 47. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es la máxima instancia de dirección y participación de la comunidad educativa en los asuntos académicos, administrativos, financieros y de convivencia que le competen conforme a la ley.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Su integración se realizará de conformidad con el artículo 143 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Corresponde al Consejo Directivo orientar las políticas institucionales, adoptar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y sus modificaciones, aprobar los reglamentos internos de su competencia, promover el mejoramiento institucional, garantizar la participación democrática y ejercer las demás funciones asignadas por la legislación vigente.

Las decisiones del Consejo Directivo deberán adoptarse mediante acuerdos y actas debidamente aprobadas, respetando el quórum reglamentario y los principios de legalidad, participación y transparencia.

ARTÍCULO 48. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la máxima instancia de orientación pedagógica y curricular de la institución y tendrá como finalidad asesorar el desarrollo académico y garantizar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Estará conformado conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente y desarrollará sus actuaciones en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), la educación inclusiva y los lineamientos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El Consejo Académico promoverá la innovación pedagógica, el análisis permanente de los resultados académicos, la actualización curricular y el mejoramiento continuo de la calidad educativa.

ARTÍCULO 49. PERSONERO ESTUDIANTIL

El Personero Estudiantil es el representante de los estudiantes encargado de promover y proteger el ejercicio de los derechos y deberes de la comunidad estudiantil, fortalecer la participación democrática y contribuir a la consolidación de una cultura de respeto por los derechos humanos.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en la institución, mediante voto secreto, directo y libre, entre los estudiantes que cursen el último grado ofrecido por la institución.

El Personero desarrollará sus funciones con independencia, objetividad, responsabilidad y compromiso institucional, actuando como interlocutor entre los estudiantes y los diferentes organismos del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 50. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo Estudiantil constituye el máximo órgano de representación de los estudiantes y tendrá como finalidad garantizar su participación en la vida institucional.

Estará integrado por un representante elegido democráticamente por cada uno de los grados ofrecidos por la institución y desarrollará sus actuaciones en coordinación con el Personero Estudiantil y los demás órganos de participación.

El Consejo Estudiantil promoverá iniciativas académicas, culturales, deportivas, ambientales, científicas y de convivencia que contribuyan al fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional y al desarrollo del liderazgo estudiantil.

ARTÍCULO 51. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por el Consejo Estudiantil entre los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente y el presente Manual de Convivencia.

Representará los intereses generales de los estudiantes ante el máximo órgano de dirección institucional, participará con voz y voto en las decisiones que correspondan y mantendrá comunicación permanente con el Consejo Estudiantil para socializar las decisiones adoptadas y recoger las propuestas de la comunidad estudiantil.

En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con responsabilidad, imparcialidad, liderazgo, sentido de pertenencia y compromiso con el bienestar institucional.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizjarra Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



CAPÍTULO 3 REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 52. CONTRALOR ESTUDIANTIL

El Contralor Estudiantil es el representante de los estudiantes encargado de promover la cultura del control social, la transparencia, la participación ciudadana y el adecuado uso de los recursos públicos destinados a la institución educativa.

Su elección se realizará anualmente mediante voto libre, directo y secreto, conforme a la normatividad expedida por la Asamblea Departamental del Tolima y las orientaciones de la Contraloría Departamental del Tolima.

Corresponde al Contralor Estudiantil fomentar entre los estudiantes la cultura de la legalidad, el cuidado del patrimonio público, la rendición de cuentas y la vigilancia participativa sobre los bienes y recursos institucionales, presentando las recomendaciones que considere pertinentes para fortalecer la gestión institucional.

Parágrafo. El Contralor Estudiantil desarrollará sus funciones con independencia, objetividad, responsabilidad y respeto por las competencias de las autoridades institucionales.

ARTÍCULO 53. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es el órgano de participación de los padres y acudientes en la vida institucional, cuya finalidad es fortalecer la corresponsabilidad entre la familia y la escuela para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.

Estará conformado por un (1) representante de los padres de familia de cada uno de los grados ofrecidos por la institución, elegido democráticamente durante la primera reunión general de padres de familia del año lectivo.

El Consejo de Padres actuará como órgano consultivo y de apoyo a la gestión institucional, promoviendo la participación de las familias, formulando propuestas de mejoramiento y fortaleciendo los procesos académicos, convivenciales y comunitarios.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Su organización y funcionamiento se regirán por el Decreto 1286 de 2005 y las demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 54. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro y de afiliación voluntaria, conformada por los padres y acudientes de los estudiantes matriculados en la institución.

Su finalidad es apoyar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), promover la integración de las familias con la institución educativa, gestionar proyectos que beneficien a la comunidad escolar y contribuir al fortalecimiento de los procesos de formación integral.

La Asociación desarrollará sus actividades con plena autonomía administrativa y financiera, de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente, respetando las competencias propias de los órganos del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 55. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de Familia constituye la máxima instancia de participación de los padres y acudientes de la institución.

Estará integrada por todos los padres de familia o acudientes de los estudiantes matriculados y será convocada por el Rector en los términos establecidos por la legislación vigente o cuando las necesidades institucionales así lo requieran.

La Asamblea conocerá los informes de gestión institucional, elegirá los representantes que le correspondan, formulará recomendaciones para el fortalecimiento del servicio educativo y promoverá la participación activa de las familias en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Las decisiones adoptadas deberán ajustarse a la legislación vigente y respetar las competencias asignadas a los diferentes órganos del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 56. REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Los docentes participarán en el Gobierno Escolar mediante sus representantes ante el Consejo Directivo y los demás organismos institucionales establecidos por la legislación educativa.

Los representantes serán elegidos democráticamente por sus compañeros mediante voto secreto, garantizando los principios de igualdad, transparencia y participación.

Quienes sean elegidos actuarán como voceros del cuerpo docente, promoviendo el fortalecimiento de la calidad educativa, el mejoramiento institucional, la convivencia escolar y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, sin perjuicio de las funciones propias del cargo docente.

ARTÍCULO 57. REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS

El representante de los egresados participará en el Consejo Directivo como vocero de quienes culminaron sus estudios en la Institución Educativa Técnica La Arada.

Será designado conforme a los procedimientos establecidos en la legislación educativa y contribuirá con propuestas orientadas al fortalecimiento institucional, la articulación con la educación superior, el sector productivo y el seguimiento a los procesos de formación de los graduados.

Su participación permitirá fortalecer el sentido de pertenencia institucional y promover acciones de acompañamiento a los estudiantes.

ARTÍCULO 58. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

El representante del sector productivo integrará el Consejo Directivo con el propósito de fortalecer la relación entre la institución educativa y los diferentes sectores económicos, sociales, productivos y comunitarios del municipio.

Su designación se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Participará en la formulación de estrategias que favorezcan la articulación de la formación académica y técnica con las necesidades del contexto regional, el emprendimiento, el desarrollo rural, la innovación, la educación para el trabajo y el fortalecimiento de alianzas interinstitucionales que beneficien a los estudiantes y a la comunidad educativa.

CAPÍTULO 4 COMITÉS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 59. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia encargada de liderar las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la construcción de ciudadanía y la prevención de la violencia escolar, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015.

Estará integrado por los miembros definidos en la normatividad vigente y actuará bajo los principios de prevención, participación, corresponsabilidad, inclusión, debido proceso, confidencialidad y justicia restaurativa.

Son responsabilidades del Comité:

- a) Promover estrategias para el fortalecimiento de la convivencia escolar.
- b) Liderar acciones de prevención frente a situaciones que afecten el clima escolar.
- c) Analizar y hacer seguimiento a las situaciones Tipo I, II y III, de acuerdo con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- d) Formular recomendaciones para el mejoramiento del Manual de Convivencia.
- e) Promover la formación en competencias ciudadanas, derechos humanos y cultura de paz.
- f) Presentar informes y recomendaciones al Consejo Directivo cuando sea necesario.

Parágrafo. El funcionamiento del Comité se regirá por su reglamento interno y por las disposiciones contenidas en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 60. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Comisión de Evaluación y Promoción es la instancia encargada de analizar periódicamente el desempeño académico de los estudiantes y formular estrategias que contribuyan al mejoramiento de los procesos de aprendizaje, permanencia y promoción escolar.

Su conformación y funcionamiento estarán definidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Corresponde a esta Comisión:

- a) Analizar el rendimiento académico de los estudiantes.
- b) Recomendar estrategias de apoyo pedagógico.
- c) Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento.
- d) Emitir conceptos sobre promoción y permanencia conforme al SIEE.
- e) Presentar recomendaciones al Consejo Académico para fortalecer los procesos evaluativos.

Las decisiones de esta Comisión tendrán carácter pedagógico y estarán orientadas al mejoramiento continuo del aprendizaje.

ARTÍCULO 61. COMITÉ INSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

El Comité Institucional de Inclusión Educativa es la instancia responsable de orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones encaminadas a garantizar el acceso, permanencia, participación, aprendizaje y promoción de todos los estudiantes, especialmente aquellos que presentan discapacidad, talentos excepcionales, capacidades diversas o necesidades específicas de apoyo educativo.

Su actuación estará fundamentada en los principios de educación inclusiva, igualdad de oportunidades, accesibilidad, equidad, diseño universal para el aprendizaje (DUA), ajustes razonables y respeto por la diversidad.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Corresponde al Comité:

- a) Orientar la implementación de la política institucional de educación inclusiva.
- b) Promover la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.
- c) Hacer seguimiento a los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).
- d) Apoyar a docentes y familias en los procesos de inclusión.
- e) Formular recomendaciones para el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas inclusivas.

ARTÍCULO 62. COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR

El Comité Institucional para la Gestión del Riesgo Escolar es la instancia encargada de planificar, coordinar y evaluar las acciones relacionadas con la prevención, reducción y atención de situaciones de emergencia o desastre que puedan afectar a la comunidad educativa.

Su funcionamiento se desarrollará conforme al Plan Escolar para la Gestión del Riesgo y a la normatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Son responsabilidades del Comité:

- a) Elaborar y actualizar el Plan Escolar para la Gestión del Riesgo.
- b) Coordinar simulacros y jornadas de preparación.
- c) Identificar amenazas, vulnerabilidades y capacidades institucionales.
- d) Promover la cultura de la prevención y el autocuidado.
- e) Coordinar acciones con los organismos municipales y departamentales de gestión del riesgo.

ARTÍCULO 63. COMITÉ DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

El Comité del Programa de Alimentación Escolar constituye una instancia de participación y seguimiento encargada de apoyar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar dentro de la institución.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Su finalidad es contribuir al mejoramiento de las condiciones de permanencia escolar mediante el seguimiento a la calidad, oportunidad, cobertura y adecuada prestación del servicio.

El Comité desarrollará sus actuaciones conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 64. COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR (PRAE)

El Comité Ambiental Escolar es la instancia responsable de coordinar las acciones relacionadas con la educación ambiental, el desarrollo sostenible y la ejecución del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).

Promoverá la conservación de los recursos naturales, la protección del entorno, el manejo adecuado de residuos sólidos, el ahorro de agua y energía, la adaptación al cambio climático y la formación de una cultura ambiental responsable.

Las acciones del Comité estarán articuladas con el currículo institucional, los proyectos pedagógicos transversales y las necesidades ambientales del contexto rural donde se encuentra ubicada la Institución Educativa Técnica La Arada.

ARTÍCULO 65. OTROS COMITÉS INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Técnica La Arada podrá conformar otros comités de carácter académico, administrativo, técnico, pedagógico o comunitario, cuando las necesidades institucionales así lo requieran o cuando sean establecidos por la legislación vigente.

Entre ellos podrán conformarse, entre otros:

- Comité de Calidad y Mejoramiento Institucional.
- Comité de Gestión Documental.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Comité de Educación CRESE.
- Comité de Centros de Interés.
- Comité de Educación Inclusiva (cuando se requieran subcomités específicos).
- Comité de Biblioteca y Recursos Educativos.
- Comité de Articulación con la Educación Superior y el SENA.
- Comité de Bienestar Institucional.
- Comité de Permanencia Escolar.

Cada uno contará con un acto administrativo de conformación, un reglamento interno y un plan de trabajo anual articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y el Plan Operativo Anual (POA).

Parágrafo. La creación o supresión de comités institucionales corresponderá al Rector, previa recomendación del Consejo Directivo o del Consejo Académico, según la naturaleza de sus funciones y de conformidad con la normatividad vigente.

TÍTULO V RÉGIMEN ACADÉMICO, PERMANENCIA E INCLUSIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO 1 RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 66. RÉGIMEN ACADÉMICO

El Régimen Académico de la Institución Educativa Técnica La Arada comprende el conjunto de normas, principios, procedimientos y criterios que orientan la organización curricular, el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la evaluación, la promoción, el seguimiento académico y la permanencia de los estudiantes, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



El régimen académico tiene como finalidad garantizar una educación integral, inclusiva, pertinente y de calidad, promoviendo el desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas, laborales y socioemocionales que permitan la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo sostenible, la convivencia pacífica y la transformación de su entorno.

ARTÍCULO 67. ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

El año escolar se desarrollará conforme al calendario académico expedido anualmente por la Secretaría de Educación del Tolima y comprenderá las semanas lectivas y de desarrollo institucional establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

La Institución organizará las actividades académicas, pedagógicas, evaluativas, culturales, deportivas y comunitarias de acuerdo con el calendario oficial, garantizando el cumplimiento de la intensidad horaria definida para cada nivel educativo.

El año lectivo estará dividido en los períodos académicos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el cual forma parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 68. JORNADA ESCOLAR

La Institución Educativa Técnica La Arada organizará la prestación del servicio educativo de conformidad con la jornada autorizada por la Secretaría de Educación del Tolima y la intensidad horaria establecida para cada nivel, grado y modalidad educativa.

- a. **SECUNDARIA Y MEDIA:** La hora de entrada es 7:00 a.m. y salida a las 2.00
- b. **BÁSICA PRIMARIA JORNADA COMPLETA:** La hora de entrada es de 7.30 AM. Y salida 12.30 P.M.
- c. **BÁSICA PRIMARIA JORNADA ÚNICA:** La hora de entrada es de 7.30 AM. Y salida 1.30 P.M



institución Educativa Técnica La Arada

Alpujarra Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



La distribución de los horarios responderá a criterios pedagógicos, administrativos y de bienestar escolar, procurando el adecuado desarrollo de las actividades académicas, deportivas, culturales, técnicas, artísticas y de formación integral.

La institución podrá realizar ajustes temporales en la jornada escolar por razones pedagógicas, climáticas, sanitarias, de seguridad o por disposiciones de las autoridades competentes, informando oportunamente a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 69. PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios constituye el instrumento curricular mediante el cual se organiza el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, las áreas optativas, la formación técnica, los proyectos pedagógicos transversales, los Centros de Interés y demás estrategias pedagógicas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional.

El Plan de Estudios se desarrollará conforme a los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), las orientaciones pedagógicas del Ministerio de Educación Nacional y las necesidades del contexto rural del municipio de Alpujarra.

ARTÍCULO 70. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE

La evaluación de los aprendizajes se realizará de conformidad con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), aprobado por el Consejo Directivo e incorporado al Proyecto Educativo Institucional.

El SIEE regulará los criterios de evaluación, promoción, valoración de desempeños, estrategias de apoyo, procesos de nivelación, comisiones de evaluación y promoción, reclamaciones académicas y demás aspectos relacionados con la valoración integral de los estudiantes.

Las disposiciones del SIEE serán de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 71. PROMOCIÓN Y PERMANENCIA ESCOLAR

La promoción de los estudiantes se realizará conforme a los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, garantizando procesos objetivos, transparentes, inclusivos y acordes con las características individuales de cada educando.

La Institución implementará estrategias de acompañamiento académico, pedagógico y socioemocional para favorecer la permanencia escolar, prevenir el fracaso escolar y garantizar el derecho fundamental a la educación.

Parágrafo. Ningún estudiante será excluido del servicio educativo por razones económicas, sociales, culturales, étnicas, de discapacidad, orientación sexual, identidad de género, religión, condición migratoria o cualquier otra circunstancia que implique discriminación, salvo las medidas excepcionales previstas en la ley y en el presente Manual de Convivencia, con observancia estricta del debido proceso.

CAPÍTULO 2 ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 72. ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La asistencia regular y permanente a las actividades académicas, formativas, culturales, deportivas y demás actividades institucionales constituye un deber fundamental de los estudiantes y un requisito indispensable para garantizar la continuidad de su proceso educativo y el desarrollo integral de las competencias previstas en el Plan de Estudios.

Todos los estudiantes deberán asistir puntualmente a las clases y a las actividades programadas por la institución, cumpliendo con la intensidad horaria establecida para cada nivel educativo.

La asistencia será objeto de control y seguimiento por parte de los docentes, quienes registrarán diariamente la presencia o ausencia de los estudiantes conforme a los procedimientos institucionales.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Parágrafo. La inasistencia injustificada podrá generar consecuencias académicas conforme al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y dará lugar a las acciones de seguimiento y acompañamiento previstas en el presente Manual, privilegiando siempre la permanencia escolar y el derecho a la educación.

ARTÍCULO 73. PUNTUALIDAD

La puntualidad constituye un valor institucional y un deber fundamental de todos los estudiantes, por cuanto favorece el desarrollo de hábitos de responsabilidad, disciplina, respeto por el tiempo propio y el de los demás, así como el adecuado desarrollo de las actividades académicas y formativas.

Los estudiantes deberán presentarse oportunamente al inicio de la jornada escolar, ingresar puntualmente a cada una de las clases y participar en todas las actividades programadas por la institución.

Los retardos deberán ser registrados por el docente correspondiente y serán objeto de seguimiento por parte del director de grupo cuando se presenten de manera reiterada. La institución implementará acciones preventivas y pedagógicas para promover el cumplimiento de este deber, procurando identificar las causas que afectan la puntualidad y establecer estrategias de acompañamiento con el estudiante y su familia.

Parágrafo. La reiteración de retardos injustificados podrá generar compromisos de mejoramiento y las acciones institucionales previstas en el presente Manual, respetando siempre el debido proceso y el carácter formativo de las actuaciones.

ARTÍCULO 74. REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA

La Institución Educativa llevará un registro permanente y sistemático de la asistencia de los estudiantes a todas las actividades académicas, pedagógicas, deportivas, culturales, técnicas y complementarias que hagan parte del proceso formativo.

Corresponde a cada docente registrar diariamente la asistencia de los estudiantes en los instrumentos institucionales establecidos para tal fin, reportando



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



oportunamente las inasistencias y retardos al director de grupo y a la coordinación cuando la situación lo amerite.

La información registrada permitirá realizar seguimiento a la permanencia escolar, identificar oportunamente situaciones de riesgo académico o de deserción y adoptar las acciones de acompañamiento necesarias.

Los registros de asistencia harán parte de la documentación institucional y servirán como soporte para los procesos académicos, administrativos y de seguimiento establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

ARTÍCULO 75. JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS Y RETARDOS

Toda inasistencia o retardo deberá ser justificado por el padre, madre de familia, acudiente o por el estudiante cuando sea mayor de edad, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al reintegro a las actividades escolares, mediante comunicación escrita en el formato respectivo utilizando los medios institucionales autorizados.

Se consideran causas justificadas, entre otras:

- a) Incapacidad médica debidamente certificada.
- b) Enfermedad del estudiante.
- c) Citas médicas o terapéuticas previamente programadas.
- d) Calamidad doméstica.
- e) Participación en eventos académicos, deportivos, culturales o científicos autorizados por la institución.
- f) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas.

La presentación de una justificación no exime al estudiante de cumplir con las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia, para lo cual deberá coordinar con los docentes los procesos de nivelación, entrega de trabajos y demás actividades pendientes.

Parágrafo. La aceptación de la justificación corresponderá a la institución, de acuerdo con las evidencias presentadas y la normatividad vigente.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 76. PERMISOS PARA AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Durante la jornada escolar, ningún estudiante podrá retirarse de la institución sin la autorización expresa del Rector, del Coordinador o del funcionario delegado para tal efecto.

Cuando un estudiante requiera retirarse antes de finalizar la jornada, el padre, madre de familia, acudiente o representante legal deberá solicitar el permiso correspondiente y asumir la responsabilidad por el traslado y cuidado del estudiante.

En casos de emergencia, enfermedad o situaciones excepcionales, la institución adoptará las medidas necesarias para proteger la integridad del estudiante e informará oportunamente a la familia.

Todo permiso concedido deberá quedar registrado en los controles institucionales establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 77. PERMANENCIA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Los estudiantes deberán permanecer dentro de las instalaciones de la institución durante toda la jornada escolar, participando activamente en las actividades académicas, pedagógicas, deportivas, culturales y de formación integral programadas.

Durante los tiempos de descanso, cambios de clase y demás espacios institucionales, los estudiantes deberán permanecer en los lugares autorizados, observando las normas de convivencia, seguridad y autocuidado establecidas por la institución.

La salida del establecimiento educativo sin autorización constituye un incumplimiento de los deberes institucionales y será atendida conforme a los procedimientos establecidos en el presente Manual, garantizando siempre el debido proceso y el acompañamiento pedagógico correspondiente.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 78. CONSECUENCIAS ACADÉMICAS DE LAS INASISTENCIAS

La asistencia constituye un elemento esencial del proceso de formación integral y favorece el desarrollo de las competencias previstas en el Plan de Estudios y en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Las inasistencias, aun cuando se encuentren justificadas, no eximen al estudiante de desarrollar las actividades académicas programadas durante su ausencia ni de demostrar el logro de los desempeños establecidos para cada área.

Cuando las inasistencias sean reiteradas, la institución implementará estrategias de apoyo, nivelación, seguimiento y acompañamiento académico, procurando garantizar la permanencia escolar y prevenir situaciones de bajo desempeño o deserción.

Las consecuencias académicas derivadas de la inasistencia se aplicarán conforme a los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), respetando el derecho a la educación, la educación inclusiva y el debido proceso.

CAPÍTULO 3 EDUCACIÓN FORMAL DE JÓVENES Y ADULTOS – CLEI

ARTÍCULO 79. EDUCACIÓN FORMAL DE JÓVENES Y ADULTOS

La Institución Educativa Técnica La Arada podrá ofrecer el servicio de Educación Formal de Jóvenes y Adultos mediante la estrategia de **Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI)**, previa autorización de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que regulan esta modalidad.

Este programa estará dirigido a jóvenes y adultos que, por diferentes circunstancias personales, familiares, sociales, económicas o laborales, no culminaron oportunamente su educación básica o media y desean continuar su proceso de formación.

La modalidad tendrá como propósito garantizar el derecho a la educación mediante procesos flexibles, pertinentes y contextualizados, orientados al desarrollo integral de la persona, el fortalecimiento de competencias ciudadanas, laborales,



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



académicas y productivas, y la construcción de proyectos de vida que contribuyan al desarrollo personal, familiar y comunitario.

Parágrafo. La organización académica, administrativa y curricular de los CLEI hará parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de los demás instrumentos de gestión institucional.

ARTÍCULO 80. ORGANIZACIÓN DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS

La institución organizará la Educación Formal de Jóvenes y Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), conforme a la autorización otorgada por la Secretaría de Educación y a la normatividad vigente.

La oferta institucional podrá comprender los ciclos autorizados, iniciando con el **CLEI III**, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y la capacidad institucional.

El ingreso de los estudiantes estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de edad, escolaridad y validación establecidos por la legislación vigente y por las disposiciones expedidas por la autoridad educativa competente.

Parágrafo. La institución podrá desarrollar procesos de reconocimiento de saberes previos, nivelación, validación y acompañamiento académico, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 81. JORNADA, INTENSIDAD HORARIA Y METODOLOGÍA

La jornada académica para la Educación Formal de Jóvenes y Adultos será flexible y responderá a las necesidades de la población atendida.

En la Institución Educativa Técnica La Arada, la prestación del servicio se desarrollará, de acuerdo con la autorización oficial, en el siguiente horario:

- **Lunes a viernes: de 7:00 p. m. a 9:00 p. m.**



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- **Sábados:** de 7:00 a. m. a 5:00 p. m., con una hora destinada al descanso y alimentación.

La intensidad horaria combinará actividades presenciales con trabajo autónomo y estrategias de acompañamiento pedagógico, apoyadas en recursos impresos y digitales, garantizando el cumplimiento de los tiempos mínimos establecidos por la normatividad para cada ciclo.

La metodología privilegiará el aprendizaje significativo, el reconocimiento de los saberes y experiencias de vida de los estudiantes, la contextualización de los contenidos y la articulación con el entorno social, laboral y productivo.

ARTÍCULO 82. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LOS CLEI

Los estudiantes matriculados en la modalidad de Educación Formal de Jóvenes y Adultos gozarán de los mismos derechos y asumirán los mismos deberes establecidos en el presente Manual de Convivencia, con las particularidades propias de esta modalidad.

Además, tendrán derecho a:

- a. Recibir una educación flexible, pertinente y de calidad.
- b. Ser evaluados conforme al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- c. Acceder a procesos de nivelación y apoyo académico.
- d. Recibir un trato respetuoso y libre de discriminación.
- e. Participar en las actividades institucionales compatibles con la naturaleza de la modalidad.

Como deberes específicos deberán:

- a. Cumplir con los horarios y compromisos académicos establecidos.
- b. Participar activamente en las actividades presenciales y en el trabajo autónomo.
- c. Mantener una comunicación permanente con los docentes.
- d. Cumplir las actividades de aprendizaje dentro de los tiempos establecidos.
- e. Respetar los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 83. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes de Educación Formal de Jóvenes y Adultos será continua, integral, flexible y formativa, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y a la normatividad vigente para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados.

La promoción de los estudiantes dependerá del logro de las competencias, desempeños y resultados de aprendizaje previstos para cada ciclo, sin perjuicio de la implementación de estrategias de apoyo, nivelación y recuperación.

La institución promoverá acciones de acompañamiento académico y psicosocial para prevenir el abandono escolar, facilitar la permanencia y favorecer la culminación exitosa de los estudios.

ARTÍCULO 84. FLEXIBILIDAD ACADÉMICA Y PERMANENCIA

Reconociendo las características de la población joven y adulta, la institución implementará estrategias de flexibilidad académica que favorezcan la permanencia y continuidad del proceso educativo, especialmente para estudiantes que desempeñen actividades laborales, tengan responsabilidades familiares, residan en zonas rurales dispersas o presenten condiciones de vulnerabilidad.

Estas estrategias podrán comprender:

- a. Flexibilidad en la organización de actividades académicas.
- b. Procesos de apoyo y nivelación.
- c. Acompañamiento pedagógico personalizado.
- d. Uso de recursos tecnológicos y materiales de aprendizaje autónomo.
- e. Seguimiento permanente al desempeño académico.
- f. Articulación con programas institucionales de bienestar y permanencia.

Parágrafo. La flexibilidad académica no exime al estudiante del cumplimiento de las competencias, resultados de aprendizaje y requisitos de promoción establecidos



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



para cada ciclo, sino que constituye una estrategia para garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad, inclusión y calidad.

TÍTULO VI EDUCACIÓN INCLUSIVA, FLEXIBILIZACIÓN ESCOLAR Y PERMANENCIA

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 85. OBJETO.

El presente Título tiene por objeto establecer los principios, criterios, procedimientos y estrategias institucionales para garantizar el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, mediante la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, la implementación de ajustes razonables, la flexibilización escolar y el desarrollo de acciones orientadas al acceso, permanencia, promoción y egreso exitoso de todos los estudiantes de la Institución Educativa Técnica La Arada.

ARTÍCULO 86. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones del presente Título serán aplicables a todos los estudiantes matriculados en la institución, especialmente a quienes, por sus condiciones personales, familiares, sociales, culturales, geográficas, económicas, de salud o discapacidad, requieran apoyos específicos para garantizar su permanencia y participación efectiva en el proceso educativo.

ARTÍCULO 87. PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La Institución Educativa Técnica La Arada orientará todas sus acciones pedagógicas, administrativas, directivas y comunitarias conforme a los principios de la educación inclusiva, garantizando el acceso, la permanencia, la participación, el



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



aprendizaje y la promoción de todos los estudiantes, sin discriminación alguna y con pleno respeto por la dignidad humana, la diversidad y los derechos fundamentales. La educación inclusiva constituye un compromiso institucional orientado a reconocer y valorar las diferencias individuales como una oportunidad para enriquecer los procesos educativos, promoviendo ambientes de aprendizaje accesibles, participativos, equitativos y respetuosos de la diversidad cultural, social, étnica, lingüística, territorial, funcional y personal.

En el desarrollo de este principio, la institución fundamentará su actuación en los siguientes criterios:

a) Igualdad y no discriminación. Todos los estudiantes recibirán un trato digno, respetuoso y equitativo, sin que puedan ser objeto de exclusión, segregación o discriminación por razones de discapacidad, condición de salud, género, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, nacionalidad, situación socioeconómica, creencias religiosas, condición familiar o cualquier otra circunstancia personal o social.

b) Equidad. La institución adoptará medidas diferenciadas y proporcionales que permitan responder a las necesidades particulares de cada estudiante, garantizando igualdad de oportunidades para alcanzar los propósitos de formación establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

c) Participación. Se promoverá la participación activa de los estudiantes, las familias, los docentes y los demás integrantes de la comunidad educativa en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales y de toma de decisiones, favoreciendo una cultura democrática e incluyente.

d) Accesibilidad. La institución implementará acciones orientadas a eliminar las barreras físicas, comunicativas, tecnológicas, actitudinales, curriculares y pedagógicas que puedan limitar el aprendizaje, la participación o la permanencia de los estudiantes.

e) Corresponsabilidad. La garantía del derecho a la educación inclusiva constituye una responsabilidad compartida entre la institución educativa, la familia, los estudiantes, las autoridades educativas y las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Protección de Derechos.

f) Flexibilidad. Los procesos pedagógicos, curriculares, metodológicos y evaluativos podrán adaptarse mediante estrategias de flexibilización escolar, ajustes razonables y apoyos específicos, de acuerdo con las características, capacidades, potencialidades y necesidades de cada estudiante, sin afectar los propósitos esenciales de formación.

g) Calidad y pertinencia. La institución desarrollará procesos educativos que respondan a las necesidades del contexto rural, promoviendo una formación integral, pertinente y de calidad que favorezca el desarrollo personal, académico, social y ciudadano de todos los estudiantes.

h) Respeto por la diversidad. La institución reconocerá la diversidad como un valor fundamental de la comunidad educativa, promoviendo el respeto por las diferencias



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



individuales, culturales y sociales, así como la convivencia pacífica, la solidaridad y la construcción de una cultura de paz.

Parágrafo. La aplicación de estos principios orientará todas las decisiones institucionales relacionadas con la organización curricular, las prácticas pedagógicas, la evaluación de los aprendizajes, la convivencia escolar, la flexibilización académica, la implementación de ajustes razonables y el diseño de estrategias que favorezcan la permanencia y el éxito educativo de todos los estudiantes, conforme al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 88. DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación pertinente, flexible e inclusiva que responda a sus características individuales y necesidades educativas, sin ningún tipo de discriminación.

La institución adoptará las medidas necesarias para eliminar las barreras físicas, pedagógicas, curriculares, actitudinales y comunicativas que puedan limitar el aprendizaje o la participación.

CAPÍTULO 2 ATENCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA

ARTÍCULO 89. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENCIAL.

La institución garantizará procesos educativos pertinentes para estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, condiciones de vulnerabilidad, víctimas del conflicto armado, población rural dispersa, grupos étnicos y demás estudiantes que requieran apoyos específicos.

ARTÍCULO 90. ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES

La Institución Educativa Técnica La Arada reconoce que los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales poseen características, habilidades o potencialidades superiores en una o varias áreas del desarrollo humano, las cuales requieren estrategias pedagógicas diferenciadas que favorezcan su desarrollo integral y el máximo aprovechamiento de sus capacidades.

En cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios de educación inclusiva, la institución garantizará el acceso, la permanencia, la participación y la promoción de estos estudiantes mediante la implementación de acciones



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



pedagógicas, curriculares y metodológicas que respondan a sus intereses, ritmos y estilos de aprendizaje, evitando cualquier forma de exclusión, subvaloración o desaprovechamiento de sus potencialidades.

La identificación de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales podrá realizarse mediante procesos de observación pedagógica, valoración institucional, recomendaciones de profesionales competentes o información aportada por la familia, respetando siempre el debido proceso y la confidencialidad de la información.

Con el propósito de fortalecer sus competencias y favorecer el desarrollo de sus talentos, la institución podrá implementar, entre otras, las siguientes estrategias:

- a) Enriquecimiento curricular mediante actividades de profundización e investigación.
- b) Desarrollo de proyectos interdisciplinarios, científicos, tecnológicos, artísticos, deportivos o culturales.
- c) Participación en semilleros de investigación, olimpiadas del conocimiento, concursos académicos y eventos institucionales, municipales, departamentales o nacionales.
- d) Flexibilización curricular, metodológica y evaluativa cuando las condiciones del estudiante lo requieran y la normatividad vigente lo permita.
- e) Articulación con instituciones de educación superior, entidades públicas, organizaciones culturales, deportivas, científicas o productivas que favorezcan el desarrollo de sus capacidades.
- f) Orientación y acompañamiento permanente por parte de docentes, directivos docentes y la familia, promoviendo el equilibrio entre el desarrollo académico, emocional y social del estudiante.

Parágrafo 1. La atención educativa a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales se desarrollará conforme a los principios de equidad, inclusión, igualdad de oportunidades, pertinencia y calidad educativa, respetando las características individuales de cada estudiante y evitando cualquier forma de discriminación o trato preferencial que afecte la convivencia escolar.

Parágrafo 2. Las estrategias implementadas harán parte de la planeación pedagógica institucional y estarán articuladas con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Estudios, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), los Centros de Interés y los demás programas institucionales, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes y su aporte al mejoramiento de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 91. DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA).



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Todos los docentes incorporarán progresivamente los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), ofreciendo múltiples formas de enseñar, aprender, participar y evaluar, favoreciendo el aprendizaje de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 92. PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR).

Cuando la valoración pedagógica así lo determine, se elaborará un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), en coordinación con la familia, los docentes y las entidades de apoyo correspondientes.

El PIAR hará parte integral del proceso educativo y será objeto de seguimiento permanente.

ARTÍCULO 93. CORRESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La educación inclusiva constituye un compromiso compartido entre la Institución Educativa Técnica La Arada, la familia, los estudiantes, las autoridades educativas y las entidades que integran el Sistema Nacional de Protección y Garantía de Derechos. En consecuencia, todos los actores de la comunidad educativa deberán participar de manera activa, coordinada y permanente en la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación, promoviendo el desarrollo integral de todos los estudiantes.

La institución garantizará una atención educativa basada en el respeto por la diversidad, la igualdad de oportunidades, la equidad, la accesibilidad y la no discriminación, implementando las acciones pedagógicas, administrativas y comunitarias necesarias para favorecer el acceso, la permanencia, la participación, el aprendizaje y la promoción de los estudiantes que requieran apoyos específicos. Los docentes, en el ejercicio de su autonomía profesional y de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), deberán incorporar estrategias pedagógicas inclusivas, realizar los ajustes razonables que correspondan, participar en la construcción y seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), cuando sean procedentes, y promover ambientes de aprendizaje respetuosos de la diversidad.

Los padres de familia o acudientes participarán activamente en el proceso educativo, suministrando la información necesaria para la adecuada atención del estudiante, asistiendo a las reuniones y espacios de acompañamiento convocados por la institución, apoyando el cumplimiento de los compromisos acordados y fortaleciendo desde el hogar las estrategias orientadas al desarrollo integral de sus hijos.

Los estudiantes asumirán una actitud de respeto, solidaridad y reconocimiento de la diversidad, contribuyendo a la construcción de ambientes escolares inclusivos, libres de discriminación, acoso o cualquier forma de exclusión, y participarán



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



activamente en las acciones que promuevan la convivencia, el apoyo mutuo y el aprendizaje colaborativo.

Cuando las necesidades del estudiante lo requieran, la institución gestionará la articulación con las entidades competentes del sector educativo, salud, bienestar familiar, protección social y demás organismos públicos o privados, con el fin de fortalecer los procesos de atención integral, respetando siempre las competencias de cada entidad y la confidencialidad de la información.

Parágrafo 1. La corresponsabilidad implica el compromiso permanente de todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una educación inclusiva y de calidad, basada en el respeto por la dignidad humana, la diversidad y el interés superior de los niños, niñas, adolescentes y demás estudiantes.

Parágrafo 2. El incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por cualquiera de los actores involucrados podrá dar lugar a la implementación de acciones de acompañamiento institucional y, cuando sea necesario, a la activación de las rutas de atención establecidas en la normatividad vigente, con el propósito de proteger el derecho a la educación y asegurar la permanencia escolar del estudiante.

CAPÍTULO 3 FLEXIBILIZACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 94. CONCEPTO.

La flexibilización escolar comprende el conjunto de estrategias académicas, pedagógicas, curriculares, metodológicas y evaluativas implementadas por la institución para responder oportunamente a las necesidades particulares de los estudiantes, garantizando la continuidad de sus procesos educativos.

ARTÍCULO 95. BENEFICIARIOS DE LA FLEXIBILIZACIÓN ESCOLAR

La flexibilización escolar constituye una estrategia institucional orientada a garantizar el derecho a la educación, favoreciendo el acceso, la permanencia, la participación y la promoción de los estudiantes que, por sus condiciones particulares, requieran medidas pedagógicas, curriculares, metodológicas, organizativas o evaluativas diferenciadas para continuar su proceso formativo en condiciones de equidad e inclusión.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Podrán ser beneficiarios de las estrategias de flexibilización escolar, previo análisis de las circunstancias particulares y de las necesidades educativas identificadas por la institución, los siguientes estudiantes:

- A. Estudiantes con discapacidad que requieran apoyos específicos o ajustes razonables para garantizar su participación efectiva en el proceso educativo.
- B. Estudiantes con capacidades o talentos excepcionales que demanden estrategias de enriquecimiento curricular, profundización o flexibilización de los procesos de aprendizaje.
- C. Estudiantes con enfermedades de corta o larga duración, tratamientos médicos, procesos de rehabilitación, hospitalización o incapacidad temporal que dificulten su asistencia regular a las actividades escolares.
- D. Estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación derivadas de factores personales, familiares, sociales, económicos, culturales o geográficos.
- E. Estudiantes gestantes, madres o padres adolescentes, cuando sus condiciones requieran medidas que faciliten la continuidad de sus estudios.
- F. Estudiantes víctimas del conflicto armado, desplazamiento forzado, desastres naturales o situaciones de emergencia que afecten su permanencia en el sistema educativo.
- G. Estudiantes pertenecientes a grupos étnicos o comunidades rurales dispersas, cuando las condiciones del contexto exijan adaptaciones en los procesos educativos.
- H. Estudiantes trabajadores o que acrediten situaciones familiares excepcionales que limiten temporalmente su asistencia regular, siempre que estas sean debidamente justificadas.
- I. Estudiantes matriculados en programas de Educación para Jóvenes y Adultos (CLEI) u otras modalidades educativas flexibles autorizadas por la autoridad educativa competente.
- J. Los demás estudiantes que, previa valoración pedagógica y análisis institucional, requieran medidas de flexibilización para garantizar la continuidad de su proceso educativo y el ejercicio efectivo de su derecho a la educación.

Parágrafo 1. La implementación de las estrategias de flexibilización escolar será solicitada por el acudiente y definida por la institución mediante valoración pedagógica, en articulación con la familia, el estudiante y, cuando sea necesario, con las entidades competentes, garantizando el respeto por el interés superior del estudiante y el principio de inclusión.

Parágrafo 2. La condición de beneficiario de la flexibilización escolar no implica disminución de los objetivos de aprendizaje ni de los criterios de promoción establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). Las medidas adoptadas



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



estarán dirigidas a eliminar barreras para el aprendizaje y la participación, garantizando el cumplimiento de los propósitos formativos definidos por la institución.

Parágrafo 3. Las estrategias de flexibilización serán temporales o permanentes, según la naturaleza de las necesidades del estudiante, y estarán sujetas a seguimiento, evaluación y ajustes periódicos por parte de la institución educativa.

ARTÍCULO 96. FLEXIBILIZACIÓN ESCOLAR

La flexibilización escolar es una estrategia pedagógica e institucional mediante la cual la Institución Educativa Técnica La Arada adapta, de manera planificada, pertinente y temporal o permanente, los procesos académicos, curriculares, metodológicos, organizativos, evaluativos y administrativos, con el propósito de garantizar el derecho a la educación, favorecer el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de los estudiantes que, por sus condiciones particulares o por las características de su contexto, requieren medidas diferenciadas para el desarrollo de su proceso formativo.

La flexibilización escolar se fundamenta en los principios de educación inclusiva, equidad, igualdad de oportunidades, accesibilidad, pertinencia, corresponsabilidad y no discriminación, y se implementará sin afectar los fines de la educación, las competencias definidas en el currículo institucional ni los criterios de evaluación y promoción establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Las medidas de flexibilización serán definidas mediante valoración pedagógica y podrán responder a necesidades permanentes o transitorias del estudiante, teniendo en cuenta sus condiciones personales, familiares, sociales, culturales, económicas, geográficas o de salud, así como las particularidades del contexto rural en el que desarrolla su proceso educativo.

La institución promoverá procesos de flexibilización que favorezcan la continuidad de la trayectoria educativa, la disminución del riesgo de deserción escolar, el fortalecimiento de la inclusión y el desarrollo integral de los estudiantes, procurando siempre que las adaptaciones implementadas respondan a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia pedagógica.

La institución podrá implementar, entre otras:

- flexibilización curricular;
- flexibilización horaria;
- trabajo remoto;
- trabajo en casa;
- guías pedagógicas;
- tutorías;
- adecuación de evaluaciones;



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- ampliación de tiempos;
- metodologías activas;
- uso de plataformas virtuales;
- acompañamiento personalizado;
- proyectos integradores.

Parágrafo 1. La flexibilización escolar no constituye una disminución de las exigencias académicas ni de los estándares de calidad educativa; por el contrario, representa una estrategia para garantizar que todos los estudiantes puedan alcanzar los resultados de aprendizaje previstos, mediante la implementación de apoyos, ajustes razonables y metodologías acordes con sus características y necesidades.

Parágrafo 2. La implementación de procesos de flexibilización será responsabilidad de la institución educativa y se desarrollará de manera articulada entre los directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia o acudientes y, cuando sea necesario, con las entidades del sector salud, protección social y demás instituciones competentes, garantizando el seguimiento permanente y la evaluación de las estrategias adoptadas.

Parágrafo 3. Las estrategias de flexibilización podrán comprender, entre otras, adecuaciones en los tiempos, metodologías, recursos didácticos, ambientes de aprendizaje, procesos de evaluación, modalidades de atención, uso de tecnologías de la información y comunicación, trabajo autónomo, acompañamiento pedagógico, educación remota o híbrida, y demás acciones que permitan garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación en condiciones de calidad, equidad e inclusión.

Parágrafo 4. La flexibilización de la jornada no constituye una sanción, sino una medida pedagógica de apoyo, orientada a garantizar el bienestar integral del estudiante, la continuidad del proceso educativo y la sana convivencia escolar. Su aplicación será siempre temporal, evaluable y sujeta a ajustes, con el propósito de favorecer la inclusión y el desarrollo pleno de las capacidades del estudiante.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Proceso de Planificación y Seguimiento para PIAR y Talentos Excepcionales



Anexo 2 proceso de planeación y seguimiento para el piar y talentos excepcionales

ARTÍCULO 97. FLEXIBILIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación respetará las condiciones individuales de cada estudiante, implementando estrategias diferenciadas cuando existan ajustes razonables, sin disminuir los estándares básicos de calidad establecidos por la institución.

ARTÍCULO 98. SEGUIMIENTO.

Todos los procesos de flexibilización serán evaluados periódicamente por los docentes, la Comisión de Evaluación y Promoción y el Comité de Inclusión Educativa.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



CAPÍTULO 4 PERMANENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 99. PERMANENCIA.

La Institución desarrollará estrategias permanentes orientadas a prevenir el abandono escolar y garantizar la continuidad del proceso educativo.

ARTÍCULO 100. PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR

La Institución Educativa Técnica La Arada desarrollará acciones permanentes de prevención, seguimiento e intervención orientadas a garantizar el acceso, la permanencia y la culminación exitosa de la trayectoria educativa de los estudiantes, reconociendo que la deserción escolar es un fenómeno multicausal que puede estar asociado a factores personales, familiares, sociales, económicos, culturales, geográficos, de salud o académicos.

En desarrollo de este propósito, la institución implementará un Sistema Institucional de Seguimiento a la Permanencia Escolar que permita identificar de manera oportuna los factores de riesgo que puedan afectar la continuidad del proceso educativo y adoptar las medidas pedagógicas, administrativas y de acompañamiento necesarias para prevenir el abandono escolar.

Para la prevención de la deserción escolar, la institución desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

- A. Realizar seguimiento permanente a la asistencia, puntualidad, desempeño académico y convivencia escolar de los estudiantes, identificando oportunamente situaciones de riesgo.
- B. Activar protocolos de atención cuando se evidencien inasistencias reiteradas, bajo rendimiento académico, dificultades de convivencia o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la permanencia del estudiante.
- C. Diseñar e implementar planes de apoyo pedagógico, estrategias de nivelación, flexibilización escolar y acompañamiento académico para los estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje.
- D. Fortalecer la comunicación y el trabajo conjunto con los padres de familia o acudientes, promoviendo su participación activa en el proceso educativo y en la búsqueda de soluciones frente a las situaciones que puedan afectar la permanencia escolar.
- E. Realizar acciones de orientación y seguimiento mediante directores de grupo, docentes, orientadores escolares, cuando existan, y directivos docentes, así como visitas domiciliarias cuando las circunstancias lo ameriten y de conformidad con los protocolos institucionales.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- F. Gestionar la articulación con entidades del orden municipal, departamental y nacional, tales como la Secretaría de Educación, Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidades del sector salud y demás organismos competentes, cuando se requiera atención integral para garantizar el derecho a la educación del estudiante.
- G. Promover ambientes escolares seguros, inclusivos y protectores que fortalezcan el sentido de pertenencia, la convivencia pacífica y el bienestar de los estudiantes.
- H. Implementar estrategias de flexibilización curricular, metodológica, evaluativa y organizativa cuando las condiciones particulares del estudiante así lo requieran, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales.

Parágrafo 1. La prevención de la deserción escolar constituye una responsabilidad compartida entre la institución educativa, los estudiantes, las familias, las autoridades educativas y las entidades que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, quienes actuarán de manera coordinada para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Parágrafo 2. Cuando un estudiante interrumpa su asistencia sin causa justificada, la institución adelantará las acciones de seguimiento establecidas en sus protocolos internos, procurando el restablecimiento oportuno de su vínculo con el sistema educativo y, cuando sea necesario, activará las rutas de atención interinstitucional previstas en la legislación vigente.

Parágrafo 3. Las acciones de prevención de la deserción escolar harán parte del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de los procesos de gestión académica y comunitaria, siendo objeto de seguimiento y evaluación permanente con el fin de fortalecer la permanencia y el éxito escolar de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 101. PLANES DE APOYO PARA LA PERMANENCIA Y EL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO

La Institución Educativa Técnica La Arada implementará planes de apoyo pedagógico como estrategia institucional para garantizar la permanencia escolar, favorecer el mejoramiento del desempeño académico y promover el desarrollo integral de los estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje o que, por circunstancias personales, familiares, sociales, económicas o de salud, requieran acompañamiento especializado para continuar su trayectoria educativa. Los planes de apoyo tendrán un carácter preventivo, formativo y flexible, y estarán orientados a fortalecer las competencias, habilidades y aprendizajes de los estudiantes mediante acciones pedagógicas acordes con sus necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje, procurando siempre el desarrollo de su autonomía, la



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



superación de las dificultades identificadas y el logro de los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Las estrategias de apoyo podrán comprender, entre otras, actividades de nivelación, refuerzo académico, tutorías, acompañamiento personalizado, flexibilización metodológica y evaluativa, elaboración de planes de mejoramiento individual, orientación escolar, seguimiento por parte del director de grupo y articulación con la familia y las entidades competentes cuando las circunstancias lo requieran.

Parágrafo 1. Los planes de apoyo serán diseñados por los docentes responsables del proceso formativo, con el acompañamiento de la coordinación académica, la Comisión de Evaluación y Promoción, el Comité Institucional de Inclusión Educativa y los demás profesionales que intervengan en el proceso, cuando sea pertinente.

Parágrafo 2. La implementación de los planes de apoyo no exime al estudiante ni a su familia de las responsabilidades académicas y formativas establecidas en el presente Manual de Convivencia, sino que constituye una estrategia de acompañamiento para favorecer la permanencia, el aprendizaje y el éxito escolar.

ARTÍCULO 102. REINGRESO Y CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO

La Institución Educativa Técnica La Arada garantizará el derecho al reingreso y a la continuidad del proceso educativo de los estudiantes que, por causas debidamente justificadas, hayan interrumpido temporalmente su asistencia o permanencia en el establecimiento educativo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los procedimientos institucionales.

El reingreso estará orientado a restablecer la vinculación del estudiante con la vida escolar mediante un proceso de acompañamiento pedagógico, académico y socioemocional que facilite su adaptación, fortalezca su permanencia y permita la continuidad de su trayectoria educativa, evitando situaciones de rezago, exclusión o deserción.

Cuando las circunstancias lo ameriten, la institución diseñará e implementará un plan de acompañamiento que podrá incluir procesos de nivelación académica, flexibilización curricular, ajustes metodológicos y evaluativos, apoyo psicosocial, seguimiento por parte del director de grupo y articulación con la familia y las entidades competentes, garantizando una atención integral acorde con las necesidades del estudiante.

En los casos de ausencia prolongada por enfermedad, hospitalización, discapacidad, situaciones de vulnerabilidad, afectaciones derivadas del conflicto armado, movilidad territorial, calamidad familiar u otras circunstancias excepcionales, la institución adoptará las medidas pedagógicas y administrativas necesarias para facilitar la reincorporación del estudiante y asegurar la continuidad de su proceso formativo.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Parágrafo 1. La institución realizará seguimiento periódico a los estudiantes que hayan reingresado, con el propósito de evaluar su adaptación, identificar posibles dificultades y adoptar oportunamente las acciones de apoyo requeridas para garantizar su permanencia y éxito escolar.

Parágrafo 2. Ningún estudiante podrá ser objeto de discriminación o exclusión como consecuencia de una interrupción temporal de su proceso educativo cuando esta obedezca a causas justificadas o protegidas por la legislación vigente. La institución adoptará las medidas necesarias para garantizar el principio de igualdad, el interés superior del estudiante y el derecho fundamental a la educación.

CAPÍTULO 5 BIENESTAR Y REDES DE APOYO

ARTÍCULO 103. BIENESTAR ESTUDIANTIL.

La institución promoverá acciones orientadas al bienestar físico, emocional, psicológico y social de los estudiantes mediante programas preventivos y de promoción de estilos de vida saludables.

ARTÍCULO 104. REDES DE APOYO INTERINSTITUCIONAL

La Institución Educativa Técnica La Arada promoverá la articulación permanente con las entidades públicas, privadas y comunitarias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral, con el propósito de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, la protección integral, el bienestar, la permanencia escolar y el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.

Las redes de apoyo constituyen un mecanismo de coordinación interinstitucional que permite brindar atención oportuna, integral y especializada a los estudiantes y sus familias cuando se presenten situaciones que trasciendan las competencias de la institución educativa o requieran la intervención de otras autoridades o entidades competentes.

Cuando las circunstancias lo requieran, la institución podrá activar las rutas de atención y establecer acciones de coordinación con entidades tales como la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entidades promotoras de salud (EPS), hospitales, organismos de gestión del riesgo, instituciones de educación superior, organizaciones comunitarias y demás entidades públicas o privadas que contribuyan a la garantía de los derechos de los estudiantes.

La activación de las redes de apoyo se realizará de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente, priorizando el interés superior de los niños,



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



niñas y adolescentes, el respeto por la dignidad humana, la confidencialidad de la información, el debido proceso, la corresponsabilidad y la actuación oportuna para prevenir o mitigar situaciones que afecten el bienestar y la permanencia escolar. La institución promoverá, además, el trabajo articulado con las familias y la comunidad, fortaleciendo estrategias de prevención, promoción, atención y seguimiento que contribuyan a la construcción de entornos protectores, seguros e inclusivos, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Parágrafo 1. La remisión o activación de una red de apoyo no exonera a la institución educativa de su responsabilidad de brindar acompañamiento pedagógico, seguimiento y orientación al estudiante durante todo el proceso de atención, dentro del ámbito de sus competencias.

Parágrafo 2. Todas las actuaciones derivadas de la activación de las redes de apoyo deberán registrarse en los instrumentos institucionales correspondientes y desarrollarse respetando la reserva de la información, la protección de datos personales y los derechos fundamentales de los estudiantes y sus familias, de conformidad con la legislación vigente.

Parágrafo 3. La Institución Educativa fortalecerá anualmente las alianzas interinstitucionales mediante convenios, mesas de trabajo, capacitaciones, campañas preventivas y acciones de articulación con las entidades competentes, con el fin de consolidar una red de apoyo que contribuya al mejoramiento de la calidad educativa, la convivencia escolar y la permanencia de los estudiantes.

ARTÍCULO 105. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información relacionada con los procesos de inclusión y flexibilización tendrá carácter reservado y será tratada conforme a la legislación sobre protección de datos personales y los principios de confidencialidad.

CAPÍTULO 6. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, FLEXIBILIZACIÓN ESCOLAR Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 106. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa Técnica La Arada garantizará el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias y acciones orientadas a eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, promoviendo el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la promoción de todos los estudiantes.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Para el cumplimiento de este propósito, la institución deberá:

- A. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el Plan de Estudios y demás instrumentos de gestión las políticas y estrategias de educación inclusiva y flexibilización escolar.
- B. Garantizar ambientes escolares seguros, accesibles, participativos y libres de cualquier forma de discriminación, exclusión o violencia.
- C. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas que respondan a la diversidad de características, capacidades, intereses y necesidades de los estudiantes.
- D. Adoptar ajustes razonables y demás medidas de apoyo cuando las condiciones del estudiante lo requieran.
- E. Promover la formación permanente de directivos docentes, docentes y personal administrativo en educación inclusiva, derechos humanos, atención a la diversidad y estrategias de flexibilización escolar.
- F. Fortalecer los mecanismos institucionales de prevención de la deserción escolar mediante acciones de seguimiento académico, convivencial y socioemocional.
- G. Garantizar la participación activa de los estudiantes y sus familias en las decisiones relacionadas con los procesos de inclusión y permanencia.
- H. Mantener articulación permanente con las autoridades educativas y las entidades que conforman las redes de apoyo institucional.
- I. Realizar seguimiento y evaluación permanente a las estrategias implementadas, incorporando acciones de mejora continua.

Parágrafo. Todas las actuaciones institucionales relacionadas con la educación inclusiva deberán orientarse por los principios de igualdad, equidad, accesibilidad, participación, corresponsabilidad, diversidad, no discriminación, interés superior del estudiante y respeto por la dignidad humana.

ARTÍCULO 107. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.

Los docentes, como orientadores del proceso formativo, serán responsables de promover ambientes de aprendizaje inclusivos, participativos y respetuosos de la diversidad, desarrollando prácticas pedagógicas que favorezcan el desarrollo integral de todos los estudiantes.

En el ejercicio de sus funciones deberán:

- A. Planear e implementar estrategias pedagógicas acordes con las características, capacidades y necesidades de sus estudiantes.
- B. Identificar oportunamente barreras para el aprendizaje y la participación, informando a las instancias institucionales competentes.
- C. Aplicar ajustes razonables, adecuaciones metodológicas y estrategias de flexibilización cuando sean requeridas.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- D. Participar en la elaboración, implementación y seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), cuando correspondan.
- E. Promover ambientes de respeto, convivencia pacífica, equidad e inclusión.
- F. Mantener comunicación permanente con las familias sobre el proceso académico y formativo de los estudiantes.
- G. Participar en los procesos institucionales de formación y actualización en educación inclusiva.
- H. Registrar y documentar las estrategias implementadas y los avances alcanzados por los estudiantes.
- I. Contribuir a la prevención del ausentismo y la deserción escolar mediante el seguimiento oportuno de los estudiantes en riesgo.

Parágrafo. La autonomía pedagógica del docente deberá ejercerse en armonía con los principios de educación inclusiva, el PEI, el SIEE y las disposiciones del presente Manual.

ARTÍCULO 108. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes participarán activamente en la construcción de una comunidad educativa incluyente, respetuosa y solidaria, contribuyendo al desarrollo de ambientes escolares que favorezcan el aprendizaje y la convivencia.

Son responsabilidades de los estudiantes:

- A. Respetar la diversidad y reconocer la dignidad de todas las personas.
- B. Participar activamente en las estrategias de apoyo y flexibilización definidas para su proceso educativo.
- C. Cumplir con los compromisos académicos y formativos establecidos en los planes de acompañamiento.
- D. Mantener una actitud de respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
- E. Informar oportunamente a los docentes o directivos sobre situaciones que puedan afectar su proceso educativo o el de otros estudiantes.
- F. Utilizar responsablemente los recursos, apoyos y herramientas pedagógicas proporcionadas por la institución.
- G. Contribuir a la construcción de un ambiente libre de discriminación, acoso o cualquier forma de violencia.
- H. Participar en las actividades de fortalecimiento académico, convivencial y socioemocional programadas por la institución.

Parágrafo. Las medidas de apoyo implementadas por la institución no eximen al estudiante del cumplimiento de sus responsabilidades académicas, disciplinarias y convivenciales.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 109. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los padres de familia o acudientes son corresponsables del proceso educativo de sus hijos y deberán participar activamente en las acciones orientadas a garantizar su permanencia, aprendizaje y desarrollo integral.

Para tal efecto deberán:

- a) Acompañar permanentemente el proceso académico y formativo del estudiante.
- b) Asistir a las reuniones, citaciones y actividades convocadas por la institución.
- c) Informar oportunamente cualquier situación médica, familiar, emocional o social que pueda incidir en el proceso educativo.
- d) Facilitar la entrega de diagnósticos, conceptos o recomendaciones emitidas por profesionales cuando sean necesarios para la implementación de apoyos educativos.
- e) Participar en la elaboración y seguimiento de los PIAR o demás estrategias de apoyo, cuando corresponda.
- f) Garantizar la asistencia puntual y permanente del estudiante a las actividades académicas.
- g) Promover en el hogar valores de respeto, inclusión, responsabilidad, convivencia y solidaridad.
- h) Cumplir los compromisos establecidos conjuntamente con la institución para favorecer la permanencia escolar.

Parágrafo. El incumplimiento reiterado de estas responsabilidades dará lugar a la activación de las acciones institucionales y, cuando corresponda, a las rutas de atención previstas en la legislación vigente para la protección del derecho a la educación.

ARTÍCULO 110. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO.

La Institución Educativa Técnica La Arada realizará seguimiento permanente a las políticas, programas y estrategias relacionadas con la educación inclusiva, la flexibilización escolar y la permanencia estudiantil, con el fin de evaluar su impacto y fortalecer continuamente la calidad de los procesos institucionales.

Para ello, se establecerán mecanismos de evaluación que permitan identificar avances, dificultades, oportunidades de mejora y necesidades de ajuste, mediante indicadores relacionados con el acceso, permanencia, promoción, desempeño académico, participación, convivencia escolar y satisfacción de la comunidad educativa.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Los resultados del seguimiento servirán de insumo para la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), el Plan Operativo Anual (POA) y demás instrumentos de planeación y gestión.

Parágrafo 1. El seguimiento será liderado por el rector, con el apoyo del Consejo Académico, la Comisión de Evaluación y Promoción, el Comité Escolar de Convivencia, el Comité Institucional de Inclusión y las demás instancias que correspondan, garantizando la participación de la comunidad educativa.

Parágrafo 2. La evaluación de las estrategias de inclusión y permanencia se desarrollará con base en los principios de mejoramiento continuo, participación, corresponsabilidad, transparencia, calidad educativa y respeto por los derechos humanos, procurando que las acciones implementadas respondan a las necesidades reales de los estudiantes y del contexto rural de la Institución Educativa Técnica La Arada.

TÍTULO VII CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 111 OBJETO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar constituye el conjunto de relaciones, prácticas, principios y acciones orientadas a garantizar un ambiente educativo democrático, participativo, seguro, respetuoso e incluyente que favorezca el desarrollo integral de los estudiantes y el ejercicio efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la formación ciudadana, la construcción de paz y el fortalecimiento de la cultura de la legalidad.

La Institución Educativa Técnica La Arada promoverá una convivencia basada en el respeto por la dignidad humana, el diálogo, la solidaridad, la corresponsabilidad, la justicia restaurativa, la inclusión, la participación democrática y la resolución pacífica de los conflictos, procurando que todos los integrantes de la comunidad educativa desarrollen competencias ciudadanas que contribuyan a la formación de ciudadanos responsables, autónomos y comprometidos con el bienestar colectivo. La convivencia escolar hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y orienta las actuaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias desarrolladas por la institución.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Parágrafo. Todas las actuaciones derivadas del presente Manual tendrán un carácter eminentemente formativo, preventivo y restaurativo, privilegiando el diálogo, la reflexión, la mediación y la reparación sobre las medidas de carácter sancionatorio.

ARTÍCULO 112. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar en la Institución Educativa Técnica La Arada se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 de 2013 y las demás normas que regulan la protección integral de niños, niñas y adolescentes. En desarrollo de estos principios, la institución orientará todas sus actuaciones conforme a los siguientes criterios:

- a) Respeto por la dignidad humana.
- b) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c) Participación democrática.
- d) Corresponsabilidad.
- e) Inclusión.
- f) Igualdad y no discriminación.
- g) Diversidad.
- h) Equidad.
- i) Justicia restaurativa.
- j) Prevención.
- k) Autonomía responsable.
- l) Debido proceso.
- m) Confidencialidad.
- n) Solidaridad.
- o) Resolución pacífica de conflictos.

Estos principios orientarán la interpretación y aplicación del presente Manual de Convivencia y serán de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 113. CORRESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La convivencia escolar es responsabilidad compartida de todos los integrantes de la comunidad educativa.

En consecuencia, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia, personal administrativo, personal de apoyo y demás miembros de la comunidad deberán contribuir activamente a la construcción de ambientes escolares seguros,



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



respetuosos, inclusivos y protectores, promoviendo el diálogo, la cooperación, el respeto por las diferencias y la solución pacífica de los conflictos.

La institución desarrollará estrategias permanentes de formación en competencias ciudadanas, educación para la paz, prevención de la violencia escolar y fortalecimiento de la convivencia, procurando que cada integrante de la comunidad educativa asuma un papel activo en la promoción de una cultura de respeto y legalidad.

ARTÍCULO 114. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

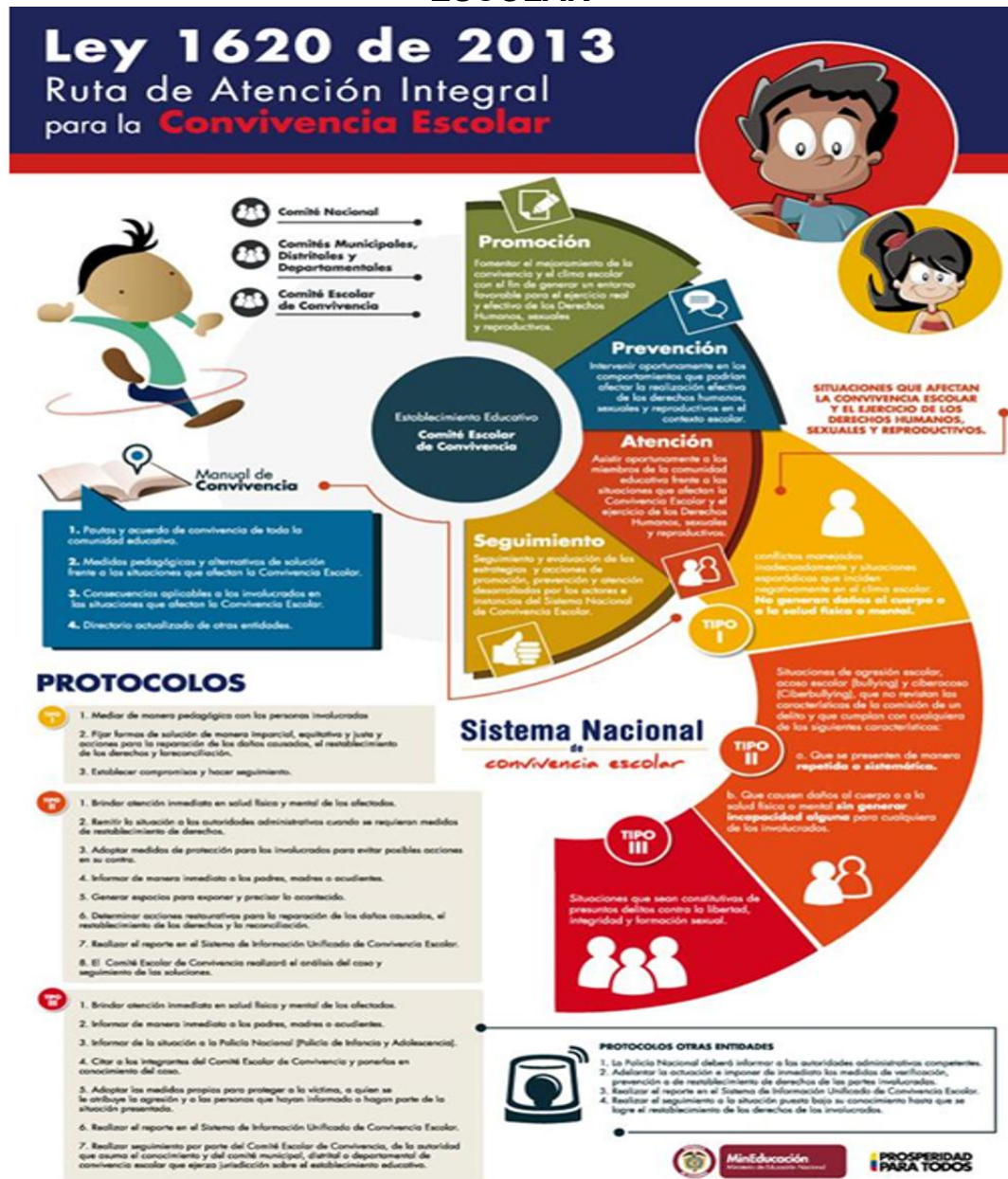
La Institución Educativa Técnica La Arada desarrollará acciones permanentes orientadas a fortalecer la convivencia escolar mediante procesos pedagógicos, preventivos y formativos que favorezcan el desarrollo de competencias ciudadanas, habilidades socioemocionales, cultura de paz, respeto por los derechos humanos, educación para la sexualidad, construcción de ciudadanía y protección del medio ambiente.

Estas acciones se desarrollarán de manera transversal en el currículo, los proyectos pedagógicos institucionales, los Centros de Interés, la Política CREESE, las actividades culturales, deportivas, ambientales y comunitarias, así como mediante campañas educativas, escuelas de familias, jornadas de reflexión y demás estrategias institucionales.

La promoción de la convivencia constituye una responsabilidad permanente de toda la comunidad educativa y será objeto de seguimiento dentro del Plan de Mejoramiento Institucional.



CAPÍTULO 2 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



Anexo 3 ruta de atención integral



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 115. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa Técnica La Arada implementará la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, garantizando la promoción de la convivencia, la prevención de los riesgos que afecten a los estudiantes, la atención oportuna de las situaciones que alteren la convivencia escolar y el seguimiento a las acciones implementadas.

La Ruta de Atención Integral constituye el conjunto articulado de procedimientos, estrategias y mecanismos institucionales e interinstitucionales destinados a proteger los derechos de los estudiantes y fortalecer los procesos de convivencia escolar.

ARTÍCULO 116. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

La institución desarrollará acciones permanentes orientadas a fortalecer las competencias ciudadanas, el respeto por los derechos humanos, la convivencia pacífica, la participación democrática, la educación ambiental, la educación para la sexualidad y la construcción de proyectos de vida.

Las estrategias de promoción estarán articuladas con el PEI, el Plan de Estudios, los proyectos pedagógicos transversales y el Plan de Mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO 117. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

La institución identificará oportunamente los factores de riesgo que puedan afectar la convivencia escolar, implementando acciones preventivas dirigidas a fortalecer los factores protectores de los estudiantes y disminuir las condiciones que favorezcan la violencia, la discriminación, el acoso escolar, el consumo de sustancias psicoactivas, el ciberacoso y cualquier otra conducta que afecte el ambiente escolar.

Estas acciones comprenderán campañas educativas, formación a docentes, escuelas de familias, acompañamiento psicosocial, mediación escolar y estrategias de convivencia.

ARTÍCULO 118. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Cuando se presente una situación que afecte la convivencia escolar, la institución actuará de manera inmediata, garantizando el respeto por los derechos fundamentales, el debido proceso, la confidencialidad, la protección integral de los



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



estudiantes y la aplicación de medidas pedagógicas y restaurativas acordes con la naturaleza de los hechos.

Cuando las circunstancias lo requieran, se activarán las rutas de atención interinstitucional con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 119. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Todas las actuaciones derivadas de la Ruta de Atención Integral serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, con el propósito de verificar el cumplimiento de los acuerdos, evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y prevenir la reincidencia de situaciones que afecten la convivencia escolar.

La información será registrada en los instrumentos institucionales correspondientes, garantizando la reserva y protección de los datos personales.

ARTÍCULO 120. ACTIVACIÓN DE RUTAS EXTERNAS

Cuando los hechos presentados excedan las competencias de la institución educativa o constituyan una posible vulneración de derechos, el Rector, el Comité Escolar de Convivencia o la autoridad competente activarán las rutas externas de atención, articulando acciones con la Comisaría de Familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Policía de Infancia y Adolescencia, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Fiscalía General de la Nación, la Personería Municipal y las demás entidades competentes, según la naturaleza del caso.

Parágrafo. La activación de las rutas externas no exime a la institución de continuar brindando acompañamiento pedagógico, seguimiento y apoyo al estudiante y su familia, dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 121. ACTIVACIÓN DE RUTAS EXTERNAS

Cuando los hechos presentados excedan las competencias de la institución educativa o constituyan una posible vulneración de derechos, el Rector, el Comité Escolar de Convivencia o la autoridad competente activarán las rutas externas de atención, articulando acciones con la Comisaría de Familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Policía de Infancia y Adolescencia, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Fiscalía General de la Nación, la Personería Municipal y las demás entidades competentes, según la naturaleza del caso.

Parágrafo. La activación de las rutas externas no exime a la institución de continuar brindando acompañamiento pedagógico, seguimiento y apoyo al estudiante y su familia, dentro del ámbito de sus competencias.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



CAPÍTULO 3 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De conformidad con el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar se clasifican en Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, según su naturaleza, gravedad, recurrencia, impacto en el ambiente escolar y afectación a los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Estas situaciones pueden ser cometidas por acción u omisión por cualquier miembro de la comunidad educativa estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo o de apoyo y se configuran cuando existe abuso de derechos, incumplimiento de deberes, desconocimiento de los pactos institucionales o vulneración de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

Autor de la situación: Se considera autor a quien comete directamente la conducta o induce, facilita o permite que otro la cometa.

Formas de realización: Las situaciones pueden presentarse mediante acciones u omisiones que afecten el normal desarrollo de la vida escolar, el clima institucional, la dignidad de las personas o el ejercicio pleno de los derechos.

ARTÍCULO 122. SITUACIONES TIPO I

Se consideran Situaciones Tipo I los conflictos interpersonales y aquellas conductas que afectan de manera ocasional la convivencia escolar, sin generar daños al cuerpo, a la salud física o mental de las personas y que pueden resolverse mediante el diálogo, la mediación, la conciliación y la implementación de estrategias pedagógicas y restaurativas.

Estas situaciones hacen parte de la dinámica normal de la convivencia y constituyen oportunidades para fortalecer las competencias ciudadanas, la autorregulación emocional, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de los conflictos.

Entre otras, se consideran Situaciones Tipo I:

- a) Discusiones o desacuerdos verbales entre estudiantes sin agresión física.
- b) Uso de expresiones irrespetuosas que no constituyan acoso o discriminación.
- c) Incumplimiento ocasional de normas de convivencia.
- d) Interrupciones reiteradas del desarrollo normal de las clases.
- e) Uso inadecuado de los espacios institucionales.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- f) Conflictos ocasionados por juegos o actividades recreativas.
- g) Cualquier otra conducta similar que no represente riesgo para la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo. La clasificación de una situación como Tipo I no dependerá únicamente del hecho ocurrido, sino también de las circunstancias en que se presente, la afectación causada, la edad de los estudiantes involucrados y la existencia o no de reincidencia.

ARTÍCULO 123. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I

Las Situaciones Tipo I serán atendidas de manera inmediata por el docente, director de grupo o servidor público que conozca los hechos, privilegiando siempre el diálogo, la mediación y la conciliación como mecanismos de solución del conflicto.

El procedimiento comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Escuchar a las personas involucradas.
- b) Identificar las causas del conflicto.
- c) Promover el diálogo respetuoso entre las partes.
- d) Facilitar acuerdos restaurativos.
- e) Establecer compromisos verificables.
- f) Registrar la actuación cuando la situación lo amerite.
- g) Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

Cuando la situación se repita o evidencie un deterioro progresivo de la convivencia, podrá remitirse al Comité Escolar de Convivencia para el acompañamiento correspondiente.



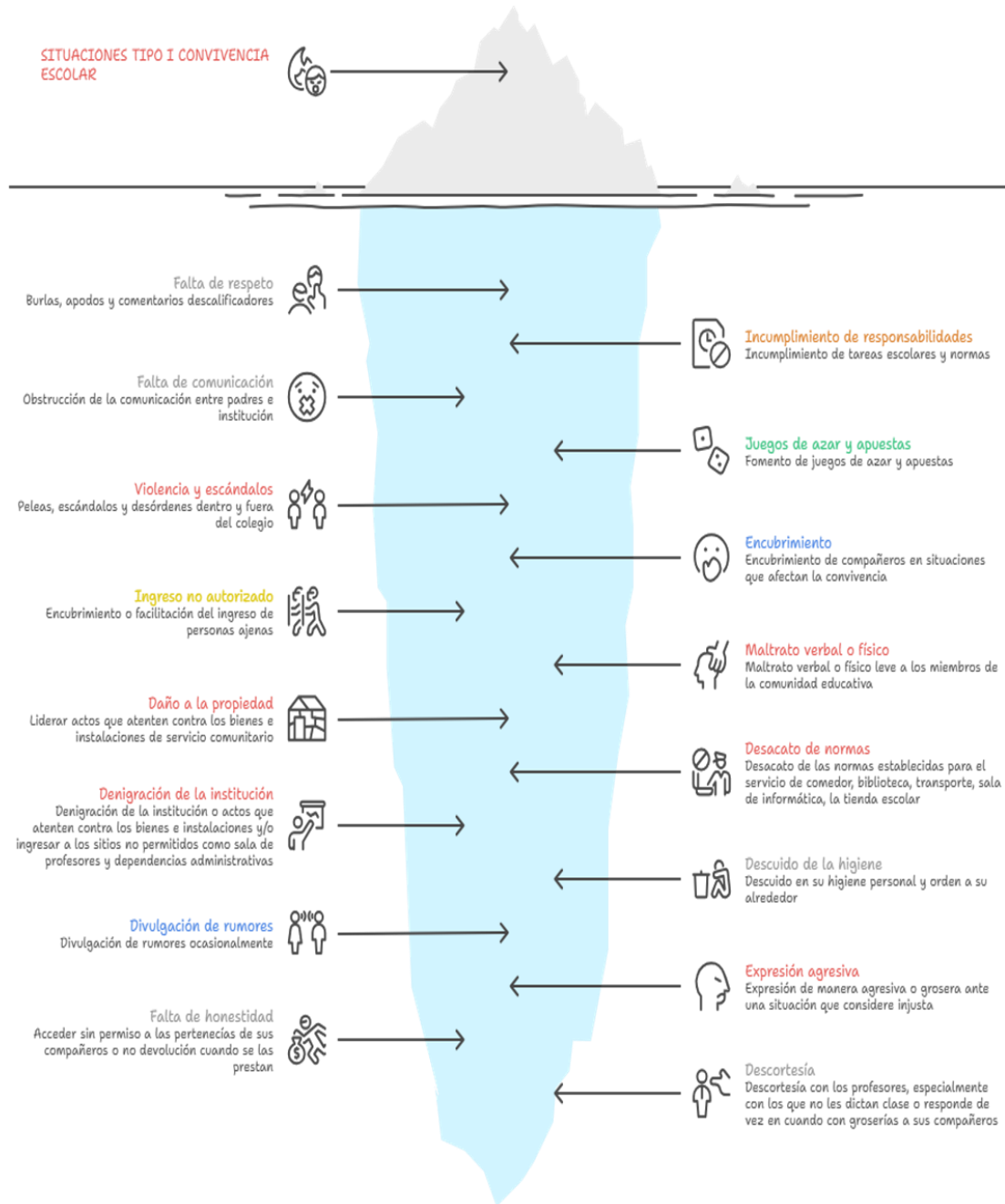
institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482





institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

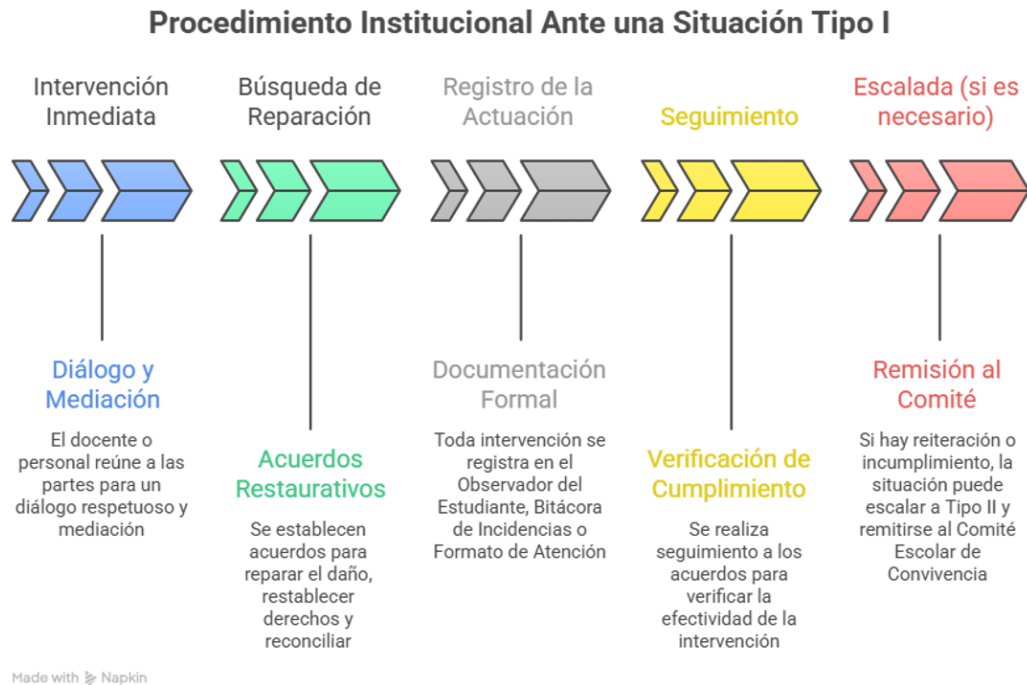
NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Anexo 4 situaciones tipo I de convivencia



Anexo 5 procedimiento institucional situaciones tipo I de convivencia

ARTÍCULO 124. SITUACIONES TIPO II

Se consideran Situaciones Tipo II aquellas conductas que afectan significativamente la convivencia escolar, vulneran los derechos de algún integrante de la comunidad educativa o generan daños físicos o emocionales sin constituir un presunto delito.

Estas situaciones requieren una intervención institucional más amplia, la participación del Comité Escolar de Convivencia y la adopción de medidas pedagógicas, restaurativas y de seguimiento.

Se consideran, entre otras:

- Agresiones físicas que no ocasionen incapacidad médica grave.
- Agresiones verbales reiteradas.
- Acoso escolar o intimidación.
- Ciberacoso.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- e) Actos de discriminación por razones de género, discapacidad, religión, orientación sexual, origen étnico, condición socioeconómica o cualquier otra condición.
- f) Daños intencionales a bienes institucionales o de terceros.
- g) Amenazas que generen afectación emocional.
- h) Reincidencia en Situaciones Tipo I.
- i) Cualquier conducta que afecte de manera importante la convivencia escolar sin constituir delito.

Parágrafo. Todas las actuaciones deberán desarrollarse garantizando el debido proceso y la protección integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 125. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II

Cuando se presente una Situación Tipo II, la institución adelantará las siguientes actuaciones:

1. Atención inmediata a las personas involucradas.
2. Protección de la integridad física y emocional de quienes puedan resultar afectados.
3. Información al rector o a quien haga sus veces.
4. Citación de los padres de familia o acudientes.
5. Recolección de pruebas y versiones de los involucrados.
6. Análisis del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia.
7. Definición de medidas pedagógicas y restaurativas.
8. Suscripción de compromisos institucionales.
9. Seguimiento permanente hasta verificar el restablecimiento de la convivencia.

Cuando durante el análisis del caso se evidencie la posible comisión de un delito o la vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, la institución activará inmediatamente las rutas externas de atención.

ARTÍCULO 126. SITUACIONES TIPO III

Se consideran Situaciones Tipo III aquellas conductas que constituyen presuntos delitos establecidos en la legislación penal colombiana o que representan una grave vulneración de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Entre otras, corresponden a esta clasificación:

- a) Violencia sexual.
- b) Lesiones personales graves.
- c) Porte o utilización de armas.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- d) Tráfico, fabricación o distribución de sustancias psicoactivas.
 - e) Extorsión.
 - f) Amenazas graves.
 - g) Hurto calificado.
 - h) Secuestro.
 - i) Cualquier conducta tipificada como delito por la legislación colombiana.
- La institución no sustituirá la competencia de las autoridades judiciales o administrativas, limitándose a activar inmediatamente las rutas de atención establecidas por la ley.

ARTÍCULO 127. ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LAS SITUACIONES TIPO III

Cuando se presente una Situación Tipo III, el Rector o quien haga sus veces adelantará de manera inmediata las actuaciones necesarias para garantizar la protección integral de los estudiantes y la preservación de sus derechos.

La institución deberá:

- a) Brindar atención inmediata a las personas afectadas.
- b) Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes.
- c) Activar las rutas de atención ante la Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía general de la Nación, Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Secretaría de Salud o la autoridad competente, según la naturaleza del caso.
- d) Adoptar medidas preventivas que garanticen la seguridad de la comunidad educativa.
- e) Brindar acompañamiento pedagógico y psicosocial a las personas afectadas.
- f) Registrar las actuaciones adelantadas.
- g) Realizar seguimiento al caso dentro del ámbito de competencia de la institución.

Parágrafo 1. La actuación institucional se desarrollará respetando el debido proceso, la presunción de inocencia, la confidencialidad de la información y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo 2. La activación de las autoridades competentes no excluye la aplicación de las medidas pedagógicas y restaurativas que correspondan dentro de la institución, siempre que estas no interfieran con las actuaciones administrativas o judiciales.



institución Educativa Técnica La Arada

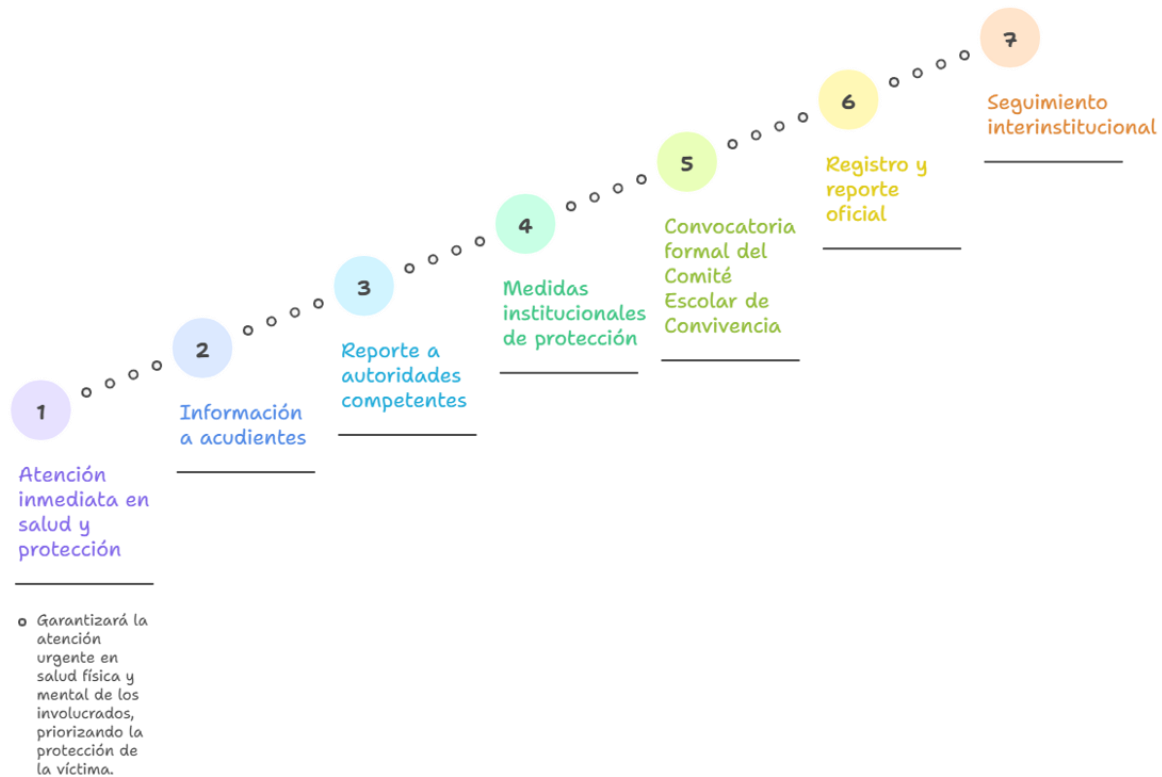
Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Procedimiento institucional



Made with Napkin

Anexo 6 procedimiento institucional para situaciones tipo III

CAPÍTULO 4 MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES RESTAURATIVAS

ARTÍCULO 128. FINALIDAD DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Las medidas pedagógicas constituyen acciones formativas orientadas a fortalecer la reflexión, la autorregulación, la responsabilidad, la reparación del daño, el desarrollo de competencias ciudadanas y el restablecimiento de las relaciones afectadas por los conflictos escolares.

Su aplicación tendrá un carácter eminentemente educativo y preventivo, privilegiando el aprendizaje sobre el castigo y promoviendo la construcción de acuerdos que contribuyan al mejoramiento de la convivencia escolar.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Las medidas pedagógicas deberán ser proporcionales a la situación presentada, respetar los principios del debido proceso, la dignidad humana, la inclusión, la equidad y el interés superior del estudiante, y estarán orientadas a prevenir la reincidencia y fortalecer la formación integral.

Parágrafo. En ningún caso las medidas pedagógicas podrán constituir castigos degradantes, humillantes, discriminatorios o contrarios a los derechos fundamentales de los estudiantes.

ARTÍCULO 129. ACCIONES RESTAURATIVAS

Las acciones restaurativas son mecanismos pedagógicos orientados a reconocer el impacto de las conductas que afectan la convivencia escolar, promover la reparación del daño causado, restablecer las relaciones entre las personas involucradas y fortalecer la responsabilidad individual y colectiva.

Su implementación buscará que el estudiante comprenda las consecuencias de sus actuaciones, asuma compromisos de cambio y participe activamente en la construcción de soluciones que beneficien a toda la comunidad educativa.

Las acciones restaurativas podrán comprender, entre otras:

- a) Reconocimiento voluntario de la conducta.
- b) Presentación de disculpas cuando resulte pertinente.
- c) Reparación material o simbólica del daño ocasionado.
- d) Acuerdos restaurativos entre las partes.
- e) Procesos de mediación escolar.
- f) Participación en actividades de servicio a la comunidad educativa.
- g) Actividades de fortalecimiento de competencias ciudadanas.
- h) Elaboración de compromisos de convivencia.
- i) Participación en procesos de formación para la resolución pacífica de conflictos.

Las acciones restaurativas se desarrollarán respetando la dignidad de todas las personas involucradas, la voluntariedad de los acuerdos y los principios de justicia restaurativa establecidos en la legislación vigente.

Parágrafo. Cuando la gravedad de la situación lo requiera, las acciones restaurativas podrán implementarse simultáneamente con otras medidas pedagógicas, disciplinarias o de protección previstas en el presente Manual.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 130. ACUERDOS RESTAURATIVOS Y SEGUIMIENTO.

Los acuerdos restaurativos constituyen compromisos voluntarios asumidos por las personas involucradas en un conflicto, orientados a reparar el daño ocasionado, restablecer las relaciones interpersonales y fortalecer la convivencia escolar.

Estos acuerdos deberán ser claros, verificables, proporcionales y acordes con las circunstancias del caso, procurando siempre el bienestar de las partes y la protección de los derechos de los estudiantes.

Una vez suscritos, la institución realizará seguimiento periódico para verificar su cumplimiento y evaluar la efectividad de las acciones implementadas.

Cuando los acuerdos sean incumplidos sin causa justificada, podrán adoptarse nuevas medidas pedagógicas o iniciarse los procedimientos previstos en el presente Manual, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia podrá intervenir en la formulación, acompañamiento y evaluación de los acuerdos restaurativos cuando la complejidad de la situación así lo amerite.

CAPÍTULO 5 DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 131. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

Toda actuación disciplinaria o pedagógica adelantada por la Institución Educativa Técnica La Arada deberá respetar plenamente el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la legislación vigente.

En consecuencia, ningún estudiante podrá ser objeto de medidas pedagógicas o disciplinarias sin que previamente se garantice:

- a) El conocimiento oportuno de los hechos que se le atribuyen.
- b) El derecho a ser escuchado.
- c) El derecho a presentar explicaciones y pruebas.
- d) La presunción de buena fe e inocencia mientras no se demuestre lo contrario.
- e) La valoración objetiva e imparcial de las pruebas.
- f) La decisión motivada por la autoridad competente.
- g) El derecho a interponer los recursos establecidos en este Manual.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- h) La confidencialidad y protección de la información.
- i) El respeto por la dignidad humana y los derechos fundamentales.

Las actuaciones disciplinarias tendrán un carácter eminentemente pedagógico, preventivo y restaurativo.

ARTÍCULO 132. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Toda actuación disciplinaria que adelante la Institución Educativa Técnica La Arada tendrá carácter formativo, pedagógico y restaurativo, y deberá desarrollarse respetando plenamente el derecho fundamental al debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho de defensa, la contradicción de las pruebas, la imparcialidad, la proporcionalidad y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

El procedimiento disciplinario comprenderá las siguientes etapas:

a) Conocimiento de los hechos. La actuación se iniciará cuando cualquier integrante de la comunidad educativa informe o se tenga conocimiento de una conducta que presuntamente constituya una falta disciplinaria o una situación que afecte la convivencia escolar.

b) Verificación preliminar. La autoridad competente realizará una revisión inicial de la información con el fin de establecer si existen elementos suficientes para iniciar el procedimiento correspondiente, determinar la naturaleza de los hechos y definir si corresponde la intervención del docente, director de grupo, coordinación, Comité Escolar de Convivencia o rector.

c) Apertura de la actuación. Cuando existan fundamentos suficientes, se dará inicio formal al procedimiento, informando al estudiante y a sus padres de familia o acudientes sobre los hechos objeto de análisis, las normas presuntamente vulneradas y las garantías que les asisten durante el proceso.

d) Recolección y práctica de pruebas. La institución recaudará las pruebas pertinentes, conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos, garantizando la objetividad, la imparcialidad y el respeto por la dignidad de todas las personas involucradas.

e) Descargos y ejercicio del derecho de defensa. El estudiante tendrá la oportunidad de exponer libremente su versión de los hechos, presentar explicaciones, aportar pruebas, solicitar la práctica de otras que considere



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



pertinentes y controvertir las pruebas existentes, con el acompañamiento de sus padres, acudientes o representantes legales cuando sea menor de edad.

f) Análisis y valoración integral. La autoridad competente analizará de manera objetiva las pruebas recaudadas, los antecedentes del caso, las circunstancias atenuantes y agravantes, el contexto en que ocurrieron los hechos, el nivel de afectación ocasionado y los principios pedagógicos y restaurativos que orientan el presente Manual.

g) Decisión motivada. Con fundamento en las pruebas y el análisis realizado, se adoptará una decisión debidamente motivada, indicando los hechos probados, las normas aplicables, las razones jurídicas y pedagógicas que la sustentan y las medidas pedagógicas, restaurativas o disciplinarias que correspondan.

h) Notificación. La decisión será comunicada formalmente al estudiante y a sus padres de familia o acudientes, dejando constancia de la notificación en los registros institucionales.

i) Recursos. Contra las decisiones adoptadas procederán los recursos de reposición y, cuando corresponda, de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los términos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

j) Seguimiento y verificación. Una vez ejecutoriada la decisión, la institución realizará seguimiento al cumplimiento de los compromisos, acuerdos restaurativos o medidas adoptadas, evaluando su efectividad y adoptando las acciones de acompañamiento que resulten necesarias para garantizar la formación integral del estudiante y el restablecimiento de la convivencia escolar.

Parágrafo 1. Durante todo el procedimiento se garantizará el respeto por la dignidad humana, la intimidad, la confidencialidad de la información, la protección de datos personales y la no revictimización de las personas involucradas.

Parágrafo 2. Ninguna medida disciplinaria podrá imponerse sin que previamente se hayan agotado las etapas del procedimiento establecidas en el presente artículo, salvo las medidas preventivas de protección inmediata que deban adoptarse para salvaguardar la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 3. En todas las actuaciones disciplinarias prevalecerán los principios de prevención, formación, restauración, inclusión, equidad y protección integral,



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



privilegiando las acciones pedagógicas sobre las sanciones y procurando siempre el fortalecimiento de las competencias ciudadanas y la reconstrucción de las relaciones afectadas por el conflicto.

ARTÍCULO 133. DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN

Todo estudiante tendrá derecho a ejercer plenamente su defensa dentro de cualquier actuación disciplinaria, pudiendo presentar libremente sus explicaciones, aportar pruebas, solicitar la práctica de aquellas que considere pertinentes y controvertir las pruebas allegadas al proceso.

Cuando el estudiante sea menor de edad, estas garantías se ejercerán con el acompañamiento de sus padres, acudientes o representantes legales, sin perjuicio del derecho del estudiante a ser escuchado directamente.

La institución garantizará que todas las actuaciones se desarrollen en condiciones de respeto, imparcialidad y transparencia.

ARTÍCULO 134. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Las decisiones adoptadas por la institución deberán fundamentarse en pruebas legalmente obtenidas, pertinentes, conducentes y suficientes para establecer objetivamente los hechos ocurridos.

La valoración de las pruebas se realizará conforme a las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta los principios de objetividad, razonabilidad, proporcionalidad y protección integral de los estudiantes.

No podrá imponerse ninguna medida disciplinaria basada únicamente en rumores, suposiciones o apreciaciones subjetivas.

ARTÍCULO 135. DECISIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

Concluido el procedimiento, la autoridad competente adoptará una decisión motivada en la que se expondrán claramente los hechos demostrados, las normas aplicables, el análisis de las pruebas, las razones que sustentan la decisión y las medidas pedagógicas o disciplinarias que correspondan.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



La decisión será comunicada formalmente al estudiante y a sus padres de familia o acudientes, indicando los recursos que procedan, los términos para su presentación y la autoridad competente para resolverlos.

Toda decisión deberá respetar los principios de proporcionalidad, razonabilidad, finalidad pedagógica y protección del interés superior del estudiante.

Parágrafo. Ninguna decisión disciplinaria podrá ejecutarse desconociendo el derecho del estudiante a interponer los recursos de reposición y apelación previstos en el presente Manual de Convivencia, salvo las medidas preventivas que, por razones de protección inmediata, autorice expresamente la legislación vigente.

ARTÍCULO 136. SEGUIMIENTO DE LOS CASOS

Toda situación atendida mediante la Ruta de Atención Integral será objeto de seguimiento hasta verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, la superación de las causas que originaron el conflicto y el restablecimiento de un ambiente adecuado para la convivencia escolar.

El seguimiento comprenderá acciones de acompañamiento pedagógico, orientación a las familias, verificación de compromisos, valoración del comportamiento del estudiante y, cuando sea necesario, la implementación de nuevas estrategias de intervención.

Cuando las circunstancias lo requieran, el Comité Escolar de Convivencia podrá solicitar el apoyo de las entidades competentes para garantizar la protección integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 137. REGISTRO DE LAS ACTUACIONES

Todas las actuaciones relacionadas con la convivencia escolar deberán registrarse oportunamente en los instrumentos institucionales destinados para tal fin, garantizando la veracidad de la información, la trazabilidad de las actuaciones y el cumplimiento de la normatividad sobre archivo y gestión documental.

Los registros deberán contener, como mínimo:

- a) Fecha y lugar de los hechos.
- b) Identificación de las personas involucradas.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- c) Descripción objetiva de la situación.
- d) Actuaciones realizadas.
- e) Medidas pedagógicas adoptadas.
- f) Compromisos establecidos.
- g) Seguimiento efectuado.
- h) Cierre del caso.

Estos documentos harán parte de los archivos institucionales y tendrán carácter reservado.

ARTÍCULO 138. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con los procesos de convivencia escolar será tratada con estricta reserva, garantizando el derecho a la intimidad, el buen nombre, la honra y la protección de los datos personales de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Los documentos, actas, informes, registros y demás actuaciones derivadas de la Ruta de Atención Integral únicamente podrán ser conocidos por las autoridades competentes y por las personas autorizadas conforme a la legislación vigente.

La divulgación indebida de información confidencial dará lugar a las responsabilidades disciplinarias, administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

Parágrafo. El tratamiento de la información se realizará conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 139. EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa Técnica La Arada evaluará periódicamente la efectividad de las estrategias implementadas para la promoción de la convivencia, la prevención de la violencia escolar y la aplicación de la Ruta de Atención Integral.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Para ello, el Comité Escolar de Convivencia elaborará informes periódicos que servirán como insumo para el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los demás instrumentos de planeación institucional.

Los resultados de esta evaluación permitirán fortalecer las acciones preventivas, actualizar los protocolos institucionales y promover una cultura de mejoramiento continuo que contribuya al bienestar y la formación integral de toda la comunidad educativa.

Procedimiento institucional



Made with Napkin

Anexo 7 procedimiento institucional a las situaciones de convivencia



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



TÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 140. FINALIDAD DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El Régimen Disciplinario de la Institución Educativa Técnica La Arada tiene como finalidad regular las actuaciones relacionadas con el incumplimiento de los deberes y obligaciones de los estudiantes, promoviendo la formación integral, la autorregulación, el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el respeto por los derechos humanos y la consolidación de una cultura de convivencia basada en los principios de responsabilidad, solidaridad, justicia, inclusión y participación democrática.

Las medidas disciplinarias tendrán carácter eminentemente pedagógico, preventivo y restaurativo, procurando que el estudiante reflexione sobre las consecuencias de sus actos, repare el daño ocasionado cuando sea procedente y fortalezca su compromiso con la comunidad educativa.

La aplicación del presente régimen disciplinario se realizará garantizando el debido proceso, el derecho de defensa, la presunción de inocencia, la proporcionalidad, la razonabilidad, la igualdad, la protección integral de los estudiantes y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. Ninguna medida disciplinaria tendrá carácter retaliatorio, discriminatorio o humillante, ni podrá desconocer los derechos fundamentales de los estudiantes consagrados en la Constitución Política y en la legislación vigente.

ARTÍCULO 141. PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La interpretación y aplicación del presente Régimen Disciplinario se fundamentará en los siguientes principios:

- a) Legalidad.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- b) Debido proceso.
- c) Presunción de inocencia.
- d) Derecho de defensa y contradicción.
- e) Proporcionalidad.
- f) Favorabilidad.
- g) Finalidad pedagógica.
- h) Justicia restaurativa.
- i) Interés superior del estudiante.
- j) Corresponsabilidad.
- k) Igualdad y no discriminación.
- l) Confidencialidad.
- m) Buena fe.
- n) Protección integral.
- o) Autonomía escolar dentro del marco constitucional y legal.

Estos principios orientarán todas las actuaciones disciplinarias adelantadas por la institución.

CAPÍTULO 2 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 142. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Las faltas disciplinarias corresponden a las conductas u omisiones mediante las cuales un estudiante incumple los deberes establecidos en el presente Manual de Convivencia, afecta el normal desarrollo de las actividades institucionales, vulnera los derechos de otros miembros de la comunidad educativa o desconoce los principios que orientan la formación integral promovida por la Institución Educativa Técnica La Arada.

Para efectos de la aplicación de las medidas pedagógicas y disciplinarias, las faltas se clasificarán en **leves, graves y muy graves**, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La naturaleza y características de la conducta.
- b) La intencionalidad del comportamiento.
- c) El grado de afectación a la convivencia escolar.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- d) El daño ocasionado a las personas, al ambiente escolar o al patrimonio institucional.
- e) La edad y nivel de desarrollo del estudiante.
- f) Los antecedentes disciplinarios.
- g) La existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
- h) La reincidencia.
- i) El contexto en el que ocurrieron los hechos.
- j) El impacto de la conducta sobre la comunidad educativa.

La clasificación de la falta deberá realizarse mediante un análisis integral del caso, respetando el debido proceso y privilegiando siempre el carácter formativo y restaurativo de las actuaciones institucionales.

Parágrafo. Ninguna conducta será valorada exclusivamente por sus consecuencias. La autoridad competente analizará integralmente los hechos, las circunstancias particulares y las condiciones personales del estudiante antes de adoptar cualquier decisión.

ARTÍCULO 143. FALTAS LEVES

Las faltas leves son aquellas conductas que afectan de manera ocasional el normal desarrollo de las actividades escolares, alteran la disciplina o incumplen los deberes estudiantiles sin ocasionar una afectación significativa a la integridad física o emocional de las personas, a los bienes institucionales o a la convivencia escolar.

Estas faltas constituyen oportunidades para fortalecer la formación en valores, la autorregulación y la responsabilidad personal mediante estrategias pedagógicas de reflexión y acompañamiento.

Entre otras, constituyen faltas leves:

- a) Llegar ocasionalmente tarde a clases o actividades institucionales sin justificación.
- b) Incumplir el porte adecuado del uniforme institucional.
- c) No portar los útiles o materiales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas.
- d) Interrumpir el desarrollo de las clases mediante conversaciones, juegos u otras conductas que dificulten el aprendizaje.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- e) Utilizar dispositivos electrónicos sin autorización del docente.
- f) Consumir alimentos en espacios o momentos no autorizados.
- g) Permanecer en lugares distintos a los programados durante la jornada escolar.
- h) Descuidar la presentación y conservación de los espacios institucionales.
- i) Incumplir ocasionalmente las orientaciones impartidas por docentes o directivos.
- j) Cualquier otra conducta de naturaleza similar.

Parágrafo. La reiteración injustificada de faltas leves podrá dar lugar a su reclasificación como falta grave, previo análisis de las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 144. FALTAS GRAVES

Las faltas graves son aquellas conductas que afectan de manera importante la convivencia escolar, vulneran los derechos de otros integrantes de la comunidad educativa, alteran significativamente el normal funcionamiento institucional o desconocen los principios y valores establecidos en el presente Manual.

Su comisión exige la implementación de medidas pedagógicas, restaurativas y disciplinarias orientadas a prevenir la reincidencia y fortalecer el proceso formativo del estudiante.

Constituyen faltas graves, entre otras:

- a) Reincidir en faltas leves.
- b) Faltar al respeto mediante insultos, burlas, expresiones ofensivas o actos de discriminación.
- c) Participar en actos de intimidación o acoso escolar.
- d) Difundir información falsa que afecte la honra o el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- e) Realizar fraude académico.
- f) Alterar documentos institucionales.
- g) Dañar intencionalmente bienes institucionales o pertenencias ajenas.
- h) Salir del establecimiento educativo sin autorización.
- i) Desobedecer reiteradamente las instrucciones impartidas por las autoridades institucionales.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- j) Utilizar redes sociales o medios digitales para afectar la dignidad o integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Promover desórdenes que alteren significativamente las actividades institucionales.
- l) Incumplir los compromisos establecidos en procesos restaurativos o disciplinarios anteriores.

Parágrafo. Cuando la conducta también configure una Situación Tipo II, se aplicará simultáneamente el procedimiento previsto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 145. FALTAS MUY GRAVES

Las faltas muy graves son aquellas conductas que ponen en riesgo la vida, la integridad física o emocional de las personas, afectan gravemente la convivencia escolar, lesionan los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa o constituyen presuntos delitos conforme a la legislación colombiana.

Estas conductas requieren la intervención inmediata de la institución y, cuando corresponda, la activación de las autoridades competentes.

Constituyen faltas muy graves, entre otras:

- a) Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa ocasionando lesiones.
- b) Portar, fabricar, distribuir o utilizar armas o elementos que representen peligro para la integridad de las personas.
- c) Portar, consumir, distribuir o comercializar sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas dentro de la institución o durante actividades escolares.
- d) Participar en conductas relacionadas con violencia sexual.
- e) Amenazar gravemente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- f) Extorsionar o intimidar a estudiantes, docentes o funcionarios.
- g) Hurtar bienes institucionales o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Falsificar documentos oficiales de la institución.
- i) Ocasionar daños graves al patrimonio institucional.
- j) Participar en actos de vandalismo.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- k) Utilizar medios tecnológicos para cometer delitos o vulnerar gravemente los derechos de otras personas.
- l) Cualquier conducta tipificada como delito por la legislación colombiana.

Parágrafo. La clasificación de una conducta como falta muy grave no sustituye las competencias de las autoridades judiciales o administrativas, por lo que la institución activará inmediatamente las rutas externas cuando sea procedente.

ARTÍCULO 146. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

En la valoración de las conductas disciplinarias se considerarán como circunstancias atenuantes aquellas que evidencien disposición de cambio, menor grado de culpabilidad o colaboración con el proceso institucional.

Entre otras, constituyen circunstancias atenuantes:

- a) Reconocer voluntariamente la falta antes de iniciarse la actuación disciplinaria.
- b) Reparar espontáneamente el daño ocasionado.
- c) Presentar un comportamiento disciplinario y académico sobresaliente antes de los hechos.
- d) Actuar bajo circunstancias excepcionales debidamente demostradas.
- e) Colaborar con el esclarecimiento de los hechos.
- f) Manifestar disposición para participar en procesos restaurativos.
- g) No registrar antecedentes disciplinarios.
- h) Demostrar arrepentimiento sincero y compromiso de cambio.

La existencia de una o varias circunstancias atenuantes podrá ser considerada para graduar la medida pedagógica o disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO 147. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se considerarán circunstancias agravantes aquellas que evidencien mayor grado de responsabilidad, afectación a la convivencia o intencionalidad en la conducta desplegada.

Entre ellas se encuentran:

- a) Reincidir en conductas disciplinarias.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- b) Actuar con premeditación o planificación.
- c) Aprovechar condiciones de superioridad física, psicológica o jerárquica.
- d) Afectar a estudiantes en condición de discapacidad, vulnerabilidad o especial protección constitucional.
- e) Inducir o presionar a otros estudiantes para participar en la conducta.
- f) Ocultar, alterar o destruir pruebas.
- g) Actuar en grupo para facilitar la comisión de la falta.
- h) Generar afectaciones colectivas a la comunidad educativa.
- i) Incumplir compromisos previamente adquiridos.
- j) Cometer la conducta durante actos institucionales, salidas pedagógicas o representaciones oficiales de la institución.

Parágrafo. La existencia de circunstancias agravantes no exime a la institución de aplicar los principios de proporcionalidad, razonabilidad, finalidad pedagógica y debido proceso al momento de adoptar la decisión correspondiente.

CAPÍTULO 3 MEDIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 148. FINALIDAD DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Las medidas pedagógicas constituyen acciones formativas orientadas a fortalecer el proceso educativo del estudiante, promover la reflexión sobre sus actuaciones, desarrollar competencias ciudadanas, favorecer la autorregulación del comportamiento y contribuir al restablecimiento de la convivencia escolar.

Su aplicación tendrá un carácter eminentemente educativo, preventivo y restaurativo, procurando que el estudiante comprenda las consecuencias de sus actos, fortalezca sus valores y habilidades sociales, asuma responsablemente sus compromisos y repare, cuando sea posible, las afectaciones ocasionadas.

En ningún caso las medidas pedagógicas tendrán carácter de castigo físico, humillación, retaliación o discriminación, ni podrán afectar el derecho a la educación, la dignidad humana o cualquier otro derecho fundamental del estudiante.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 149. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Las medidas pedagógicas se aplicarán atendiendo a la gravedad de la conducta, la edad del estudiante, su nivel de desarrollo, las circunstancias particulares del caso, la existencia de antecedentes disciplinarios y los principios de proporcionalidad, razonabilidad y justicia restaurativa.

Para la selección de la medida correspondiente se tendrá en cuenta:

- a) La naturaleza de la conducta.
- b) El impacto ocasionado en la convivencia escolar.
- c) La intencionalidad.
- d) Las circunstancias atenuantes o agravantes.
- e) La disposición del estudiante para reconocer su responsabilidad.
- f) La posibilidad de reparar el daño ocasionado.
- g) Los compromisos previamente adquiridos.

Parágrafo. La aplicación de una medida pedagógica no impedirá la adopción de otras acciones institucionales cuando la gravedad de la conducta así lo amerite.

ARTÍCULO 150. CLASES DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Dependiendo de la naturaleza de la conducta, la institución podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas pedagógicas:

- a) Orientación verbal.
- b) Diálogo pedagógico individual.
- c) Llamado de atención escrito.
- d) Registro en el observador del estudiante.
- e) Elaboración de compromisos pedagógicos.
- f) Actividades de reflexión individual o grupal.
- g) Participación en procesos de mediación escolar.
- h) Participación en actividades restaurativas.
- i) Talleres sobre convivencia, ciudadanía, derechos humanos o resolución pacífica de conflictos.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- j) Elaboración de trabajos académicos relacionados con la conducta presentada.
- k) Participación en actividades de apoyo institucional o comunitario con fines pedagógicos.
- l) Remisión al servicio de orientación escolar cuando resulte pertinente.

Estas medidas podrán aplicarse de manera progresiva

ARTÍCULO 151. SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Toda medida pedagógica estará acompañada de un proceso de seguimiento institucional con el propósito de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, valorar los avances del estudiante y fortalecer las estrategias orientadas al mejoramiento de su comportamiento y desempeño integral.

El seguimiento podrá comprender:

- a) Entrevistas periódicas con el estudiante.
- b) Reuniones con los padres de familia o acudientes.
- c) Acompañamiento del director de grupo.
- d) Intervención del docente orientador cuando sea necesaria.
- e) Valoración del comportamiento en los diferentes espacios institucionales.
- f) Registro de avances en el observador del estudiante.
- g) Recomendaciones para el fortalecimiento de las competencias ciudadanas.

Cuando se evidencie el cumplimiento satisfactorio de los compromisos establecidos, la institución dejará constancia del cierre del proceso correspondiente.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



CAPÍTULO 4 ACCIONES RESTAURATIVAS

ARTÍCULO 152. FINALIDAD DE LAS ACCIONES RESTAURATIVAS

Las acciones restaurativas constituyen estrategias pedagógicas orientadas a restablecer las relaciones afectadas por los conflictos escolares, reparar los daños ocasionados, fortalecer la responsabilidad individual y colectiva y promover una cultura institucional basada en el diálogo, la reconciliación, el respeto mutuo y la convivencia pacífica.

Estas acciones buscan que el estudiante comprenda el impacto de sus actuaciones, reconozca las consecuencias de sus comportamientos y participe activamente en la construcción de soluciones que benefician a toda la comunidad educativa.

Las acciones restaurativas se desarrollarán con fundamento en los principios de voluntariedad, corresponsabilidad, inclusión, equidad, participación, dignidad humana y respeto por los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 153. MODALIDADES DE LAS ACCIONES RESTAURATIVAS

De acuerdo con la naturaleza de la situación presentada, la institución podrá implementar, entre otras, las siguientes acciones restaurativas:

- a) Procesos de mediación escolar.
- b) Diálogos restaurativos.
- c) Conciliación entre las partes.
- d) Acuerdos de convivencia.
- e) Compromisos individuales y familiares.
- f) Actos de reparación material o simbólica.
- g) Actividades de servicio a la comunidad educativa.
- h) Jornadas de sensibilización y reflexión.
- i) Participación en proyectos institucionales relacionados con convivencia, ciudadanía, medio ambiente, cultura o solidaridad.
- j) Cualquier otra estrategia restaurativa que contribuya al restablecimiento de la convivencia escolar.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Las acciones restaurativas se aplicarán respetando siempre la dignidad de las personas involucradas y procurando evitar procesos de revictimización.

ARTÍCULO 154. ACUERDOS RESTAURATIVOS

Los acuerdos restaurativos son compromisos libremente asumidos por las personas involucradas en un conflicto, mediante los cuales se establecen acciones concretas encaminadas a reparar el daño ocasionado, fortalecer la convivencia y prevenir la repetición de conductas similares.

Los acuerdos deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Ser claros, específicos y verificables.
- b) Establecer compromisos razonables y proporcionales.
- c) Respetar los derechos fundamentales de las partes.
- d) Contar con seguimiento institucional.
- e) Definir tiempos para su cumplimiento.

El incumplimiento injustificado de los acuerdos podrá dar lugar a la adopción de nuevas medidas pedagógicas o disciplinarias, respetando el debido proceso.

CAPÍTULO 5 SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 155. FINALIDAD DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones disciplinarias constituyen medidas excepcionales de carácter pedagógico que podrán imponerse cuando las acciones preventivas, formativas y restaurativas resulten insuficientes para garantizar la convivencia escolar o cuando la gravedad de la conducta así lo exija.

Su aplicación tendrá como propósito promover la reflexión, la responsabilidad, el respeto por las normas institucionales y la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

En ningún caso las sanciones tendrán carácter vengativo, humillante, discriminatorio o contrario a la dignidad humana, y deberán respetar el derecho fundamental a la educación, el debido proceso y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 156. PRINCIPIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

Toda sanción disciplinaria deberá observar los siguientes principios:

- a) Legalidad.
- b) Debido proceso.
- c) Proporcionalidad.
- d) Razonabilidad.
- e) Finalidad pedagógica.
- f) Justicia restaurativa.
- g) Igualdad.
- h) Favorabilidad.
- i) Protección integral del estudiante.
- j) Corresponsabilidad entre la familia y la institución educativa.

La imposición de una sanción deberá estar precedida de una valoración objetiva de los hechos, de las pruebas recaudadas y de las circunstancias particulares del caso, privilegiando siempre las alternativas pedagógicas sobre las medidas restrictivas.

CAPÍTULO 6 TIPOS DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 157. TIPOS DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones disciplinarias son medidas de carácter excepcional, formativo y correctivo que podrá imponer la Institución Educativa Técnica La Arada cuando, agotadas las estrategias pedagógicas y restaurativas, se determine que el estudiante ha incumplido gravemente las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

Su finalidad no será punitiva, sino educativa, buscando fortalecer la responsabilidad personal, la reflexión sobre las consecuencias de los actos, la reparación del daño ocasionado y el restablecimiento de la convivencia escolar.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



De acuerdo con la naturaleza de la conducta y respetando los principios del debido proceso, la proporcionalidad y la finalidad pedagógica, la institución podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Compromiso pedagógico y disciplinario.
- c) Matrícula en observación.
- d) Suspensión temporal de actividades académicas presenciales con plan pedagógico de apoyo.
- e) No participación en actividades institucionales de carácter no obligatorio.
- f) Cancelación de la matrícula.
- g) No renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente.

Parágrafo. La imposición de cualquiera de estas sanciones deberá estar precedida del procedimiento disciplinario previsto en este Manual, salvo las medidas preventivas que deban adoptarse para proteger de manera inmediata la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 158. AMONESTACIÓN ESCRITA

La amonestación escrita constituye una medida pedagógica formal mediante la cual la institución deja constancia escrita del incumplimiento de los deberes del estudiante y de los compromisos adquiridos para superar la situación presentada.

Esta medida procederá principalmente frente a faltas leves reiteradas o faltas graves de menor impacto, cuando resulte necesario formalizar el proceso de seguimiento disciplinario.

La amonestación será registrada en el observador del estudiante y comunicada a sus padres de familia o acudientes.

La autoridad competente establecerá compromisos concretos y verificables cuyo cumplimiento será objeto de seguimiento.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 159. COMPROMISO PEDAGÓGICO Y DISCIPLINARIO

Cuando el comportamiento del estudiante evidencie dificultades recurrentes para el cumplimiento de las normas institucionales, podrá suscribirse un Compromiso Pedagógico y Disciplinario.

Este documento tendrá como finalidad establecer acuerdos de mejoramiento entre el estudiante, sus padres de familia o acudientes y la institución educativa, definiendo responsabilidades, estrategias de acompañamiento, tiempos de seguimiento y criterios de evaluación.

El compromiso deberá contener:

- a) Las conductas objeto del seguimiento.
- b) Los objetivos de mejoramiento.
- c) Los compromisos asumidos por el estudiante.
- d) Los compromisos de la familia.
- e) Las acciones de acompañamiento institucional.
- f) Los tiempos de evaluación.
- g) Las consecuencias derivadas del incumplimiento.

El incumplimiento reiterado del compromiso podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias de mayor alcance.

ARTÍCULO 160. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

La matrícula en observación es una medida disciplinaria de carácter preventivo y correctivo que se aplicará cuando el estudiante haya incurrido en faltas graves o presente reincidencia en conductas que afectan significativamente la convivencia escolar.

Su finalidad será brindar una última oportunidad de acompañamiento institucional antes de adoptar sanciones más severas.

Durante el tiempo que permanezca vigente la matrícula en observación, el estudiante será objeto de seguimiento permanente por parte del director de grupo,



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



orientación escolar, coordinación y demás instancias institucionales que correspondan.

La duración de esta medida será definida mediante acto motivado y podrá extenderse hasta la finalización del año escolar.

ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La suspensión temporal constituye una medida excepcional que podrá aplicarse cuando la permanencia inmediata del estudiante en el establecimiento educativo represente una afectación grave para la convivencia escolar o cuando la naturaleza de la conducta así lo amerite.

Durante el período de suspensión, la institución garantizará la continuidad del proceso educativo mediante la asignación de actividades académicas, talleres, proyectos, guías de aprendizaje o estrategias de trabajo autónomo, procurando que el estudiante no vea afectado injustificadamente su derecho a la educación.

La suspensión no podrá entenderse como exclusión del sistema educativo, sino como una medida temporal orientada a favorecer procesos de reflexión, acompañamiento familiar y fortalecimiento del comportamiento.

Parágrafo. La duración de la suspensión deberá ser razonable, proporcional a la conducta presentada y debidamente motivada.

ARTÍCULO 162. RESTRICCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Cuando las circunstancias del caso lo justifiquen, la institución podrá restringir temporalmente la participación del estudiante en actividades culturales, deportivas, recreativas, representaciones institucionales, salidas pedagógicas o eventos protocolarios que no formen parte obligatoria del currículo.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



La aplicación de esta medida deberá fundamentarse en criterios objetivos y pedagógicos, evitando cualquier forma de discriminación o afectación desproporcionada al proceso formativo del estudiante.

En ningún caso esta restricción comprenderá las actividades académicas obligatorias.

ARTÍCULO 163. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

La cancelación de la matrícula constituye la máxima medida disciplinaria que podrá adoptar la Institución Educativa Técnica La Arada y procederá únicamente frente a conductas de extrema gravedad, plenamente demostradas, cuando se evidencie que la permanencia del estudiante representa un riesgo cierto para la convivencia escolar, la seguridad de la comunidad educativa o la protección de los derechos fundamentales de sus integrantes.

Esta medida solo podrá imponerse una vez agotado el debido proceso, garantizando el derecho de defensa, la contradicción, la práctica de pruebas, la motivación de la decisión y los recursos establecidos en el presente Manual.

Antes de adoptar esta decisión deberán valorarse todas las alternativas pedagógicas y restaurativas posibles, así como el interés superior del estudiante y el derecho fundamental a la educación.

Parágrafo. La cancelación de la matrícula deberá ser decidida por el Rector, previa recomendación del Comité Escolar de Convivencia cuando corresponda y con fundamento en las competencias atribuidas por el Consejo Directivo y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 164. NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

La Institución Educativa Técnica La Arada podrá decidir la no renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente cuando, agotados los procesos pedagógicos, preventivos, restaurativos y disciplinarios previstos en el presente Manual, se establezca que el estudiante ha incumplido de manera reiterada y grave los



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



compromisos institucionales o ha incurrido en conductas que hacen inviable su permanencia dentro del establecimiento educativo.

La decisión deberá estar plenamente motivada, sustentada en el debido proceso y comunicada oportunamente al estudiante y a sus padres de familia o acudientes.

En todos los casos se garantizará el derecho a interponer los recursos de reposición y apelación establecidos en este Manual y se orientará a la familia sobre las alternativas existentes para garantizar la continuidad del derecho a la educación del estudiante.

Medidas pedagógicas sugeridas



Made with Napkin

Anexo 8 medidas pedagógicas sugeridas ante situaciones cotidianas que afecten la convivencia escolar



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



CAPÍTULO 7 RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 165. RECURSOS PROCEDENTES

Contra las decisiones disciplinarias adoptadas por las autoridades competentes de la Institución Educativa Técnica La Arada procederán los recursos de **reposición** y, cuando corresponda, el de **apelación**, con el propósito de garantizar el derecho de defensa, la contradicción y el debido proceso.

Estos recursos permitirán que las decisiones sean revisadas por la autoridad competente antes de quedar en firme, garantizando la legalidad, la objetividad, la imparcialidad y la protección de los derechos fundamentales del estudiante.

Los recursos deberán presentarse por escrito, debidamente sustentados, dentro de los términos establecidos en el presente Manual.

Parágrafo. La interposición de los recursos no impedirá la adopción de medidas preventivas que sean necesarias para proteger la integridad física o emocional de los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 166. RECURSO DE REPOSICIÓN

El recurso de reposición tiene por objeto solicitar a la misma autoridad que profirió la decisión disciplinaria que la aclare, modifique o revoque, cuando el interesado considere que existen errores de hecho, de derecho o de valoración probatoria.

El recurso deberá presentarse por escrito dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación de la decisión, indicando de manera clara los fundamentos que sustentan la solicitud.

La autoridad competente analizará nuevamente el expediente, valorará las pruebas aportadas y resolverá mediante decisión debidamente motivada dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su presentación.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Parágrafo. Cuando el recurso no reúna los requisitos mínimos de sustentación, la autoridad competente podrá requerir al recurrente para que lo complemente dentro del término legal correspondiente.

ARTÍCULO 167. RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación procederá contra las decisiones disciplinarias que, de conformidad con el presente Manual, sean susceptibles de revisión por una autoridad superior.

La apelación podrá interponerse directamente o en subsidio del recurso de reposición, dentro del mismo término establecido para este último.

Corresponderá conocer del recurso:

- Al **Rector**, cuando la decisión haya sido adoptada por un docente, director de grupo o coordinador.
- Al **Consejo Directivo**, cuando la decisión haya sido adoptada por el Rector y corresponda a sanciones de mayor impacto, como la cancelación de matrícula o la no renovación de la matrícula.

La autoridad competente resolverá el recurso mediante decisión motivada, valorando integralmente las pruebas, los argumentos del recurrente y las disposiciones del presente Manual de Convivencia.

La decisión que resuelva el recurso de apelación agotará la vía institucional.

ARTÍCULO 168. EJECUTORIEDAD DE LAS DECISIONES

Las decisiones disciplinarias quedarán en firme cuando:

- a) No se interpongan los recursos procedentes dentro de los términos establecidos.
- b) Se renuncie expresamente a la interposición de los recursos.
- c) Sean resueltos los recursos de reposición y apelación.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Una vez ejecutoriada la decisión, la institución procederá a su cumplimiento, dejando constancia en el expediente disciplinario del estudiante.

Las actuaciones ejecutoriadas harán parte del historial institucional únicamente con fines pedagógicos, disciplinarios y administrativos, respetando las normas sobre protección de datos personales.

ARTÍCULO 169. CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

Las sanciones disciplinarias deberán cumplirse en los términos establecidos por la autoridad competente, procurando siempre que su ejecución tenga una finalidad educativa, formativa y restaurativa.

Durante el cumplimiento de la sanción, la institución garantizará:

- a) El respeto por la dignidad humana del estudiante.
- b) La continuidad del proceso educativo cuando sea procedente.
- c) El acompañamiento pedagógico y formativo.
- d) El seguimiento institucional.
- e) La participación de la familia en el proceso de mejoramiento.

Cuando la sanción implique actividades pedagógicas o restaurativas, estas deberán ser supervisadas por el docente, director de grupo, coordinador u orientador escolar designado para tal fin.

ARTÍCULO 170. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Las actuaciones disciplinarias serán incorporadas al expediente institucional del estudiante y conservarán carácter reservado, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, la Ley 594 de 2000 –Ley General de Archivos– y las demás disposiciones aplicables.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Solo tendrán acceso a dicha información:

- a) El estudiante.
- b) Sus padres de familia o acudientes.
- c) Las autoridades institucionales competentes.
- d) Las autoridades administrativas o judiciales legalmente facultadas.

La institución adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad y conservación de los expedientes disciplinarios.

ARTÍCULO 171. EXTINCIÓN Y CIERRE DEL PROCESO DISCIPLINARIO

El proceso disciplinario finalizará cuando:

- a) Se determine que no existió la conducta investigada.
- b) No se logre establecer la responsabilidad del estudiante.
- c) Se cumpla integralmente la sanción impuesta.
- d) Se verifique el cumplimiento de los acuerdos pedagógicos y restaurativos.
- e) Se configure alguna causal legal que haga improcedente la continuación del procedimiento.

Concluido el proceso, la autoridad competente expedirá la correspondiente constancia de cierre, dejando registro de las actuaciones realizadas y de los compromisos cumplidos.

Parágrafo. El cierre del proceso disciplinario no impedirá que la institución continúe brindando acompañamiento pedagógico, académico o psicosocial al estudiante cuando las circunstancias lo requieran.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



TÍTULO IX

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y RECURSOS INSTITUCIONALES

El Colegio promueve una cultura de autocuidado y prevención para proteger la vida, la salud y la integridad de toda la comunidad educativa; en consecuencia:

- El estudiante velará por su integridad y la de los demás, absteniéndose de prácticas que pongan en riesgo su vida o la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La comunidad educativa conocerá y aplicará el Plan de Emergencias y protocolos institucionales cuando sea necesario.
- Se prohíbe consumir, portar o comercializar cigarrillos (incluidos electrónicos), bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la Institución cuando se porte el uniforme o se represente al Colegio.
- Se desaconseja y restringe el consumo de bebidas energizantes por parte de los estudiantes, debido a sus efectos adversos sobre la salud física, emocional y el rendimiento académico, en coherencia con la promoción de hábitos de vida saludable
- En laboratorios y actividades prácticas agropecuarias (Biología, Química, Física, agrícolas), el estudiante utilizará los elementos de protección y seguridad exigidos.
- Se prohíbe la difusión o circulación de material sexual explícito o pornográfico en cualquier formato (físico o digital), dentro del entorno escolar.

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 172. FINALIDAD DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE

La Institución Educativa Técnica La Arada dispondrá de servicios complementarios, ambientes especializados de aprendizaje y recursos pedagógicos destinados a fortalecer la formación integral de los estudiantes, favorecer el desarrollo de competencias académicas, técnicas, científicas, tecnológicas, ambientales, culturales y ciudadanas, y garantizar condiciones adecuadas para el acceso, permanencia y calidad del servicio educativo.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Estos servicios comprenderán, entre otros, el transporte escolar, el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la biblioteca, la sala de sistemas, los laboratorios, los espacios agrícolas y pecuarios, los Centros de Interés y los demás ambientes destinados al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 173. PRINCIPIOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES

Todos los bienes, instalaciones, equipos, herramientas y recursos institucionales constituyen patrimonio público destinado al servicio de la comunidad educativa.

Su utilización deberá realizarse conforme a los principios de:

- f. Responsabilidad.
- g. Respeto.
- h. Solidaridad.
- i. Cuidado del patrimonio público.
- j. Uso racional de los recursos.
- k. Seguridad.
- l. Sostenibilidad ambiental.
- m. Inclusión.
- n. Corresponsabilidad.
- o. Prevención del riesgo.

Todo usuario será responsable por el uso adecuado de los bienes puestos a su disposición y deberá informar inmediatamente cualquier daño, pérdida o situación que represente riesgo para las personas o las instalaciones.

ARTÍCULO 174. RESPONSABILIDAD POR EL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INSTITUCIONALES

Los muebles, equipos, herramientas, instalaciones, recursos tecnológicos, materiales didácticos, maquinaria, implementos agrícolas, animales destinados a prácticas pedagógicas, cultivos, mobiliario y demás bienes de la institución constituyen patrimonio público al servicio de la educación.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Todo usuario deberá utilizarlos exclusivamente para fines académicos e institucionales, empleándolos con responsabilidad, cuidado y conforme a las instrucciones impartidas por los docentes o funcionarios responsables.

Quien observe daños, pérdidas, deterioros o situaciones que representen riesgo para las personas o para los bienes institucionales deberá informar inmediatamente al docente o directivo correspondiente.

Cuando se compruebe que un daño fue ocasionado de manera dolosa o por negligencia grave, la institución adelantará las actuaciones pedagógicas y administrativas previstas en el presente Manual, garantizando el debido proceso.

CAPÍTULO 2 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

ARTÍCULO 175. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye una estrategia del Estado orientada a contribuir al acceso, permanencia y bienestar de los estudiantes mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades territoriales competentes.

La Institución garantizará la adecuada organización del servicio, promoviendo hábitos de alimentación saludable, convivencia, higiene y uso responsable de los recursos destinados al programa.

ARTÍCULO 176. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar tendrán derecho a recibir el complemento alimentario en condiciones de calidad, oportunidad, inocuidad y respeto.

Son deberes de los beneficiarios:

- a. Hacer uso adecuado del servicio.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- b. Respetar al personal encargado de su preparación y distribución.
- c. Mantener hábitos adecuados de higiene antes y después del consumo de los alimentos.
- d. Cuidar el mobiliario y utensilios utilizados.
- e. Evitar el desperdicio de alimentos.
- f. Depositar correctamente los residuos en los recipientes destinados para tal fin.
- g. Cumplir las normas de convivencia durante la prestación del servicio.

ARTÍCULO 177. NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

El restaurante escolar constituye un espacio pedagógico para la promoción de hábitos de alimentación saludable, convivencia y cultura ciudadana.

Durante la prestación del servicio los estudiantes deberán:

- a. Ingresar ordenadamente.
- b. Respetar los turnos establecidos.
- c. Permanecer en actitud respetuosa.
- d. Consumir adecuadamente los alimentos suministrados.
- e. Mantener limpio el lugar utilizado.
- f. Hacer uso responsable del agua y demás recursos.
- g. Acatar las orientaciones del personal encargado.

Se prohíbe sacar alimentos del restaurante sin autorización, alterar el orden durante el servicio, desperdiciar los alimentos o realizar acciones que afecten la adecuada prestación del programa.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Característica	Situación Tipo I	Situación Tipo II	Situación Tipo III
 Ejemplos	Hablar en exceso, no seguir indicaciones, desorden leve	Desperdiciar alimentos, empujar, desobedecer reiteradamente	Agresión, daño intencional, irrespeto grave
 Acciones	Llamado de atención verbal, reflexión guiada, compromiso verbal	Registro en formato de convivencia, actividad pedagógica, compromiso escrito, apoyo en organización del espacio	Remisión a Coordinación o Comité de Convivencia, citación a padres de familia, actividad restaurativa, seguimiento institucional

Anexo 9 manejo de situaciones que se pueden presentar en el restaurante escolar

CAPÍTULO 3 TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO 178. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El transporte escolar constituye una estrategia de permanencia destinada a facilitar el acceso de los estudiantes al establecimiento educativo, especialmente de aquellos que residen en zonas rurales o de difícil acceso.

La prestación del servicio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, a los programas implementados por las entidades territoriales y a las condiciones establecidas en los contratos correspondientes.

La institución realizará seguimiento al adecuado funcionamiento del servicio y promoverá acciones de educación vial y convivencia para todos sus usuarios.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 179. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Los estudiantes beneficiarios del transporte escolar tendrán derecho a recibir un servicio seguro, digno, oportuno y respetuoso.

Como usuarios deberán:

- a. Cumplir los horarios establecidos.
- b. Respetar al conductor, monitor y demás pasajeros.
- c. Permanecer sentados durante el recorrido.
- d. Utilizar adecuadamente los elementos de seguridad del vehículo.
- e. Mantener un comportamiento acorde con las normas de convivencia.
- f. Abstenerse de causar daños al vehículo.
- g. Informar cualquier situación que represente riesgo para la seguridad del recorrido.

ARTÍCULO 180. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE EL TRANSPORTE ESCOLAR

Durante el desplazamiento los estudiantes deberán observar normas de respeto, autocuidado y convivencia.

Se prohíbe:

- a. Agredir física o verbalmente a otros usuarios.
- b. Lanzar objetos desde el vehículo.
- c. Sacar brazos, cabeza u otras partes del cuerpo por las ventanas.
- d. Manipular puertas o dispositivos de seguridad.
- e. Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos electrónicos o sustancias psicoactivas.
- f. Dañar el vehículo o alterar el orden durante el recorrido.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la adopción de medidas pedagógicas y administrativas conforme al presente Manual, respetando el debido proceso.

CAPÍTULO 4 BIBLIOTECA ESCOLAR

ARTÍCULO 181. BIBLIOTECA ESCOLAR

La Biblioteca Escolar es un ambiente pedagógico destinado para fortalecer los procesos de aprendizaje, investigación, lectura, escritura, consulta y desarrollo cultural de los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Su funcionamiento apoyará el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan Lector Institucional, los proyectos pedagógicos transversales, los Centros de Interés y las actividades académicas de todas las áreas del conocimiento.

La institución promoverá el uso permanente de la biblioteca como espacio de formación autónoma, investigación, consulta y construcción del conocimiento.

ARTÍCULO 182. USO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Los usuarios de la biblioteca deberán hacer uso responsable de los libros, revistas, documentos, materiales audiovisuales, equipos y demás recursos disponibles.

Son deberes de los usuarios:

- a. Respetar los horarios de atención.
- b. Mantener un ambiente de estudio y respeto.
- c. Consultar adecuadamente el material bibliográfico.
- d. No escribir, rayar, doblar ni deteriorar los libros.
- e. Utilizar correctamente el mobiliario.
- f. Acatar las orientaciones del responsable de la biblioteca.
- g. Cuidar todos los recursos asignados.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 183. PRÉSTAMO, CONSERVACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

El préstamo del material bibliográfico estará sujeto a las condiciones establecidas por la institución.

Todo usuario deberá devolver oportunamente el material recibido y responder por su adecuada conservación.

En caso de pérdida o deterioro atribuible al usuario, este deberá asumir las acciones de reposición o reparación definidas por la institución, previo análisis de las circunstancias y garantizando el debido proceso.

CAPÍTULO 5 SALA DE SISTEMAS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 184. SALA DE SISTEMAS

La Sala de Sistemas constituye un ambiente especializado de aprendizaje destinado al desarrollo de competencias digitales, tecnológicas, investigativas y comunicativas, fortaleciendo el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Su utilización estará orientada exclusivamente al desarrollo de actividades académicas, proyectos institucionales, investigaciones, procesos de innovación y demás actividades autorizadas por la institución.

Los estudiantes únicamente podrán utilizar la sala bajo la orientación del docente responsable.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 185. USO RESPONSABLE DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

Los estudiantes deberán utilizar los computadores, impresoras, proyectores, tabletas, redes institucionales y demás recursos tecnológicos con responsabilidad, respeto y exclusivamente para fines educativos.

Se prohíbe:

- a. Manipular la configuración de los equipos.
- b. Instalar programas sin autorización.
- c. Desconectar cables o dispositivos.
- d. Consumir alimentos o bebidas dentro de la sala.
- e. Ingresar con las manos húmedas o sucias.
- f. Dañar intencionalmente cualquier equipo.
- g. Utilizar los recursos tecnológicos para actividades contrarias a la convivencia escolar o a la legislación vigente.

ARTÍCULO 186. USO DE INTERNET Y PLATAFORMAS DIGITALES INSTITUCIONALES

El acceso a Internet y a las plataformas digitales institucionales deberá realizarse exclusivamente con fines académicos, investigativos y educativos.

Los estudiantes deberán:

- a. Respetar la privacidad de los demás usuarios.
- b. Proteger sus credenciales de acceso.
- c. Hacer uso responsable de la información consultada.
- d. Respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual.
- e. Abstenerse de acceder a contenidos que promuevan la violencia, la discriminación, la pornografía, las apuestas, el consumo de sustancias psicoactivas o cualquier otro contenido incompatible con los fines educativos.
- f. Utilizar adecuadamente las plataformas institucionales de aprendizaje.



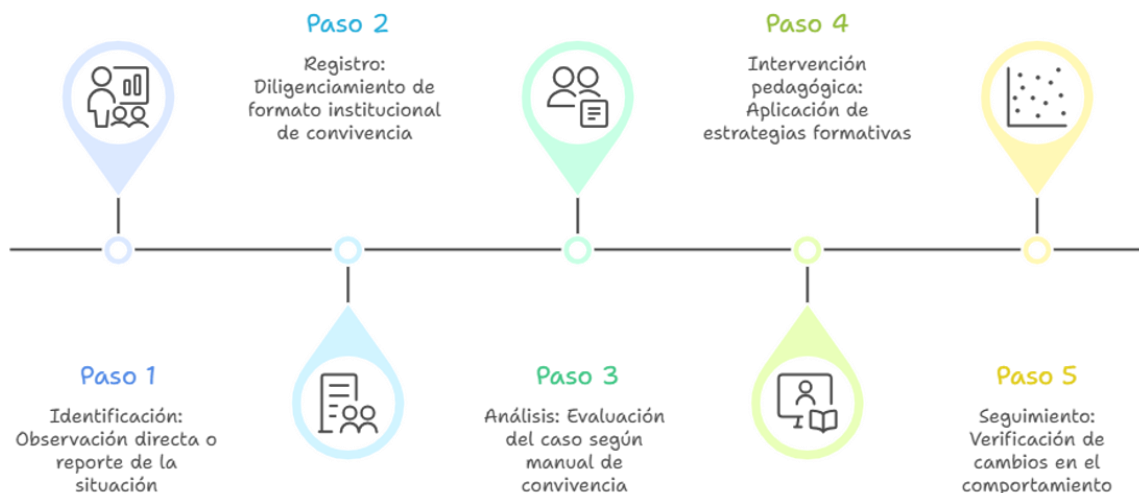
ARTÍCULO 187. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS

Todos los usuarios serán responsables del adecuado manejo de los equipos tecnológicos puestos a su disposición.

Cualquier daño, pérdida, alteración del software o uso inadecuado deberá informarse inmediatamente al docente responsable.

La institución adelantará las acciones pedagógicas y administrativas correspondientes cuando se evidencie un uso indebido o daños ocasionados por acción u omisión del usuario, garantizando siempre el debido proceso.

Ruta de Actuación Pedagógica y Correctivos



Anexo 10 ruta de actuación pedagógica y correctivos



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



CAPÍTULO 6 LABORATORIOS Y AMBIENTES ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 188. LABORATORIOS Y AMBIENTES ESPECIALIZADOS DE APRENDIZAJE

Los laboratorios, talleres y demás ambientes especializados constituyen espacios pedagógicos destinados al fortalecimiento del aprendizaje mediante la experimentación, la observación, la investigación y el desarrollo de competencias científicas, técnicas y tecnológicas.

Su utilización estará bajo la orientación del docente responsable y conforme a los protocolos institucionales de seguridad.

ARTÍCULO 189. NORMAS GENERALES PARA EL USO DE LABORATORIOS

Durante el desarrollo de prácticas en laboratorios, los estudiantes deberán: Cumplir las instrucciones impartidas por el docente.

- a. Utilizar adecuadamente los equipos y materiales.
- b. Mantener orden y limpieza.
- c. Informar inmediatamente cualquier accidente o daño.
- d. No manipular sustancias, equipos o reactivos sin autorización.
- e. Utilizar los elementos de protección personal cuando sean requeridos.
- f. Respetar las normas de bioseguridad establecidas.

ARTÍCULO 190. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LABORATORIOS

La institución implementará protocolos de seguridad para prevenir accidentes durante el desarrollo de las prácticas académicas.

Todos los usuarios deberán conocer las rutas de evacuación, el uso de equipos de emergencia, las normas de bioseguridad y las medidas básicas de atención frente a incidentes.



El incumplimiento de las normas de seguridad podrá dar lugar a la suspensión temporal de la práctica correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones previstas en este Manual.

Correctivos Pedagógicos

	 Nivel 1: Situaciones Tipo I	 Nivel 2: Faltas Moderadas	 Nivel 3: Faltas Graves
Ejemplos	Desorden, no portar bata, distracción	Incumplir normas de seguridad, uso indebido de materiales	Manipulación peligrosa, poner en riesgo a otros, daño intencional
Acciones	Llamado de atención verbal, reflexión guiada en el momento, registro en observador del estudiante, compromiso verbal	Registro escrito, taller reflexivo sobre normas de laboratorio, compromiso escrito firmado, notificación a padres de familia	Remisión a coordinación, citación a acudiente, actividad restaurativa, reparación del daño causado, aplicación de manual de convivencia

Anexo 11 manejo de situaciones que se pueden presentar en el laboratorio escolar

CAPÍTULO 7 UNIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS

ARTÍCULO 191. ESPACIOS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA

Las unidades agrícolas y pecuarias de la Institución Educativa Técnica La Arada constituyen ambientes pedagógicos destinados al desarrollo de competencias técnicas, científicas, ambientales, laborales y empresariales propias de la formación agropecuaria.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Estos espacios comprenden, entre otros, cultivos, viveros, huertas escolares, parcelas demostrativas, invernaderos, áreas de propagación vegetal, corrales, galpones, establos, apriscos, porquerizas, estanques, bodegas, áreas de almacenamiento, zonas de compostaje y demás ambientes destinados a las prácticas académicas.

Las actividades desarrolladas en estos espacios deberán contribuir al fortalecimiento de las competencias laborales, la sostenibilidad ambiental, el emprendimiento rural, la seguridad alimentaria y la conservación de los recursos naturales.

ARTÍCULO 192. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS

Las prácticas agrícolas constituyen actividades curriculares obligatorias dentro del proceso de formación técnica y deberán desarrollarse bajo la orientación permanente del docente responsable.

Durante las prácticas los estudiantes deberán:

- a. Cumplir las instrucciones impartidas por el docente.
- b. Utilizar correctamente las herramientas y equipos asignados.
- c. Hacer uso de los elementos de protección personal requeridos.
- d. Cuidar los cultivos, viveros, huertas y demás áreas de producción.
- e. Respetar las normas de bioseguridad y prevención del riesgo.
- f. Utilizar racionalmente el agua y demás recursos naturales.
- g. Clasificar adecuadamente los residuos generados durante las actividades.
- h. Informar oportunamente cualquier situación que represente riesgo para las personas o para la producción agrícola.

Parágrafo. Las actividades agrícolas tendrán un carácter eminentemente pedagógico y formativo, orientadas al aprendizaje práctico y al fortalecimiento de la cultura ambiental.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 193. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PECUARIAS

Las prácticas pecuarias deberán desarrollarse garantizando el bienestar animal, la seguridad de los estudiantes y el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales aplicables.

Los estudiantes deberán:

- a. Tratar a los animales con respeto y cuidado.
- b. Cumplir estrictamente las instrucciones del docente.
- c. Utilizar correctamente los implementos asignados.
- d. Aplicar las normas de higiene y bioseguridad.
- e. Evitar acciones que generen estrés, sufrimiento o maltrato animal.
- f. Mantener el orden y limpieza de las instalaciones pecuarias.
- g. Reportar inmediatamente cualquier enfermedad, accidente o comportamiento anormal de los animales.
- h. Participar responsablemente en las actividades programadas.

Parágrafo. Ningún estudiante podrá manipular animales potencialmente peligrosos sin la supervisión directa del docente responsable.

ARTÍCULO 194. USO DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS

Las herramientas manuales, equipos, maquinaria agrícola, implementos pecuarios, sistemas de riego, fumigación, equipos de medición y demás recursos utilizados durante las prácticas constituyen patrimonio institucional y deberán emplearse exclusivamente con fines académicos.

Los estudiantes deberán:

- a. Utilizar únicamente las herramientas autorizadas para la actividad.
- b. Revisar el estado de los implementos antes y después de cada práctica.
- c. Emplear correctamente cada herramienta según su finalidad.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- d. Mantener limpias las herramientas una vez finalizadas la actividad.
- e. Entregar los equipos en el lugar asignado.
- f. Informar inmediatamente cualquier daño, pérdida o anomalía.
- g. Abstenerse de utilizar maquinaria o equipos para los cuales no hayan recibido capacitación.
- h. Respetar las normas de seguridad establecidas para cada práctica.

Parágrafo. El uso de maquinaria agrícola motorizada, motobombas, guadañadoras, motosierras, fumigadoras de motor u otros equipos de riesgo solo podrá realizarse bajo la supervisión directa del docente responsable y por estudiantes previamente capacitados.

OBJETIVO
Garantizar el uso seguro, responsable y pedagógico de las herramientas agrícolas por parte de los estudiantes, previniendo accidentes y promoviendo una cultura de autocuidado y trabajo seguro en el entorno escolar.
ALCANCE
Aplica a:
- Estudiantes de todos los grados vinculados a actividades agropecuarias - Docentes del área técnica - Personal de apoyo (mayordomos, instructores, auxiliares) - Espacios: huertas, granjas, viveros, parcelas experimentales
MARCO NORMATIVO (Referencial Colombia)
- Ley 1562 de 2012 (Seguridad y Salud en el Trabajo) - Decreto 1072 de 2015 (SG-SST) - Manual de Convivencia Institucional - Lineamientos de educación técnica agropecuaria
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS
Principales riesgos asociados:
- Cortes y laceraciones (machetes, azadones, tijeras) - Golpes o lesiones musculares (palas, picos) - Accidentes por mal uso o juegos



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Exposición a condiciones ambientales (sol, insectos)
CLASIFICACIÓN DE HERRAMIENTAS
A. Herramientas manuales:
- Machete - Azadón - Pala - Rastrillo - Tijeras de podar
Herramientas semimecánicas (uso supervisado):
Fumigadoras manuales
RESPONSABILIDADES
Docente / Instructor
- Explicar el uso correcto antes de cada actividad - Verificar condiciones de seguridad - Supervisar permanentemente - Suspender la actividad ante riesgo
Estudiantes
- Cumplir normas de seguridad - Usar adecuadamente los elementos de protección - No jugar ni distraerse con herramientas - Reportar cualquier incidente
Institución
- Proveer herramientas en buen estado - Garantizar elementos de protección personal (EPP) - Capacitar periódicamente
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)
Uso obligatorio de:
Guantes



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



• Botas de caucho • Sombrero o gorra • Ropa adecuada (pantalón largo) • Gafas de protección (cuando aplique)
PROCEDIMIENTO DE USO SEGURO
Antes de la actividad:
• Inducción breve de seguridad • Revisión del estado de herramientas • Entrega de EPP • Organización del grupo
Durante la actividad:
• Uso correcto según instrucción • Distancia mínima entre estudiantes (1.5 a 2 metros) • Prohibido correr, jugar o lanzar herramientas • Trabajo en zonas asignadas
Después de la actividad:
• Limpieza de herramientas • Revisión de daños o pérdidas • Devolución ordenada • Lavado de manos
NORMAS DE PROHIBICIÓN
• Uso sin supervisión • Manipulación inadecuada o juegos • Uso como objeto de agresión • Uso sin EPP

Anexo 12 uso responsable de herramientas agrícolas



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 195. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Durante las prácticas agropecuarias será obligatorio el uso de los elementos de protección personal que correspondan a la actividad desarrollada.

Según el tipo de práctica, podrán exigirse:

- a. Botas de seguridad.
- b. Guantes de protección.
- c. Overol o ropa de trabajo.
- d. Gafas de seguridad.
- e. Tapabocas o respiradores.
- f. Protector auditivo.
- g. Sombrero o gorra para protección solar.
- h. Delantal impermeable u otros elementos especializados.

El docente responsable verificará el cumplimiento de estas disposiciones antes del inicio de cada práctica.

Parágrafo. Cuando un estudiante no cuente con los elementos mínimos de seguridad requeridos, el docente podrá asignarle actividades alternativas que no impliquen exposición a riesgos, garantizando la continuidad de su proceso formativo.

ARTÍCULO 196. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL RIESGO EN LAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS

La Institución implementará protocolos de seguridad para prevenir accidentes durante el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias.

Antes del inicio de cada práctica, el docente deberá orientar a los estudiantes sobre:

- a. Tener al día el seguro estudiantil
- b. Riesgos propios de la actividad.
- c. Medidas preventivas.
- d. Uso adecuado de herramientas.
- e. Manejo seguro de equipos.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



- f. Procedimientos en caso de emergencia.
- g. Primeros auxilios básicos.
- h. Rutas de evacuación cuando sean necesarias.

Los estudiantes deberán acatar estrictamente las instrucciones impartidas y abstenerse de realizar actividades no autorizadas.

Parágrafo. Cuando un estudiante no cuente con el seguro estudiantil, el docente tendrá que asignarle actividades alternativas que no impliquen exposición a riesgos, garantizando la continuidad de su proceso formativo.

Protocolo y Estrategias para la Seguridad en Actividades Agrícolas



Anexo 13 protocolo y estrategias para la seguridad de actividades agrícolas y pecuarias



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 197. BIENESTAR ANIMAL

La Institución promoverá el respeto por la vida y el bienestar de los animales utilizados en las prácticas pedagógicas.

Todas las actividades pecuarias deberán desarrollarse conforme a principios de bienestar animal, procurando garantizar condiciones adecuadas de alimentación, hidratación, manejo sanitario, alojamiento, movilización y atención veterinaria cuando sea requerida.

Se prohíbe cualquier conducta que constituya maltrato animal o genere sufrimiento innecesario.

Las prácticas formativas deberán fomentar valores de respeto por todas las formas de vida y el uso responsable de los recursos pecuarios.

ARTÍCULO 198. PROTECCIÓN AMBIENTAL Y MANEJO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Las actividades desarrolladas en las unidades agrícolas y pecuarias deberán contribuir a la conservación del ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales.

La comunidad educativa deberá:

- a. Promover el ahorro y uso eficiente del agua.
- b. Proteger el suelo y la biodiversidad.
- c. Clasificar adecuadamente los residuos.
- d. Favorecer el reciclaje y el aprovechamiento de residuos orgánicos.
- e. Utilizar racionalmente los insumos agrícolas.
- f. Evitar la contaminación del aire, suelo y fuentes hídricas.
- g. Proteger la flora y la fauna presentes en la institución.
- h. Participar en proyectos de educación ambiental y sostenibilidad.

Parágrafo. Todas las prácticas agropecuarias deberán estar articuladas con el **Proyecto Ambiental Escolar (PRAE)**, promoviendo la producción sostenible, la



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



adaptación al cambio climático y la conservación de los recursos naturales del entorno rural.

CAPÍTULO 8 CENTROS DE INTERÉS

ARTÍCULO 199. CENTROS DE INTERÉS

Los Centros de Interés constituyen una estrategia pedagógica institucional orientada al fortalecimiento de las competencias académicas, técnicas, científicas, deportivas, artísticas, culturales, ambientales, tecnológicas y ciudadanas de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje activas, interdisciplinarias y contextualizadas.

Su organización responderá a las necesidades e intereses de los estudiantes, a las características del contexto rural y a los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), promoviendo el desarrollo integral, la creatividad, el liderazgo, el emprendimiento, el trabajo colaborativo y el aprendizaje significativo.

La participación en los Centros de Interés hará parte de las estrategias de formación integral de la institución y podrá articularse con proyectos pedagógicos, actividades extracurriculares, programas de extensión y procesos de articulación con entidades públicas, privadas o de educación superior.

ARTÍCULO 200. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes podrán participar en los Centros de Interés de acuerdo con su edad, grado, intereses, habilidades y disponibilidad institucional, respetando las normas de convivencia y las orientaciones de los docentes responsables.

La participación implica el compromiso de:

- a. Asistir puntualmente a las actividades programadas.
- b. Participar activamente en las experiencias de aprendizaje.
- c. Cumplir los compromisos asumidos.
- d. Respetar a los compañeros, docentes e instructores.
- e. Utilizar adecuadamente los materiales, herramientas y equipos asignados.
- f. Cuidar los espacios destinados al desarrollo de las actividades.
- g. Promover el trabajo colaborativo, el respeto por la diferencia y la convivencia pacífica.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



Parágrafo. La institución promoverá la participación equitativa de todos los estudiantes, garantizando condiciones de inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 201. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Los estudiantes que participen en los Centros de Interés tendrán derecho a:

- a. Recibir orientación permanente por parte de los docentes responsables.
- b. Utilizar los recursos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- c. Participar en proyectos, concursos, muestras pedagógicas, eventos culturales, científicos, deportivos y tecnológicos organizados por la institución o por otras entidades.
- d. Recibir reconocimiento por su participación, liderazgo, creatividad y desempeño.

Son deberes de los participantes:

- a. Cumplir el reglamento específico de cada Centro de Interés.
- b. Conservar los recursos institucionales.
- c. Mantener una actitud responsable y respetuosa.
- d. Representar dignamente a la institución cuando participen en eventos externos.
- e. Informar oportunamente cualquier situación que afecte el desarrollo de las actividades.

CAPÍTULO 9 BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 202. BIENESTAR INSTITUCIONAL

El Bienestar Institucional comprende el conjunto de programas, estrategias y acciones orientadas a promover el desarrollo integral, la permanencia escolar, la convivencia, la salud física y mental, la inclusión, la participación y la calidad de vida de los integrantes de la comunidad educativa.

La Institución Educativa Técnica La Arada desarrollará acciones de bienestar en articulación con las entidades del Estado, el sector salud, organizaciones comunitarias y demás instituciones que contribuyan al fortalecimiento de los procesos educativos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los estudiantes y sus familias.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 203. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL RIESGO

La institución promoverá programas permanentes de promoción de la salud, prevención de enfermedades, fortalecimiento de hábitos de vida saludable y gestión del riesgo, mediante actividades educativas dirigidas a estudiantes, familias, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Entre estas acciones podrán desarrollarse:

- a. Educación para la salud.
- b. Educación sexual y construcción de ciudadanía.
- c. Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- d. Prevención del acoso escolar y del ciberacoso.
- e. Promoción de la salud mental y el bienestar emocional.
- f. Educación en primeros auxilios.
- g. Gestión integral del riesgo y preparación para emergencias.
- h. Promoción de hábitos de alimentación saludable.
- i. Actividades recreativas, deportivas y culturales.
- j. Programas de educación ambiental y autocuidado.

Estas actividades se articularán con los proyectos pedagógicos transversales y con las políticas públicas de salud, convivencia y protección integral.

ARTÍCULO 204. ATENCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

La Institución contará con protocolos para la atención de emergencias, desastres, accidentes escolares y demás situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Todos los integrantes de la institución deberán conocer y cumplir los procedimientos establecidos en el Plan Escolar para la Gestión del Riesgo, participar en los simulacros programados y acatar las instrucciones impartidas por los responsables de la atención de emergencias.

En caso de accidente o situación que comprometa la salud de un estudiante, la institución brindará la atención inicial que corresponda, activará los protocolos institucionales y comunicará de manera inmediata la situación a los padres de familia, acudientes y, cuando sea necesario, a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 205. ORIENTACIÓN ESCOLAR Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL

La Institución promoverá acciones permanentes de orientación escolar dirigidas al fortalecimiento del desarrollo personal, social, familiar y académico de los



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



estudiantes, favoreciendo la permanencia escolar, la convivencia pacífica y la construcción de proyectos de vida.

El acompañamiento integral comprenderá, entre otras acciones:

- a. Orientación individual y grupal.
- b. Seguimiento a estudiantes en situación de vulnerabilidad.
- c. Estrategias para la prevención del ausentismo y la deserción escolar.
- d. Acompañamiento en procesos de inclusión educativa.
- e. Apoyo en la resolución pacífica de conflictos.
- f. Orientación vocacional y ocupacional.
- g. Remisión y articulación con entidades competentes cuando se requiera atención especializada.

Parágrafo. Las actuaciones de orientación escolar se desarrollarán con respeto por la dignidad humana, la confidencialidad de la información, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el principio de corresponsabilidad entre la institución, la familia y el Estado.

TÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I INTERPRETACIÓN, REFORMA Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 206. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia constituye el instrumento normativo que regula las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica La Arada y orienta el ejercicio de los derechos, deberes, responsabilidades, procedimientos y mecanismos de participación establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Su interpretación se realizará conforme a los principios y valores consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) y las demás normas que regulan la prestación del servicio educativo.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



En caso de duda sobre la aplicación o alcance de alguna disposición, prevalecerán los principios de dignidad humana, interés superior de los niños, niñas y adolescentes, debido proceso, igualdad, inclusión, participación, corresponsabilidad, justicia restaurativa y prevalencia del derecho fundamental a la educación.

Parágrafo. Las situaciones no previstas expresamente en este Manual serán resueltas por la Rectoría o por la autoridad institucional competente, de acuerdo con la legislación vigente y los principios que orientan la convivencia escolar.

ARTÍCULO 207. REFORMA, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia podrá ser revisado, actualizado o modificado cuando:

- a. Se produzcan cambios en la legislación educativa nacional.
- b. Existan nuevas disposiciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación.
- c. Se modifique el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d. Se identifiquen necesidades institucionales que hagan necesaria su actualización.
- e. Lo soliciten los órganos del Gobierno Escolar conforme a sus competencias.

Toda reforma deberá adelantarse mediante un proceso participativo que garantice la intervención de estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, a través de los mecanismos de participación establecidos en la institución.

Las modificaciones deberán ser analizadas por el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Académico, cuando corresponda, y aprobadas por el Consejo Directivo mediante el respectivo acuerdo.

Parágrafo. Una vez aprobadas las modificaciones, la institución garantizará su socialización con toda la comunidad educativa por los medios institucionales disponibles.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 208. DIVULGACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO

La Institución Educativa Técnica La Arada garantizará la divulgación permanente del presente Manual de Convivencia a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Al momento de la matrícula o renovación de esta, los estudiantes, padres de familia o acudientes manifestarán conocer y aceptar las disposiciones contenidas en este Manual, sin perjuicio del derecho a participar en los procesos de actualización y mejoramiento del mismo.

La institución promoverá espacios de inducción, formación y socialización sobre el contenido del Manual, especialmente al inicio de cada año escolar y cuando se presenten modificaciones.

El desconocimiento de las disposiciones aquí contenidas no exime de su cumplimiento.

ARTÍCULO 209. VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica La Arada mediante el correspondiente Acuerdo, y regirá para todos los integrantes de la comunidad educativa mientras no sea modificado o derogado.

Sus disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, personal de apoyo, contratistas y demás personas que desarrollen actividades permanentes o temporales dentro de la institución.

Las normas contenidas en este Manual deberán aplicarse de manera armónica con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), los reglamentos internos y las demás disposiciones institucionales vigentes.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



ARTÍCULO 210. DEROGATORIAS

A partir de la entrada en vigor del presente Manual de Convivencia quedan derogadas todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias, en especial los manuales, reglamentos, acuerdos o procedimientos internos que regulen las mismas materias y resulten incompatibles con el presente documento.

Las actuaciones administrativas, académicas, disciplinarias y de convivencia iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Manual continuarán rigiéndose por las normas vigentes al momento de su inicio, salvo que la aplicación de las nuevas disposiciones resulte más favorable para el estudiante o para la persona involucrada, siempre que ello sea jurídicamente procedente.

ARTÍCULO 211. PUBLICACIÓN Y ARCHIVO INSTITUCIONAL

El presente Manual de Convivencia deberá conservarse como documento oficial de la Institución Educativa Técnica La Arada y permanecer disponible para consulta permanente de todos los integrantes de la comunidad educativa.

La institución garantizará su publicación en los medios institucionales disponibles, su inclusión en los procesos de inducción y reinducción, y su conservación como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 212. ANEXOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Harán parte integral del presente Manual de Convivencia los siguientes documentos institucionales, los cuales lo complementan y desarrollan en los aspectos de su competencia:

1. Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



3. Plan de Estudios.
4. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
5. Protocolos de atención para situaciones Tipo I, II y III.
6. Plan Escolar para la Gestión del Riesgo.
7. Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
8. Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC).
9. Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
10. Manuales y protocolos de seguridad para laboratorios, sala de sistemas y unidades agrícolas y pecuarias.
11. Reglamento de los Centros de Interés.
12. Los demás reglamentos, protocolos y actos administrativos que adopte la institución en desarrollo del presente Manual.

Parágrafo. Los anexos podrán ser actualizados mediante acto administrativo de la Rectoría o del Consejo Directivo, según la competencia correspondiente, siempre que dichas modificaciones no alteren el contenido esencial del presente Manual de Convivencia. Con ello se garantiza que el Manual permanezca vigente y articulado con los demás instrumentos de gestión institucional.



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

Congreso de la República de Colombia. (1994). *Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación*.

Congreso de la República de Colombia. (2001). *Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias*.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia*.

Congreso de la República de Colombia. (2013). *Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. Esta ley establece la obligación de fortalecer la convivencia escolar y orientar los manuales de convivencia.

Ministerio de Educación Nacional. (1994). *Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales*.

Ministerio de Educación Nacional. (2005). *Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados*.

Ministerio de Educación Nacional. (2009). *Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media*.

Ministerio de Educación Nacional. (2015). *Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*. Este decreto compila las disposiciones aplicables al Manual de Convivencia, incluyendo sus contenidos mínimos y la incorporación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Guía Pedagógica No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar: Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. Esta guía orienta la



institución Educativa Técnica La Arada

Apizajarra Toluca

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016
Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482



construcción, actualización e implementación de los manuales de convivencia.

Ministerio de Educación Nacional. (2008). *Guía No. 34. Guía para el Mejoramiento Institucional. De la Autoevaluación al Plan de Mejoramiento.*

Ministerio de Educación Nacional. (2004). *Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas.* Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional. (2017). *Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.*

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño.*

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (1994). *Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales.*

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2015). *Declaración de Incheon. Educación 2030: Hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad.*

Institución Educativa Técnica La Arada. (2026). *Proyecto Educativo Institucional (PEI).*

Institución Educativa Técnica La Arada. (2026). *Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).*

Institución Educativa Técnica La Arada. (2026). *Plan de Estudios Institucional.*

Institución Educativa Técnica La Arada. (2026). *Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).*

Institución Educativa Técnica La Arada. (2026). *Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC).*

Institución Educativa Técnica La Arada. (2026). *Plan Escolar para la Gestión del Riesgo.*



institución Educativa Técnica La Arada

Apizarrá Tolima

NIT: 800.016.088-1

Resolución de Aprobación: 3063 de JUNIO 15 de 2016

Registro Educativo: 234005 Código DANE: 273024000482

